

Quizá nos dan hoy vergüenza nuestras prisiones. El siglo XIX se sentía orgulloso de las fortalezas que construía en los límites y a veces en el corazón de las ciudades. Le encantaba esta nueva benignidad que remplazaba los patíbulos. Se maravillaba de no castigar ya los cuerpos y de saber correr en adelante las almas. Aquellos muros, aquellos cerrojos, aquellas celdas figuraban una verdadera empresa de ortopedia social.

A los que roban se los encarcela; a los que violan se los encarcela; a los que matan, también. ¿De dónde viene esta extraña práctica y el curioso proyecto de encerrar para corregir, que traen consigo los Códigos penales de la época moderna? ¿Una vieja herencia de las mazmorras de la Edad Media? Más bien una tecnología nueva: el desarrollo, del siglo XVI al XIX, de un verdadero conjunto de procedimientos para dividir en zonas, controlar, medir, encauzar a los individuos y hacerlos a la vez "dóciles y útiles". Vigilancia, ejercicios, manobras, calificaciones, rangos y lugares, clasificaciones, exámenes, registros, una manera de someter los cuerpos, de dominar las multiplicidades humanas y de manipular sus fuerzas, se ha desarrollado en el curso de los siglos clásicos, en los hospitales, en el ejército, las escuelas, los colegios o los talleres: la disciplina. El siglo XIX inventó, sin duda, las libertades; pero les dio un subsuelo profundo y sólido - la sociedad disciplinaria de la que seguimos dependiendo.

De Michel Foucault, Siglo XXI Editores ha publicado también *El nacimiento de la clínica*, *La arqueología del saber*, *Las palabras y las cosas*, *Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber*, *Historia de la sexualidad 2: El uso de los placeres*, *Historia de la sexualidad 3: La inquietud de sí* y *Raymond Roussea*.



ISBN: 987-98701-4-X

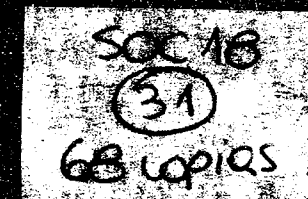
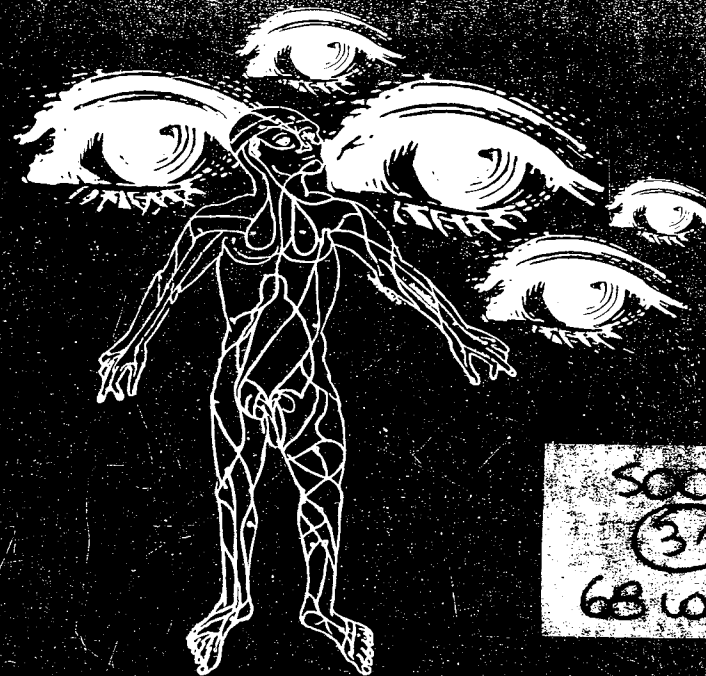


9 789879 870143



MICHEL FOUCAULT

VIGILAR Y CASTIGAR



VIGILAR Y CASTIGAR

Nacimiento de la prisión

MICHEL FOUCAULT



Siglo veintiuno editores Argentina

SUPLICIO

I. EL CUERPO DE LOS CONDENADOS

Damiens fue condenado, el 2 de marzo de 1757, a “pública retractación ante la puerta principal de la Iglesia de París”, adonde debía ser “llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano”; después, “en dicha carreta, a la plaza de Grève, y sobre un cadalso que allí habrá sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en ésta el cuchillo con que cometió dicho parricidio,* quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento”.¹

“Finalmente, se le descuartizó, refiere la *Gazette d'Amsterdam*.² Esta última operación fue muy larga, porque los caballos que se utilizaban no estaban acostumbrados a tirar; de suerte que en lugar de cuatro, hubo que poner seis, y no bastando aún esto, fue forzoso para desmembrar los muslos del desdichado, cortarle los nervios y romperle a hachazos las coyunturas. . .

”Aseguran que aunque siempre fue un gran maldiciente, no dejó escapar blasfemia alguna; tan sólo los extremados dolores le hacían proferir horribles gritos y a menudo repetía: ‘Dios mío, tened piedad de mí; Jesús, socorredme.’ Todos los espectadores quedaron edificadas de la solicitud del párroco de Saint-Paul, que a pesar de su avanzada edad, no dejaba pasar momento alguno sin consolar al paciente.”

Y el exento ** Bouton: “Se encendió el azufre, pero el fuego era tan pobre que sólo la piel de la parte superior de la mano quedó no más que un poco dañada. A continuación, un ayudante, arremangado por encima de los codos, tomó unas tenazas de acero hechas para el caso, largas de un pie y medio aproximadamente, y le atenaceó primero la pantorrilla de la pierna derecha, después

* Parricidio, por ser contra el rey, a quien se equipara al padre. [T.]

¹ *Pièces originales et procédures du procès fait à Robert-François Damiens*, 1757, t. III, pp. 372-374.

² *Gazette d'Amsterdam*, 1 de abril de 1757.

** Exento: oficial de ciertos cuerpos, inferior al alférez y superior al brigadier. [T.]

el muslo, de ahí pasó a las dos mollas del brazo derecho, y a continuación a las tetillas. A este oficial, aunque fuerte y robusto, le costó mucho trabajo arrancar los trozos de carne que tomaba con las tenazas dos y tres veces del mismo lado, retorciendo, y lo que sacaba en cada porción dejaba una llaga del tamaño de un escudo de seis libras.*

"Después de estos atenceamientos, Damiens, que gritaba mucho aunque sin maldecir, levantaba la cabeza y se miraba. El mismo atenceador tomó con una cuchara de hierro del caldero mezcla hirviendo, la cual vertió en abundancia sobre cada llaga. A continuación, ataron con soguillas las cuerdas destinadas al tiro de los caballos, y después se amarraron aquéllas a cada miembro a lo largo de los muslos, piernas y brazos.

"El señor Le Breton, escribano, se acercó repetidas veces al reo para preguntarle si no tenía algo que decir. Dijo que no; gritaba como representan a los condenados, que no hay cómo se diga, a cada tormento: '¡Perdón, Dios mío! Perdón, Señor.' A pesar de todos los sufrimientos dichos, levantaba de cuando en cuando la cabeza y se miraba valientemente. Las sogas, tan apretadas por los hombres que tiraban de los cabos, le hacían sufrir dolores indescibibles. El señor Le Breton se le volvió a acercar y le preguntó si no quería decir nada; dijo que no. Unos cuantos confesores se acercaron y le hablaron buen rato. Besaba de buena voluntad el crucifijo que le presentaban; tendía los labios y decía siempre: 'Perdón, Señor.'

"Los caballos dieron una arremetida, tirando cada uno de un miembro en derechura, sujeto cada caballo por un oficial. Un cuarto de hora después, vuelta a empezar, y en fin, tras de varios intentos, hubo que hacer tirar a los caballos de esta suerte: los del brazo derecho a la cabeza, y los de los muslos volviéndose del lado de los brazos, con lo que se rompieron los brazos por las coyunturas. Estos tirones se repitieron varias veces sin resultado. El reo levantaba la cabeza y se contemplaba. Fue preciso poner otros dos caballos delante de los amarrados a los muslos, lo cual hacía seis caballos. Sin resultado.

"En fin, el verdugo Samson marchó a decir al señor Le Breton que no había medio ni esperanza de lograr nada, y le pidió que preguntara a los Señores si no querían que lo hiciera cortar en pedazos. El señor Le Breton acudió de la ciudad y dio orden de hacer nuevos esfuerzos, lo que se cumplió; pero los caballos se impacientaron, y uno de los que tiraban de los muslos del supliciado

* *Escudo de seis libras*: cierta moneda de la época. [T.]

cayó al suelo. Los confesores volvieron y le hablaron de nuevo. Él les decía (yo lo oí): 'Bésenme, señores.' Y como el señor cura de Saint-Paul no se decidiera, el señor de Marsilly pasó por debajo de la soga del brazo izquierdo y fue a besarlo en la frente. Los verdugos se juntaron y Damiens les decía que no juraran, que desempeñaran su cometido, que él no los recriminaba; les pedía que rogaran a Dios por él, y recomendaba al párroco de Saint-Paul que rezara por él en la primera misa.

"Después de dos o tres tentativas, el verdugo Samson y el que lo había atenceado sacaron cada uno un cuchillo de la bolsa y cortaron los muslos por su unión con el tronco del cuerpo. Los cuatro caballos, tirando con todas sus fuerzas, se llevaron tras ellos los muslos, a saber: primero el del lado derecho, el otro después; luego se hizo lo mismo con los brazos y en el sitio de los hombros y axilas y en las cuatro partes. Fue preciso cortar las carnes hasta casi el hueso; los caballos, tirando con todas sus fuerzas, se llevaron el brazo derecho primero, y el otro después.

"Una vez retiradas estas cuatro partes, los confesores bajaron para hablarle; pero su verdugo les dijo que había muerto, aunque la verdad era que yo veía al hombre agitarse, y la mandíbula inferior subir y bajar como si hablara. Uno de los oficiales dijo incluso poco después que cuando levantaron el tronco del cuerpo para arrojarlo a la hoguera, estaba aún vivo. Los cuatro miembros, desatados de las sogas de los caballos, fueron arrojados a una hoguera dispuesta en el recinto en línea recta del cadalso; luego el tronco y la totalidad fueron en seguida cubiertos de leños y de fajina, y prendido el fuego a la paja mezclada con esta madera.

"...En cumplimiento de la sentencia, todo quedó reducido a cenizas. El último trozo hallado en las brasas no acabó de consumirse hasta las diez y media y más de la noche. Los pedazos de carne y el tronco tardaron unas cuatro horas en quemarse. Los oficiales, en cuyo número me contaba yo, así como mi hijo, con unos arqueros a modo de destacamento, permanecimos en la plaza hasta cerca de las once.

"Se quiere hallar significado al hecho de que un perro se echó a la mañana siguiente sobre el sitio donde había estado la hoguera, y ahuyentado repetidas veces, volvía allí siempre. Pero no es difícil comprender que el animal encontraba aquel lugar más caliente."³

Tres cuartos de siglo más tarde, he aquí el reglamento redacta-

³ Citado en A. L. Zevaes, *Damiens le régicide*, 1937, pp. 201-214.

do por Léon Faucher "para la Casa de jóvenes delincuentes de París":⁴

ART. 17. La jornada de los presos comenzará a las seis de la mañana en invierno, y a las cinco en verano. El trabajo durará nueve horas diarias en toda estación. Se consagrarán dos horas al día a la enseñanza. El trabajo y la jornada terminarán a las nueve en invierno, y a las ocho en verano.

ART. 18. Comienzo de la jornada. Al primer redoble de tambor, los presos deben levantarse y vestirse en silencio, mientras el vigilante abre las puertas de las celdas. Al segundo redoble, deben estar en pie y hacer su cama. Al tercero, se colocan en fila para ir a la capilla, donde se reza la oración de la mañana. Entre redoble y redoble hay un intervalo de cinco minutos.

ART. 19. La oración la hace el capellán y va seguida de una lectura moral o religiosa. Este ejercicio no debe durar más de media hora.

ART. 20. Trabajo. A las seis menos cuarto en verano, y a las siete menos cuarto en invierno, bajan los presos al patio, donde deben lavarse las manos y la cara y recibir la primera distribución de pan. Inmediatamente después, se forman por talleres y marchan al trabajo, que debe comenzar a las seis en verano y a las siete en invierno.

ART. 21. Comida. A las diez, abandonan los presos el trabajo para pasar al refectorio; van a lavarse las manos en los patios, y a formarse por divisiones. Después del almuerzo, recreo hasta las once menos veinte.

ART. 22. Escuela. A las once menos veinte, al redoble del tambor, se forman las filas y se entra en la escuela por divisiones. La clase dura dos horas, empleadas alternativamente en la lectura, la escritura, el dibujo lineal y el cálculo.

ART. 23. A la una menos veinte, abandonan los presos la escuela, por divisiones, y marchan a los patios para el recreo. A la una menos cinco, al redoble del tambor, vuelven a formarse por talleres.

ART. 24. A la una, los presos deben marchar a los talleres: el trabajo dura hasta las cuatro.

ART. 25. A las cuatro se abandonan los talleres para marchar a los patios, donde los presos se lavan las manos y se forman por divisiones para el refectorio.

ART. 26. La comida y el recreo que la sigue duran hasta las cinco; en este momento los presos vuelven a los talleres.

⁴ L. Faucher, *De la réforme des prisons*, 1838, pp. 274-282.

ART. 27. A las siete en verano, y a las ocho en invierno, cesa el trabajo; se efectúa una última distribución de pan en los talleres. Un preso o un vigilante hace una lectura de un cuarto de hora que tenga por tema algunas nociones instructivas o algún rasgo conmovedor y a la que sigue la oración de la noche.

ART. 28. A las siete y media en verano, y a las ocho y media en invierno, los presos deben hallarse en sus celdas, después de lavarse las manos y de haber pasado la inspección de las ropas hecha en los patios. Al primer redoble de tambor, desnudarse, y al segundo, acostarse. Se cierran las puertas de las celdas y los vigilantes hacen la ronda por los corredores, para cerciorarse del orden y del silencio."

He aquí, pues, un suplicio y un empleo del tiempo. No sancionan los mismos delitos, no castigan el mismo género de delincuentes. Pero definen bien, cada uno, un estilo penal determinado. Menos de un siglo los separa. Es la época en que fue redistribuida, en Europa y en los Estados Unidos, toda la economía del castigo. Época de grandes "escándalos" para la justicia tradicional, época de los innumerables proyectos de reforma; nueva teoría de la ley y del delito, nueva justificación moral o política del derecho de castigar; abolición de las viejas ordenanzas, atenuación de las costumbres; redacción de los códigos "modernos": Rusia, 1769; Prusia, 1780; Pensilvania y Toscana, 1786; Austria, 1788; Francia, 1791, Año IV, 1808 y 1810. Por lo que toca a la justicia penal, una nueva era.

Entre tantas modificaciones, señalaré una: la desaparición de los suplicios. Existe hoy cierta inclinación a desdenarla; quizá, en su época, dio lugar a demasiadas declamaciones; quizá se atribuyó demasiado fácilmente y con demasiado énfasis a una "humanización" que autorizaba a no analizarla. Y de todos modos, ¿cuál es su importancia, si se la compara con las grandes transformaciones institucionales, con los códigos explícitos y generales, con las reglas unificadas de procedimiento; la adopción casi general del jurado, la definición del carácter esencialmente correctivo de la pena, o también esa gran tendencia, que no cesa de acentuarse desde el siglo XIX, a modular los castigos de acuerdo con los individuos culpables? Unos castigos menos inmediatamente físicos, cierta discreción en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silenciosos, y despojados de su fasto visible, ¿merece todo esto que se le conceda una consideración particular, cuando no es, sin duda, otra cosa que el efecto de reordenaciones más profundas? Y,

sin embargo, tenemos un hecho: en unas cuantas décadas, ha desaparecido el cuerpo supliciado, descuartizado, amputado, marcado simbólicamente en el rostro o en el hombro, expuesto vivo o muerto, ofrecido en espectáculo. Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal.

A fines del siglo XVIII, y en los comienzos del XIX, a pesar de algunos grandes resplandores, la sombría fiesta punitiva está extinguiéndose. En esta transformación, han intervenido dos procesos. No han tenido por completo ni la misma cronología ni las mismas razones de ser. De un lado, la desaparición del espectáculo punitivo. El ceremonial de la pena tiende a entrar en la sombra, para no ser ya más que un nuevo acto de procedimiento o de administración. La retractación pública en Francia había sido abolida por primera vez en 1791, y después nuevamente en 1830 tras un breve restablecimiento; la picota se suprime en 1789, y en Inglaterra en 1837. Los trabajos públicos, que Austria, Suiza y algunos de los Estados Unidos, como Pensilvania, hacían practicar en plena calle o en el camino real —forzados con la argolla de hierro al cuello, vestidos de ropas multicolores y arrastrando al pie la bala de cañón, cambiando con la multitud retos, injurias, burlas, golpes, señas de rencor o de complicidad—, se suprimen casi en todas partes a fines del siglo XVIII, o en la primera mitad del XIX. La exposición se había mantenido en Francia en 1831, en contra de violentas críticas —“escena repugnante”, decía Réal—, y se suprime finalmente en abril de 1848. En cuanto a la cadena de presidiarios, que paseaba a los forzados a través de toda Francia, hasta Brest y Tolón, fue remplazada en 1837 por decorosos coches celulares pintados de negro. El castigo ha cesado poco a poco de ser teatro. Y todo lo que podía llevar consigo de espectáculo se encontrará en adelante afechado de un índice negativo. Como si las funciones de la ceremonia penal fueran dejando, progresivamente, de ser comprendidas, el rito que “cerraba” el delito se hace sospechoso de mantener con él turbios parentescos: de igualarlo, si no de sobrepasarlo en salvajismo, de habituar a los espectadores a una ferocidad de la que se les quería apartar, de mostrarles la frecuencia de los delitos, de emparejar al verdugo con un criminal y a los jueces con unos asesinos, de invertir en el postrer momento los papeles, de hacer del supliciado un objeto de compasión o de admiración. Beccaria, en hora muy temprana, lo había dicho: “El asesinato que se nos representa como un crimen horrible, lo

⁵ Robert Vaux, *Notices*, p. 45, citado en N. K. Teeters, *They were in prison*, 1937, p. 24.

⁶ *Archives parlementaires*, 2ª serie, t. LXXII, 1 de dic. de 1831.

vemos cometer fríamente, sin remordimientos.”⁷ La ejecución pública se percibe ahora como un foco en el que se reanima la violencia.

El castigo tenderá, pues, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal. Lo cual lleva consigo varias consecuencias: la de que abandona el dominio de la percepción casi cotidiana, para entrar en el de la conciencia abstracta; se pide su eficacia a su fatalidad, no a su intensidad visible; es la certidumbre de ser castigado, y no ya el teatro abominable, lo que debe apartar del crimen; la mecánica ejemplar del castigo cambia sus engranajes. Por ello, la justicia no toma sobre sí públicamente la parte de violencia vinculada a su ejercicio. Si mata, ella también, o si hiere, no es ya la glorificación de su fuerza, es un elemento de sí misma al que no tiene más remedio que tolerar, pero del que le es difícil valerse. Las notaciones de la infamia se redistribuyen: en el castigo-espectáculo, un horror confuso brotaba del cadalso, horror que envolvía a la vez al verdugo y al condenado, y que si bien estaba siempre dispuesto a convertir en compasión o en admiración la vergüenza infligida al supliciado, convertía regularmente en infamia la violencia legal del verdugo. A partir de este momento, el escándalo y la luz se repartirán de modo distinto; es la propia condena la que se supone que marca al delincuente con el signo negativo y unívoco; publicidad, por lo tanto, de los debates y de la sentencia; pero la ejecución misma es como una vergüenza suplementaria que a la justicia le avergüenza imponer al condenado; mantiénesse, pues, a distancia, tendiendo siempre a confiarla a otros, y bajo secreto. Es feo ser digno de castigo, pero poco glorioso castigar. De ahí ese doble sistema de protección que la justicia ha establecido entre ella y el castigo que impone. La ejecución de la pena tiende a convertirse en un sector autónomo, un mecanismo administrativo del cual descarga a la justicia; ésta se libera de su sorda desazón por un escamoteo burocrático de la pena. Es característico que, en Francia, la administración de las prisiones haya estado durante mucho tiempo colocada bajo la dependencia del Ministerio del Interior, y la de los presidios bajo el control de Marina o de Colonias. Y al mismo tiempo que esta distinción administrativa, se operaba la denegación teórica: lo esencial de la pena que nosotros, los jueces, infligimos, no crean ustedes que consiste en castigar; trata de corregir, reformar, “curar”; una técnica del mejoramiento rechaza, en la pena, la estricta expiación del mal, y libera a los magistrados de la fea misión de castigar. Hay en la justicia mo-

⁷ C. de Beccaria, *Traité des délits et des peines*, 1764, p. 101 de la edición de F. Hélie, 1856, que será la que citemos aquí.

derna y en aquellos que la administran una vergüenza de castigar que no siempre excluye el celo; crece sin cesar: sobre esta herida, el psicólogo pulula así como el modesto funcionario de la (ortopedia moral.)

La desaparición de los suplicios es, pues, el espectáculo que se borra; y es también el relajamiento de la acción sobre el cuerpo del delincuente. Rush, en 1787, dice: "No puedo por menos de esperar que se acerque el tiempo en que la horca, la picota, el patíbulo, el látigo, la rueda, se considerarán, en la historia de los suplicios, como las muestras de la barbarie de los siglos y de los países y como las pruebas de la débil influencia de la razón y de la religión sobre el espíritu humano."⁸ Y en efecto, al abrir Van Meenen sesenta años después el segundo congreso penitenciario, en Bruselas, recordaba el tiempo de su infancia como una época terminada: "Yo he visto el suelo cubierto de ruedas, de cepos, de horcas, de picotas; he visto esqueletos espantosamente tendidos sobre ruedas."⁹ La marca había sido abolida en Inglaterra (1834) y en Francia (1832); el gran suplicio de los traidores, Inglaterra no se atrevía ya a aplicarlo plenamente en 1820 (Thistlewood no fue descuartizado). Sólo el látigo seguía manteniéndose en cierto número de sistemas penales (Rusia, Inglaterra, Prusia). Pero de una manera general, las prácticas punitivas se habían vuelto púdicas. No tocar ya el cuerpo, o lo menos posible en todo caso, y eso para herir en él algo que no es el cuerpo mismo. Se dirá: la prisión, la reclusión, los trabajos forzados, el presidio, la interdicción de residencia, la deportación —que han ocupado lugar tan importante en los sistemas penales modernos— son realmente penas "físicas"; a diferencia de la multa, recaen, y directamente, sobre el cuerpo. Pero la relación castigo-cuerpo no es en ellas idéntica a lo que era en los suplicios. El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en (un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones.) El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena. El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insostenibles a una economía de los derechos suspendidos. Y si le es preciso todavía a la justicia manipular y llegar al cuerpo de los justiciables, será de lejos, limpiamente, según unas reglas austeras,

⁸ B. Rush, ante la *Society for promoting political enquiries*, en N. K. Teeters, *The cradle of penitentiary*, 1935, p. 30.

⁹ Cf. *Annales de la Charité*, II, 1847, pp. 529-530.

y tendiendo a un objetivo mucho más "elevado". Como efecto de esta nueva circunspección, un ejército entero de técnicos ha venido a relevar al verdugo, anatomista inmediato del sufrimiento; los vigilantes, los médicos, los capellanes, los psiquiatras, los psicólogos, los educadores. Por su sola presencia junto al condenado cantan a la justicia la alabanza de que aquélla tiene necesidad: le garantizan que el cuerpo y el dolor no son los objetivos últimos de su acción punitiva. Hay que reflexionar sobre esto: hoy, un médico debe establecer una vigilancia sobre los condenados a muerte, y hasta el último momento, yuxtaponiéndose así como encargado del bienestar, como agente del no sufrimiento, a los funcionarios que, éstos sí, tienen la misión de suprimir la vida. Cuando se acerca el momento de la ejecución, se pone a los pacientes inyecciones de tranquilizantes. Utopía del pudor judicial: quitar la existencia evitando sentir el daño, privar de todos los derechos sin hacer sufrir, imponer penas liberadas de dolor. El recurso a la psicofarmacología y a diversos "desconectantes" fisiológicos, incluso si ha de ser provisional, se encuentra dentro de la lógica de esta penalidad "incorporal".

De este doble proceso —desaparición del espectáculo, anulación del dolor— son testigos los rituales modernos de la ejecución capital. Un mismo movimiento ha arrastrado, a cada una con su ritmo propio, a las legislaciones europeas: para todos, una misma muerte, sin que ésta tenga que llevar, como blasón, la marca específica del delito o el status social del delincuente; una muerte que no dura más que un instante, que ningún encarnizamiento debe multiplicar por adelantado o prolongar sobre el cadáver, una ejecución que afecta a la vida más que al cuerpo. Se acabaron los largos procesos en los que la muerte se halla a la vez aplazada por interrupciones calculadas, y multiplicada por una serie de ataques sucesivos. Se acabaron aquellas combinaciones como las que se ponían en escena para matar a los regicidas, o como aquella con que soñaba, en los comienzos del siglo XVIII, el autor de *Hanging not punishment enough*,¹⁰ que permitían a la vez descoyuntar a un condenado en la rueda, azotarlo después hasta la pérdida del conocimiento, y tras ello suspenderlo con cadenas, antes de dejarlo morir lentamente de hambre. Se acabaron aquellos suplicios en los que el condenado era arrastrado sobre un zarzo (para evitar que la cabeza reventara contra el suelo), en los que se le abría el vientre, arrancándole las entrañas apresuradamente, para que tuviera tiempo de ver, con sus propios ojos, cómo las arrojaban al fuego; en los que se le decapitaba finalmente y se dividía su cuerpo

¹⁰ Texto anónimo publicado en 1701.

en cuartos.¹¹ La reducción de estas “mil muertes” a la estricta ejecución capital define toda una nueva moral propia del acto de castigar.

Ya en 1760, se había probado en Inglaterra (fue para la ejecución de lord Ferrer) una máquina de ahorcar (un apoyo, que se replegaba bajo los pies del condenado servía para evitar las lentas agonías y las luchas cuerpo a cuerpo que se producían entre víctima y verdugo). Dicha máquina fue perfeccionada y adoptada definitivamente en 1783, el año mismo en que se suprimió el tradicional desfile de Newgate a Tyburn, y en que se aprovechó la reconstrucción de la prisión, cerca de los Gordon Riots, para instalar los patíbulos en el mismo Newgate.¹² El famoso artículo 3 del Código francés de 1791 —“a todo condenado a muerte se le cortará la cabeza”— lleva este triple significado: una muerte igual para todos (“Los delitos del mismo género se castigarán con el mismo género de pena, cualesquiera que sean la categoría y el estado del culpable”, decía ya la moción votada, a propuesta de Guillotin, el 1 de diciembre de 1789); una sola muerte por condenado, obtenida de un solo golpe y sin recurrir a esos suplicios “prolongados y por consiguiente crueles”, como la horca denunciada por Le Peletier; en fin, el castigo para el condenado únicamente, ya que la decapitación, pena de los nobles, es la menos infamante para la familia del delincuente.¹³ La guillotina, utilizada a partir de marzo de 1792, es el mecanismo adecuado a tales principios. En ella, la muerte queda reducida a un acontecimiento visible, pero instantáneo. Entre la ley, o quienes la ejecutan, y el cuerpo del delincuente, el contacto se reduce al momento de un relámpago. No existe enfrentamiento físico; al verdugo le basta con ser un relojero escrupuloso. “La experiencia y la razón demuestran que la manera usada en el pasado de cortar la cabeza a un delincuente expone a un suplicio más espantoso que la simple privación de la vida, que es el deseo formal de la ley, para que la ejecución se realice en un solo instante y de un solo golpe; los ejemplos prueban cuán difícil es lograrlo. Es preciso necesariamente, para la exactitud del procedimiento, que dependa de medios mecánicos invariables, cuya fuerza y efecto se pueda

¹¹ Suplicio de los traidores descrito por W. Blackstone, *Commentaire sur le Code criminel anglais*, trad. de 1776, t. I, p. 105. Por estar la traducción destinada a poner de relieve el humanitarismo de la legislación inglesa en oposición a la vieja Ordenanza de 1760, el comentarista agrega: “En este suplicio espantoso en cuanto al espectáculo, el culpable no sufre ni mucho ni largo tiempo.”

¹² Cf. Ch. Hibbert, *The roots of evil*, ed. de 1966, pp. 85-86.

¹³ Le Peletier de Saint-Fargeau, *Archives parlementaires*, t. xxvi, 3 de junio de 1791, p. 720.

igualmente determinar... Es fácil hacer construir una máquina semejante cuyo efecto es infalible; la decapitación se hará en un solo instante, de acuerdo con el deseo de la nueva ley. Dicho aparato, si parece necesario, no producirá sensación alguna y apenas se percibirá.”¹⁴ Casi sin tocar el cuerpo, la guillotina suprime la vida, del mismo modo que la prisión quita la libertad, o una multa descuenta bienes. Se supone que aplica la ley menos a un cuerpo real capaz de dolor, que a un sujeto jurídico, poseedor, entre otros derechos, del de existir. La guillotina había de tener la abstracción de la propia ley.

Indudablemente, algo de los suplicios se sobreimpuso en Francia, por un tiempo, a la sobriedad de las ejecuciones. Los parricidas —y los regicidas, que se asimilaban a aquéllos— eran conducidos al patíbulo cubiertos por un velo negro; allí, hasta 1832, se les cortaba la mano. No quedó, entonces, más que el adorno del crespón. Así, para Fieschi, en noviembre de 1836: “Se le conducirá al lugar de la ejecución en camisa, descalzo, y cubierta la cabeza con un velo negro; habrá de ser expuesto sobre un cadalso mientras un oficial lee al pueblo la sentencia, y será inmediatamente ejecutado.” Acordémonos de Damiens, y notemos que el último suplemento de la muerte penal ha sido un velo de luto. El condenado no tiene ya que ser visto. La sola lectura de la sentencia sobre el cadalso, enuncia un delito que no debe tener rostro.¹⁵ El último vestigio de los grandes suplicios es su anulación: unos paños para ocultar un cuerpo. Ejecución de Benoît, triplemente infame —matricida, homosexual, asesino—, el primero de los parricidas a quien la ley evitó que se le cortara la mano: “Mientras se leía la sentencia, él estaba en pie sobre el patíbulo, sostenido por los verdugos. Era algo horrible de ver aquel espectáculo: envuelto en un amplio sudario blanco, cubierto el rostro con un crespón negro, el parricida se sustrafa a las miradas de la multitud silenciosa, y bajo aquel ropaje misterioso y lúgubre, no se manifestaba la vida más que por espantosos aullidos, que pronto se apagaron bajo la cuchilla.”¹⁶

Desaparece, pues, en los comienzos del siglo XIX, el gran espectáculo de la pena física; se disimula el cuerpo supliciado; se ex-

¹⁴ A. Louis, “Rapport sur la guillotine”, citado por Saint-Edme, *Dictionnaire de pénalité*, 1825, t. IV, p. 161.

¹⁵ Tema frecuente en la época: un criminal, en la medida misma de su monstruosidad, debe ser privado de la luz: no ver, no ser visto. En cuanto al parricida, sería preciso “fabricar una jaula de hierro o cavar una mazmorra impenetrable que le sirviera de eterna clausura”. De Molène, *De l'humanité des lois criminelles*, 1830, pp. 275-277.

¹⁶ *Gazette des tribunaux*, 30 de agosto de 1832.

cluye del castigo el aparato teatral del sufrimiento. Se entra en la era de la sobriedad punitiva. Esta desaparición de los suplicios se puede considerar casi como conseguida alrededor de los años 1830-1848. Naturalmente, esta afirmación global exige paliativos. En primer lugar, las transformaciones no se realizan en bloque ni según un proceso único. Ha habido demoras. Paradójicamente, Inglaterra fue uno de los países más refractarios a esta desaparición de los suplicios; quizá a causa del papel de modelo que habían conferido a su justicia penal la institución del jurado, el proceso público, el respeto del *habeas corpus*; sobre todo, sin duda, porque no había querido disminuir el rigor de sus leyes penales durante las grandes revueltas sociales de los años 1780-1820. Durante mucho tiempo, Romilly, Mackintosh y Fowell Buxton fracasaron en su propósito de que se atenuara la multiplicidad y la gravedad de las penas previstas por la ley inglesa: esa "horrible carnicería", decía Rossi. Su severidad (al menos en las penas previstas, ya que la aplicación era tanto más blanda cuanto que la ley parecía excesiva a los jurados) se había aumentado incluso, ya que, en 1760, Blackstone enumeraba 160 delitos capitales en la legislación inglesa, y se contaban 223 en 1819. Sería preciso también tener en cuenta las aceleraciones y los retrocesos que experimentara entre 1760 y 1840 el proceso de conjunto; la rapidez de la reforma en algunos países como Austria o Rusia, los Estados Unidos o Francia en el momento de la Constituyente, y después el reflujó en la época de contrarrevolución en Europa y del gran temor social de los años 1820-1848; las modificaciones más o menos temporales, introducidas por los tribunales o las leyes de excepción; la distorsión entre las leyes y la práctica real de los tribunales (que está lejos de reflejar siempre el estado de la legislación). Todo esto hace que sea muy irregular la evolución desarrollada en el viraje de los siglos XVIII y XIX.

A esto se agrega que si bien lo esencial de la transformación se ha logrado hacia 1840, si bien los mecanismos del castigo han adquirido entonces su nuevo tipo de funcionamiento, el proceso se halla lejos de estar terminado. La reducción del suplicio es una tendencia arraigada en la gran transformación de los años 1760-1840; pero no está terminada, y puede decirse que la práctica del suplicio ha obsesionado durante mucho tiempo nuestro sistema penal, y alienta en él todavía. La guillotina, esa maquinaria de las muertes rápidas y discretas, había marcado en Francia una nueva ética de la muerte legal. Pero la Revolución la revistió inmediatamente de un gran ritual teatral. Durante años, ha constituido un espectáculo. Fue preciso trasladarla hasta la

barrera de Saint-Jacques, remplazar la carreta descubierta por un coche cerrado, empujar rápidamente al condenado desde el furgón a la plancha, organizar ejecuciones apresuradas a deshora, colocar finalmente la guillotina dentro del recinto de las prisiones y hacerla inaccesible al público (después de la ejecución de Weidmann, en 1939), acordonar las calles por las que se llega a la prisión en la que el patíbulo se halla oculto, y donde la ejecución se desarrolla en secreto (ejecución de Buffet y de Bontemps en la prisión de la Santé, en 1972), perseguir judicialmente a los testigos que refieren la escena, para que la ejecución deje de ser un espectáculo y para que se convierta en un extraño secreto entre la justicia y su sentenciado. Pero basta mencionar tantas precauciones para comprender que la muerte penal sigue siendo en su fondo, todavía hoy, un espectáculo, que es necesario, precisamente, prohibir.

En cuanto a la acción sobre el cuerpo, tampoco ésta se encuentra suprimida por completo a mediados del siglo XIX. Sin duda, la pena ha dejado de estar centrada en el suplicio como técnica de sufrimiento; ha tomado como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho. Pero un castigo como los trabajos forzados o incluso como la prisión —mera privación de libertad—, no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda. ¿Consecuencia no perseguida, pero inevitable, del encierro? De hecho, la prisión en sus dispositivos más explícitos ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal. La crítica que ha solido hacerse al sistema penitenciario, en la primera mitad del siglo XIX (la prisión no es lo suficientemente punitiva: los presos pasan menos hambre, menos frío, se hallan menos privados en resumen que muchos pobres o incluso obreros) indica un postulado que jamás se ha suprimido francamente: es justo que un condenado sufra físicamente más que los otros hombres. La pena se disocia mal de un suplemento de dolor físico. ¿Qué sería un castigo no corporal?

Mantiénese, pues, un fondo "supliciente" en los mecanismos modernos de la justicia criminal, un fondo que no está por completo dominado, sino que se halla envuelto, cada vez más ampliamente, por una penalidad de lo no corporal.

La atenuación de la severidad penal en el trascurso de los últimos siglos es un fenómeno muy conocido de los historiadores del derecho. Pero durante mucho tiempo, se ha tomado de una ma-

nera global como un fenómeno cuantitativo: menos crueldad, menos sufrimiento, más benignidad, más respeto, más "humanidad". De hecho, estas modificaciones van acompañadas de un desplazamiento en el objeto mismo de la operación punitiva. ¿Disminución de intensidad? Quizá. Cambio de objetivo, indudablemente.

Si no es ya el cuerpo el objeto de la penalidad en sus formas más severas, ¿sobre qué establece su presa? La respuesta de los teorizantes —de quienes abren hacia 1760 un periodo que no se ha cerrado aún— es sencilla, casi evidente. Parece inscrita en la pregunta misma. Puesto que ya no es el cuerpo, es el alma. A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones. Mably ha formulado el principio, de una vez para siempre: "Que el castigo, si se me permite hablar así, caiga sobre el alma más que sobre el cuerpo."¹⁷

Momento importante. La antigua pareja del fasto punitivo, el cuerpo y la sangre, ceden el sitio. Entra en escena, cubierto el rostro, un nuevo personaje. Se pone fin a cierta tragedia; da principio una comedia con siluetas de sombra, voces sin rostro, entidades impalpables. El aparato de la justicia punitiva debe morder ahora en esta realidad sin cuerpo.

¿Simple afirmación teórica, que la práctica penal desmiente? Sería ésta una conclusión apresurada. Cierto es que, hoy, castigar no es simplemente convertir un alma; pero el principio de Mably no se ha quedado en un deseo piadoso. A lo largo de toda la penalidad moderna es posible seguir sus efectos.

En primer lugar, una sustitución de objetos. No quiero decir con esto que se haya pasado de pronto a castigar otros delitos. Sin duda, la definición de las infracciones, la jerarquía de su gravedad, los márgenes de indulgencia, lo que se toleraba de hecho y lo que estaba legalmente permitido —todo esto se ha modificado ampliamente desde hace doscientos años; muchos delitos han dejado de serlo, por estar vinculados a determinado ejercicio de la autoridad religiosa o a un tipo de vida económica: la blasfemia ha perdido su status de delito; el contrabando y el robo doméstico, una parte de su gravedad. Pero estos desplazamientos no son quizá el hecho más importante: la división entre lo permitido y lo prohibido ha conservado, de un siglo a otro, cierta constancia. En cambio, el objeto "crimen", aquello sobre lo que se ejerce la práctica penal, ha sido profundamente modificado: la calidad, el carácter, la sustancia en cierto modo de que está hecha la infrac-

ción, más que su definición formal. La relativa estabilidad de la ley ha cobijado todo un juego de sutiles y rápidos relevos. Bajo el nombre de crímenes y de delitos, se siguen juzgando efectivamente objetos jurídicos definidos por el Código, pero se juzga a la vez pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos de medio o de herencia; se castigan las agresiones, pero a través de ellas las agresividades; las violaciones, pero a la vez, las perversiones; los asesinatos que son también pulsiones y deseos. Se dirá: no son ellos los juzgados; si los invocamos, es para explicar los hechos que hay que juzgar, y para determinar hasta qué punto se hallaba implicada en el delito la voluntad del sujeto. Respuesta insuficiente. Porque son ellas, esas sombras detrás de los elementos de la causa, las efectivamente juzgadas y castigadas. Juzgadas por el rodeo de las "circunstancias atenuantes", que hacen entrar en el veredicto no precisamente unos elementos "circunstanciales" del acto, sino otra cosa completamente distinta, que no es jurídicamente codificable: el conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro. Juzgadas, lo son también por el juego de todas esas nociones que han circulado entre medicina y jurisprudencia desde el siglo XIX (los "monstruos" de la época de Georget, las "anomalías psíquicas" de la circular Chaumié, los "perversos" y los "inadaptados" de los dictámenes periciales contemporáneos), y que con el pretexto de explicar un acto, son modos de calificar a un individuo. Castigadas, lo son con una pena que se atribuye por función la de volver al delincuente "no sólo deseoso sino también capaz de vivir respetando la ley y de subvenir a sus propias necesidades"; lo son por la economía interna de una pena que, si bien sanciona el delito, puede modificarse (abreviándose o, llegado el caso, prolongándose), según que se transforme el comportamiento del condenado; lo son también por el juego de esas "medidas de seguridad" de que se hace acompañar la pena (interdicción de residencia, libertad vigilada, tutela penal, tratamiento médico obligatorio), y que no están destinadas a sancionar la infracción, sino a controlar al individuo, a neutralizar su estado peligroso, a modificar sus disposiciones delictuosas, y a no cesar hasta obtener tal cambio. El alma del delincuente no se invoca en el tribunal a los únicos fines de explicar su delito, ni para introducirla como un elemento en la asignación jurídica de las responsabilidades; si se la convoca, con tanto énfasis, con tal preocupación de comprensión y una tan grande aplicación "científica", es realmente para juzgarla, a ella al mismo tiempo que al delito, y para tomarla a

¹⁷ G. de Mably, *De la législation, Oeuvres complètes*, 1789, t. IX, p. 326.

cargo en el castigo. En todo el ritual penal, desde la instrucción hasta la sentencia y las últimas secuelas de la pena, se ha hecho penetrar un género de objetos que vienen a doblar, pero también a dissociar, los objetos jurídicamente definidos y codificados. El examen pericial psiquiátrico, pero de una manera más general la antropología criminal y el discurso insistente de la criminología, encuentran aquí una de sus funciones precisas: al inscribir solemnemente las infracciones en el campo de los objetos susceptibles de un conocimiento científico, proporcionar a los mecanismos del castigo legal un asidero justificable no ya simplemente sobre las infracciones, sino sobre los individuos; no ya sobre lo que han hecho, sino sobre lo que son, serán y pueden ser. El suplemento de alma que la justicia ha conseguido es en apariencia explicativo y limitativo, es de hecho anexionista. Desde los 150 o 200 años que hace que Europa ha establecido sus nuevos sistemas de penalidad, los jueces, poco a poco, pero por un proceso que se remonta a mucho tiempo, se han puesto, pues, a juzgar otra cosa distinta de los delitos: el "alma" de los delincuentes.

Y se han puesto, por lo mismo, a hacer algo distinto de juzgar. O para ser más preciso, en el interior mismo de la modalidad judicial del juicio, han venido a deslizarse otros tipos de estimación que modifican en lo esencial sus reglas de elaboración. Desde que la Edad Media construyó, no sin dificultad y con lentitud, el gran procedimiento de la información judicial, juzgar era establecer la verdad de un delito, era determinar su autor, era aplicarle una sanción legal. Conocimiento de la infracción, conocimiento del responsable, conocimiento de la ley, tres condiciones que permitían fundar en verdad un juicio. Ahora bien, he aquí que en el curso del juicio penal, se encuentra inscrita hoy en día una cuestión relativa a la verdad, muy distinta. No ya simplemente: "El hecho, ¿se halla establecido y es delictivo?", sino también: "¿Qué es, pues, este hecho, esta violencia o este asesinato? ¿A qué nivel o en qué campo de realidad inscribirlo? ¿Fantasma, reacción psicótica, episodio delirante, perversidad?" No ya simplemente: "¿Quién es el autor?", sino: "¿Cómo asignar el proceso causal que lo ha producido? ¿Dónde se halla, en el autor mismo, su origen? ¿Instinto, inconsciente, medio, herencia?" No ya simplemente: "¿Qué ley sanciona esta infracción?", sino: "¿Qué medida tomar que sea la más apropiada? ¿Cómo prever la evolución del sujeto? ¿De qué manera sería corregido con más seguridad?" Todo un conjunto de juicios apreciativos, diagnósticos, pronósticos, normativos, referentes al individuo delincuente han venido a alojarse en la armazón del juicio penal. Otra verdad ha penetrado la que requería el me-

canismo judicial: una verdad que, trabada con la primera, hace de la afirmación de culpabilidad un extraño complejo científico-jurídico. Un hecho significativo: la manera en que la cuestión de la locura ha evolucionado en la práctica penal. Según el Código francés de 1810, no se planteaba hasta el final del artículo 64. Ahora bien, éste dice que no hay ni crimen ni delito, si el infractor se hallaba en estado de demencia en el momento del acto. La posibilidad de asignar la locura era, por lo tanto, exclusiva de la calificación de un acto como delito: si el autor estaba loco, no era la gravedad de su acción la que se modificaba, ni su pena la que debía atenuarse, era el delito mismo el que desaparecía. Era imposible, pues, declarar a alguien a la vez culpable y loco; el diagnóstico de locura, si se planteaba, no podía integrarse en el juicio; interrumpía el procedimiento, y deshacía la presa de la justicia sobre el autor del acto. No sólo el examen del delincuente sospechoso de demencia, sino los efectos mismos de tal examen debían ser externos y anteriores a la sentencia. Ahora bien, desde muy pronto, los tribunales del siglo XIX se equivocaron en cuanto al sentido del artículo 64. No obstante varias sentencias de la Suprema Corte recordando que el estado de locura no podía llevar aparejado ni una pena moderada, ni aun una absolución, sino un sobreseimiento, han planteado en su veredicto mismo la cuestión de la locura. Han admitido que se podía ser culpable y loco; tanto menos culpable cuanto un poco más loco; culpable indudablemente, pero para encerrarlo y cuidarlo más que para castigarlo; culpable peligroso ya que se hallaba manifiestamente enfermo, etc. Desde el punto de vista del Código penal, eran otros tantos absurdos jurídicos. Pero tal fue el punto de partida de una evolución que la jurisprudencia y la legislación misma iban a precipitar en el curso de los 150 años siguientes; ya la reforma de 1832, que introducía las circunstancias atenuantes, permitía modular la sentencia de acuerdo con los grados supuestos de una enfermedad o las formas de una semilocura. Y la práctica, general en los tribunales, extendida a veces a los tribunales correccionales, del examen pericial psiquiátrico, hace que la sentencia, aunque siempre formulada en términos de sanción legal, implica, más o menos oscuramente, juicios de normalidad, asignaciones de causalidad, apreciaciones de cambios eventuales, anticipaciones sobre el porvenir de los delincuentes. Operaciones todas estas de las cuales sería erróneo decir que preparan desde el exterior una sentencia bien fundada; se integran directamente en el proceso de formación de la sentencia. En lugar de que la locura anule el delito en el sentido prístino del artículo 64, todo delito ahora, y en el límite, toda

infracción, llevan en sí mismos como una sospecha legítima, pero también como un derecho que pueden reivindicar, la hipótesis de la locura; digamos en todo caso de la anomalía. Y la sentencia que condena o absuelve no es simplemente un juicio de culpabilidad, una decisión legal que sanciona; lleva en sí una apreciación de normalidad y una prescripción técnica para una normalización posible. El juez de nuestros días —magistrado o jurado— hace algo muy distinto que “juzgar”.

Y no es el único que juzga. A lo largo del procedimiento penal, y de la ejecución de la pena, bullen toda una serie de instancias anejas. En torno del juicio principal se han multiplicado justicias menores y jueces paralelos: expertos psiquiatras o psicólogos, magistrados de la aplicación de las penas, educadores, funcionarios de la administración penitenciaria se dividen el poder legal de castigar; se dirá que ninguno de ellos comparte realmente el derecho de juzgar; que los unos, después de las sentencias, no tienen otro derecho que el de aplicar una pena fijada por el tribunal, y sobre todo que los otros —los expertos— no intervienen antes de la sentencia para emitir un juicio, sino para ilustrar la decisión de los jueces. Pero desde el momento en que las penas y las medidas de seguridad definidas por el tribunal no están absolutamente determinadas, desde el momento en que pueden ser modificadas todavía, desde el momento en que se confía a otros que no son los jueces de la infracción el cometido de decidir si el condenado “merece” ser puesto en semilibertad o en libertad condicional, si es posible poner término a su tutela penal, son realmente mecanismos de castigo legal los que se ponen en sus manos y se dejan a su apreciación: jueces anejos, pero jueces después de todo. Todo el aparato que se ha desarrollado desde hace años en torno de la aplicación de las penas, y de su adecuación a los individuos, desmultiplica las instancias de decisión judicial y prolonga ésta mucho más allá de la sentencia. En cuanto a los expertos psiquiatras, pueden muy bien negarse a juzgar. Examínense las tres preguntas a las que, desde la circular de 1958, han de contestar: “¿Presenta el inculcado un estado de peligro? ¿Es accesible a la sanción penal? ¿Es curable o readaptable? Estas preguntas, como se ve, no tienen relación con el artículo 64, ni con la locura eventual del inculcado en el momento del acto. No son preguntas en términos de “responsabilidad”. No conciernen sino a la administración de la pena, a su necesidad, su utilidad, su eficacia posible; permiten indicar, en un vocabulario apenas cifrado, si el asilo es preferible a la prisión, si hay que prever un encierro breve o prolongado, un tratamiento médico o unas medidas de seguridad. ¿El papel del

psiquiatra en materia penal? No experto en responsabilidad, sino consejero en castigo; a él le toca decir si el sujeto es “peligroso”, de qué manera protegerse de él, cómo intervenir para modificarlo, y si es preferible tratar de reprimir o de curar. En el comienzo de su historia, el peritaje psiquiátrico tuvo que formular proposiciones “ciertas” en cuanto a la parte que había tenido la libertad del infractor en el acto que cometiera; ahora, tiene que sugerir una prescripción sobre lo que podría llamarse su “tratamiento médico-judicial”.

Resumamos: desde que funciona el nuevo sistema penal —el definido por los grandes códigos de los siglos XVIII y XIX—, un proceso global ha conducido a los jueces a juzgar otra cosa que los delitos; han sido conducidos en sus sentencias a hacer otra cosa que juzgar; y el poder de juzgar ha sido trasferido, por una parte, a otras instancias que los jueces de la infracción. La operación penal entera se ha cargado de elementos y de personajes extrajurídicos. Se dirá que no hay en ello nada extraordinario, que es propio del destino del derecho absorber poco a poco elementos que le son ajenos. Pero hay algo singular en la justicia penal moderna: que si se carga tanto de elementos extrajurídicos, no es para poderlos calificar jurídicamente e integrarlos poco a poco al estricto poder de castigar; es, por lo contrario, para poder hacerlos funcionar en el interior de la operación penal como elementos no jurídicos; es para evitar que esta operación sea pura y simplemente un castigo legal; es para disculpar al juez de ser pura y simplemente el que castiga: “Naturalmente, damos un veredicto; pero aunque haya sido éste provocado por un delito, ya están ustedes viendo que para nosotros funciona como una manera de tratar a un criminal; castigamos, pero es como si dijéramos que queremos obtener una curación.” La justicia criminal no funciona hoy ni se justifica sino por esta perpetua referencia a algo distinto de sí misma, por esta incesante reinscripción en sistemas no jurídicos y ha de tender a esta recalificación por el saber.

Bajo la benignidad cada vez mayor de los castigos, se puede descubrir, por lo tanto, un desplazamiento de su punto de aplicación, y a través de este desplazamiento, todo un campo de objetos recientes; todo un nuevo régimen de la verdad y una multitud de papeles hasta ahora inéditos en el ejercicio de la justicia criminal. Un saber, unas técnicas, unos discursos “científicos” se forman y se entrelazan con la práctica del poder de castigar.

Objetivo de este libro: una historia correlativa del alma moderna y de un nuevo poder de juzgar; una genealogía del actual complejo científico-judicial en el que el poder de castigar toma su

apoyo, recibe sus justificaciones y sus reglas, extiende sus efectos y disimula su exorbitante singularidad.

Pero ¿desde dónde se puede hacer esta historia del alma moderna en el juicio? Si nos atenemos a la evolución de las reglas de derecho o de los procedimientos penales, corremos el peligro de destacar como hecho masivo, externo, inerte y primordial, un cambio en la sensibilidad colectiva, un progreso del humanismo, o el desarrollo de las ciencias humanas. Limitándose, como lo ha hecho Durkheim,¹⁸ a estudiar las formas sociales generales, se corre el riesgo de fijar como comienzo del suavizamiento punitivo los procesos de individualización, que son más bien uno de los efectos de las nuevas tácticas de poder y entre ellas de los nuevos mecanismos penales. El presente estudio obedece a cuatro reglas generales:

1) No centrar el estudio de los mecanismos punitivos en sus únicos efectos "represivos", en su único aspecto de "sanción", sino reincorporarlos a toda la serie de los efectos positivos que pueden inducir, incluso si son marginales a primera vista. Considerar, por consiguiente, el castigo como una función social compleja.

2) Analizar los métodos punitivos no como simples consecuencias de reglas de derecho o como indicadores de estructuras sociales, sino como técnicas específicas del campo más general de los demás procedimientos de poder. Adoptar en cuanto a los castigos la perspectiva de la táctica política.

3) En lugar de tratar la historia del derecho penal y la de las ciencias humanas como dos series separadas cuyo cruce tendría sobre la una o sobre la otra, sobre las dos quizá, un efecto, según se quiera, perturbador o útil, buscar si no existe una matriz común y si no dependen ambas de un proceso de formación "epistemológico-jurídico"; en suma, situar la tecnología del poder en el principio tanto de la humanización de la penalidad como del conocimiento del hombre.

4) Examinar si esta entrada del alma en la escena de la justicia penal, y con ella la inserción en la práctica judicial de todo un saber "científico", no será el efecto de una transformación en la manera en que el cuerpo mismo está investido por las relaciones de poder.

En suma, tratar de estudiar la metamorfosis de los métodos punitivos a partir de una tecnología política del cuerpo donde pudiera leerse una historia común de las relaciones de poder y de las relaciones de objeto. De suerte que por el análisis de la benigni-

¹⁸ E. Durkheim, "Deux lois de l'évolution pénale", *Année sociologique*, iv, 1899-1900.

dad penal como técnica de poder, pudiera comprenderse a la vez cómo el hombre, el alma, el individuo normal o anormal han venido a doblar el crimen como objeto de la intervención penal, y cómo un modo específico de sujeción ha podido dar nacimiento al hombre como objeto de saber para un discurso con estatuto "científico".

Pero no tengo la pretensión de ser el primero que ha trabajado en esta dirección.¹⁹

Del gran libro de Rusche y Kirchheimer²⁰ se puede sacar cierto número de puntos de referencia esenciales. Desprenderse en primer lugar de la ilusión de que la penalidad es ante todo (ya que no exclusivamente) una manera de reprimir los delitos, y que, en este papel, de acuerdo con las formas sociales, con los sistemas políticos o las creencias, puede ser severa o indulgente, dirigida a la expiación o encaminada a obtener una reparación, aplicada a la persecución de los individuos o a la asignación de responsabilidades colectivas. Analizar más bien los "sistemas punitivos concretos", estudiarlos como fenómenos sociales de los que no pueden dar razón la sola armazón jurídica de la sociedad ni sus opciones éticas fundamentales; situarlos en su campo de funcionamiento donde la sanción de los delitos no es el elemento único; demostrar que las medidas punitivas no son simplemente mecanismos "negativos" que permiten reprimir, impedir, excluir, suprimir, sino que están ligadas a toda una serie de efectos positivos y útiles, a los que tienen por misión sostener (y en este sentido, si los castigos legales están hechos para sancionar las infracciones, puede decirse que la definición de las infracciones y su persecución están hechas de rechazo para mantener los mecanismos punitivos y sus funciones). En esta línea, Rusche y Kirchheimer han puesto en relación los diferentes regímenes punitivos con los sistemas de producción de los que toman sus efectos; así en una economía servil los mecanismos punitivos tendrían el cometido de aportar una mano de obra suplementaria, y de constituir una esclavitud "civil" al lado de la que mantienen las guerras o el comercio; con el feudalismo, y en una época en que la moneda y la producción están poco desarrolladas, se asistiría a un brusco aumento de los castigos cor-

¹⁹ De todos modos, no podría ponderar por referencias o citas lo que este libro debe a G. Deleuze y al trabajo hecho por éste con F. Guattari. Igualmente hubiese debido citar en no pocas páginas al *Psychanalisme* de R. Castel y decir cuán grande es mi deuda con P. Nora.

²⁰ G. Rusche y O. Kirchheimer, *Punishment and social structures*, 1939.

porales, por ser el cuerpo en la mayoría de los casos el único bien accesible, y el correccional —el Hospital general, el Spinhuis o el Rasphuis—, el trabajo obligado, la manufactura penal, aparecerían con el desarrollo de la economía mercantil. Pero al exigir el sistema industrial un mercado libre de la mano de obra, la parte del trabajo obligatorio hubo de disminuir en el siglo XIX en los mecanismos de castigo, sustituida por una detención con fines correctivos. Hay, sin duda, no pocas observaciones que hacer sobre esta correlación estricta.

Pero podemos, indudablemente, sentar la tesis general de que en nuestras sociedades, hay que situar los sistemas punitivos en cierta "economía política" del cuerpo: incluso si no apelan a castigos violentos o sangrientos, incluso cuando utilizan los métodos "suaves" que encierran o corrigen, siempre es del cuerpo del que se trata —del cuerpo y de sus fuerzas, de su utilidad y de su docilidad, de su distribución y de su sumisión. Es legítimo, sin duda alguna, hacer una historia de los castigos que tenga por fondo las ideas morales o las estructuras jurídicas. Pero ¿es posible hacerla sobre el fondo de una historia de los cuerpos, desde el momento en que pretenden no tener ya como objetivo sino el alma secreta de los delinquentes?

Por lo que a la historia del cuerpo se refiere, los historiadores la han comenzado desde hace largo tiempo. Han estudiado el cuerpo en el campo de una demografía o de una patología históricas; lo han considerado como asiento de necesidades y de apetitos, como lugar de procesos fisiológicos y de metabolismos, como blanco de ataques microbianos o virales; han demostrado hasta qué punto estaban implicados los procesos históricos en lo que podía pasar por el zócalo puramente biológico de la existencia, y qué lugar se debía conceder a la historia de las sociedades y de los "acontecimientos" biológicos como la circulación de los bacilos, o la prolongación de la duración de la vida.²¹ Pero el cuerpo está también directamente inmerso en un campo político; las relaciones de poder operan sobre él una presa inmediata; lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos. Este cerco político del cuerpo va unido, de acuerdo con unas relaciones complejas y recíprocas, a la utilización económica del cuerpo; el cuerpo, en una buena parte, está imbuido de relaciones de poder y de dominación, como fuerza de producción; pero en cambio, su constitución como fuerza de trabajo sólo es posible si se halla pren-

²¹ Cf. E. Le Roy-Ladurie, "L'histoire immobile", *Annales*, mayo-junio de 1974.

dido en un sistema de sujeción (en el que la necesidad es también un instrumento político cuidadosamente dispuesto, calculado y utilizado). El cuerpo sólo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido. Pero este sometimiento no se obtiene por los únicos instrumentos ya sean de la violencia, ya de la ideología; puede muy bien ser directo, físico, emplear la fuerza contra la fuerza, obrar sobre elementos materiales, y a pesar de todo esto no ser violento; puede ser calculado, organizado, técnicamente reflexivo, puede ser sutil, sin hacer uso ni de las armas ni del terror, y sin embargo permanecer dentro del orden físico. Es decir que puede existir un "saber" del cuerpo que no es exactamente la ciencia de su funcionamiento, y un dominio de sus fuerzas que es más que la capacidad de vencerlas: este saber y este dominio constituyen lo que podría llamarse la tecnología política del cuerpo. Indudablemente, esta tecnología es difusa, rara vez formulada en discursos continuos y sistemáticos; se compone a menudo de elementos y de fragmentos, y utiliza unas herramientas o unos procedimientos inconexos. A pesar de la coherencia de sus resultados, no suele ser sino una instrumentación multiforme. Además, no es posible localizarla ni en un tipo definido de institución, ni en un aparato estatal. Éstos recurren a ella; utilizan, valorizan e imponen algunos de sus procedimientos. Pero ella misma en sus mecanismos y sus efectos se sitúa a un nivel muy distinto. Se trata en cierto modo de una microfísica del poder que los aparatos y las instituciones ponen en juego, pero cuyo campo de validez se sitúa en cierto modo entre esos grandes funcionamientos y los propios cuerpos con su materialidad y sus fuerzas.

Ahora bien, el estudio de esta microfísica supone que el poder que en ella se ejerce no se conciba como una propiedad, sino como una estrategia, que sus efectos de dominación no sean atribuidos a una "apropiación", sino a unas disposiciones, a unas maniobras, a unas tácticas, a unas técnicas, a unos funcionamientos; que se descifre en él una red de relaciones siempre tensas, siempre en actividad más que un privilegio que se podría detentar; que se le dé como modelo la batalla perpetua más que el contrato que opera una cesión o la conquista que se apodera de un territorio. Hay que admitir en suma que este poder se ejerce más que se posee, que no es el "privilegio" adquirido o conservado de la clase dominante, sino el efecto de conjunto de sus posiciones estratégicas, efecto que manifiesta y a veces acompaña la posición de aquellos que son dominados. Este poder, por otra parte, no se aplica pura y simplemente como una obligación o una prohibición, a quienes "no lo tienen"; los invade, pasa por ellos y a través de ellos; se

apoya sobre ellos, del mismo modo que ellos mismos, en su lucha contra él, se apoyan a su vez en las presas que ejerce sobre ellos. Lo cual quiere decir que estas relaciones descienden hondamente en el espesor de la sociedad, que no se localizan en las relaciones del Estado con los ciudadanos o en la frontera de las clases y que no se limitan a reproducir al nivel de los individuos, de los cuerpos, unos gestos y unos comportamientos, la forma general de la ley o del gobierno; que si bien existe continuidad (dichas relaciones se articulan en efecto sobre esta forma de acuerdo con toda una serie de engranajes complejos), no existe analogía ni homología, sino especificidad de mecanismo y de modalidad. Finalmente, no son unívocas; definen puntos innumerables de enfrentamiento, focos de inestabilidad cada uno de los cuales comporta sus riesgos de conflicto, de luchas y de inversión por lo menos transitoria de las relaciones de fuerzas. El derrumbamiento de esos "micropoderes" no obedece, pues, a la ley del todo o nada; no se obtiene de una vez para siempre por un nuevo control de los aparatos ni por un nuevo funcionamiento o una destrucción de las instituciones; en cambio, ninguno de sus episodios localizados puede inscribirse en la historia como no sea por los efectos que induce sobre toda la red en la que está prendido.

Quizás haya que renunciar también a toda una tradición que deja imaginar que no puede existir un saber sino allí donde se hallan suspendidas las relaciones de poder, y que el saber no puede desarrollarse sino al margen de sus conminaciones, de sus exigencias y de sus intereses. Quizás haya que renunciar a creer que el poder vuelve loco, y que, en cambio, la renunciación al poder es una de las condiciones con las cuales se puede llegar a sabio. Hay que admitir más bien que el poder produce saber (y no simplemente favoreciéndolo porque lo sirva o aplicándolo porque sea útil); que poder y saber se implican directamente el uno al otro; que no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder. Estas relaciones de "poder-saber" no se pueden analizar a partir de un sujeto de conocimiento que sería libre o no en relación con el sistema del poder; sino que hay que considerar, por lo contrario, que el sujeto que conoce, los objetos que conocer y las modalidades de conocimiento son otros tantos efectos de esas implicaciones fundamentales del poder-saber y de sus transformaciones históricas. En suma, no es la actividad del sujeto de conocimiento lo que produciría un saber, útil o reacto al poder, sino que el poder-saber, los procesos y las luchas que lo atraviesan y que lo constituyen, son los que deter-

minan las formas, así como también los dominios posibles del conocimiento.

Analizar el cerco político del cuerpo y la microfísica del poder implica, por lo tanto, que se renuncie —en lo que concierne al poder— a la oposición violencia-ideología, a la metáfora de la propiedad, al modelo del contrato o al de la conquista; en lo que concierne al saber, que se renuncie a la oposición de lo que es "interesado" y de lo que es "desinteresado", al modelo del conocimiento y a la primacía del sujeto. Prestándole a la palabra un sentido diferente del que le daban en el siglo xvii Petty y sus contemporáneos, podríamos soñar con una "anatomía" política. No sería el estudio de un Estado tomado como un "cuerpo" (con sus elementos, sus recursos y sus fuerzas), pero tampoco sería el estudio del cuerpo y del entorno tomados como un pequeño Estado. Se trataría en él del "cuerpo político" como conjunto de los elementos materiales y de las técnicas que sirven de armas, de relevos, de vías de comunicación y de puntos de apoyo a las relaciones de poder y de saber que cercan los cuerpos humanos y los dominan haciendo de ellos unos objetos de saber.

Se trata de reincorporar las técnicas punitivas —bien se apoderen del cuerpo en el ritual de los suplicios, bien se dirijan al alma— a la historia de ese cuerpo político. Considerar las prácticas penales menos como una consecuencia de las teorías jurídicas que como un capítulo de la anatomía política.

Kantorowitz ha hecho del "cuerpo del rey" un análisis notable: ²² cuerpo doble según la teología jurídica formada en la Edad Media, puesto que lleva en sí además del elemento transitorio que nace y muere, otro que permanece a través del tiempo y se mantiene como el soporte físico y sin embargo intangible del reino; en torno de esta dualidad, que fue, en su origen, cercana al modelo cristológico, se organizan una iconografía, una teoría política de la monarquía, unos mecanismos jurídicos que distinguen y vinculan a la vez la persona del rey y las exigencias de la Corona, y todo un ritual que encuentra en la coronación, los funerales, las ceremonias de sumisión, sus tiempos más vivos. En el otro polo podríamos imaginar que se coloca el cuerpo del condenado; también tiene él su status jurídico; suscita su ceremonial y solicita todo un discurso teórico, no para fundar el "más poder" que representaba la persona del soberano, sino para codificar el "menos poder" que marca a todos aquellos a quienes se somete a un castigo. En la región más oscura del campo político, el condenado dibuja la figura simétrica e invertida del rey. Habría que analizar lo que

²² E. Kantorowitz, *The king's two bodies*, 1959.

pudiéramos llamar en homenaje a Kantorowitz el “menor cuerpo del condenado”.

Si el suplemento de poder del lado del rey provoca el desdoblamiento de su cuerpo, el poder excedente que se ejerce sobre el cuerpo sometido del condenado, ¿no ha suscitado otro tipo de desdoblamiento? El de un incorpóreo, de un “alma”, como decía Mably. La historia de esta “microfísica” del poder punitivo sería entonces una genealogía o una pieza para una genealogía del “alma” moderna. Más que ver en esta alma los restos reactivados de una ideología, reconoceríase en ella más bien el correlato actual de cierta tecnología del poder sobre el cuerpo. No se debería decir que el alma es una ilusión, o un efecto ideológico. Pero sí que existe, que tiene una realidad, que está producida permanentemente en torno, en la superficie y en el interior del cuerpo por el funcionamiento de un poder que se ejerce sobre aquellos a quienes se castiga, de una manera más general sobre aquellos a quienes se vigila, se educa y corrige, sobre los locos, los niños, los colegiales, los colonizados, sobre aquellos a quienes se sujeta a un aparato de producción y se controla a lo largo de toda su existencia. Realidad histórica de esa alma, que a diferencia del alma representada por la teología cristiana, no nace culpable y castigable, sino que nace más bien de procedimientos de castigo, de vigilancia, de pena y de coacción. Esta alma real e incorpórea no es en absoluto sustancia; es el elemento en el que se articulan los efectos de determinado tipo de poder y la referencia de un saber, el engranaje por el cual las relaciones de saber dan lugar a un saber posible, y el saber prolonga y refuerza los efectos del poder. Sobre esta realidad-referencia se han construido conceptos diversos y se han delimitado campos de análisis: psique, subjetividad, personalidad, conciencia, etc.; sobre ella se han edificado técnicas y discursos científicos; a partir de ella, se ha dado validez a las reivindicaciones morales del humanismo. Pero no hay que engañarse: no se ha sustituido el alma, ilusión de los teólogos, por un hombre real, objeto de saber, de reflexión filosófica o de intervención técnica. El hombre de que se nos habla y que se nos invita a liberar es ya en sí el efecto de un sometimiento mucho más profundo que él mismo. Un “alma” lo habita y lo conduce a la existencia, que es una pieza en el dominio que el poder ejerce sobre el cuerpo. El alma, efecto e instrumento de una anatomía política; el alma, prisión del cuerpo.

Que los castigos en general y la prisión corresponden a una tecno-

logía política del cuerpo, quizá sea menos la historia la que me lo ha enseñado que la época presente. En el trascurso de estos últimos años, se han producido acá y allá en el mundo rebeliones de presos. En sus objetivos, en sus consignas, en su desarrollo había indudablemente algo paradójico. Eran rebeliones contra toda una miseria física que data de más de un siglo: contra el frío, contra el hacinamiento y la falta de aire, contra unos muros vetustos, contra el hambre, contra los golpes. Pero eran también rebeliones contra las prisiones modelo, contra los tranquilizantes, contra el aislamiento, contra el servicio médico o educativo. ¿Rebeliones cuyos objetivos no eran sino materiales? ¿Rebeliones contradictorias, contra la degradación, pero contra la comodidad, contra los guardianes, pero también contra los psiquiatras? De hecho, era realmente de los cuerpos y de las cosas materiales de lo que se trataba en todos esos movimientos, del mismo modo que se trata de ello en los innumerables discursos que la prisión ha producido desde los comienzos del siglo XIX. Lo que se ha manifestado en esos discursos y esas rebeliones, esos recuerdos y esas invectivas, son realmente las pequeñas, las ínfimas materialidades. Quien pretenda no ver en ello otra cosa que reivindicaciones ciegas, o la sobreimpresión de estrategias extranjeras, está en su derecho. Se trataba realmente de una rebelión, al nivel de los cuerpos, contra el cuerpo mismo de la prisión. Lo que estaba en juego no era el marco demasiado carcomido o demasiado aséptico, demasiado rudimentario o demasiado perfeccionado de la prisión; era su materialidad en la medida en que es instrumento y vector de poder; era toda esa tecnología del poder sobre el cuerpo, que la tecnología del “alma” —la de los educadores, de los psicólogos y de los psiquiatras— no consigue ni enmascarar ni compensar, por la razón de que no es sino uno de sus instrumentos. De esa prisión, con todos los asedios políticos del cuerpo que en su arquitectura cerrada reúne, es de la que quisiera hacer la historia. ¿Por puro anacronismo? No, si se entiende por ello hacer la historia del pasado en los términos del presente. Sí, si se entiende por ello hacer la historia del presente.²³

²³ Estudiaré el nacimiento de la prisión únicamente en el sistema penal francés. Las diferencias en los desarrollos históricos y las instituciones harían demasiado laboriosa la tarea de entrar en el detalle y demasiado esquemática la empresa de restituir el fenómeno de conjunto.

La Ordenanza de 1670 había regido, hasta la Revolución, las formas generales de la práctica penal. He aquí la jerarquía de los castigos que prescribía: "La muerte, el tormento con reserva de pruebas, las galeras por un tiempo determinado, el látigo, la retractación pública, el destierro." Era, pues, considerable la parte de las penas físicas. Las costumbres, la índole de los delitos, el estatuto de los condenados variaban además. "La pena de muerte natural comprende todo género de muertes: unos pueden ser condenados a ser ahorcados, otros a que les corten la mano o la lengua o que les taladren ésta y los ahorquen a continuación; otros, por delitos más graves, a ser rotos vivos y a expirar en la rueda, tras de habérseles descoyuntado; otros, a ser descoyuntados hasta que llegue la muerte, otros a ser estrangulados y después descoyuntados, otros a ser quemados vivos, otros a ser quemados tras de haber sido previamente estrangulados; otros a que se les corte o se les taladre la lengua, y tras ello a ser quemados vivos; otros a ser desmembrados por cuatro caballos, otros a que se les corte la cabeza, otros en fin a que se la rompan."¹ Y Soulatges, como de pasada, añade que existen también penas ligeras, de las que la Ordenanza no habla: satisfacción a la persona ofendida, admonición, censura, prisión por un tiempo determinado, abstención de ir a determinado lugar, y finalmente las penas pecuniarias: multas o confiscación de bienes.

No debemos engañarnos, sin embargo. Entre este arsenal de espanto y la práctica cotidiana de la penalidad, había un amplio margen. Los suplicios propiamente dichos no constituían, ni mucho menos, las penas más frecuentes. Sin duda, a nuestros ojos de hoy, la proporción de los veredictos de muerte, en la penalidad de la edad clásica, puede parecer importante: las decisiones del Châtelet * durante el período 1755-1785 comprenden de 9 a 10 % de penas capitales: rueda, horca u hoguera;² el Parlamento de Flandes había dictado 39 penas de muerte sobre 260 sentencias, de 1721 a 1730 (y 26 sobre 500 entre 1781 y 1790).³ Pero no hay

¹ J. A. Soulatges, *Traité des crimes*, 1762, I, pp. 169-171.

* *Châtelet*: Tribunal civil de París. [T.]

² Cf. el artículo de P. Petrovitch, in *Crime et criminalité en France XVIIe-XVIIIe siècles*, 1971, pp. 226 ss.

³ P. Dautricourt, *La criminalité et la répression au Parlement de Flandre, 1721-1790* (1912).

que olvidar que los tribunales encontraban no pocos medios para soslayar los rigores de la penalidad regular, bien fuera negándose a perseguir infracciones que se castigaban con penas muy graves, o ya modificando la calificación del delito; a veces, también el propio poder regio indicaba que no se aplicara tal o cual ordenanza especialmente severa.⁴ De todos modos, la mayor parte de las sentencias incluían bien fuese el destierro o la multa: en una jurisprudencia como la del Châtelet (que no juzgaba sino delitos relativamente graves), el destierro ha representado entre 1755 y 1785 más de la mitad de las penas infligidas. Ahora bien, gran parte de estas penas no corporales iban acompañadas a título accesorio de penas que llevaban en sí una dimensión de suplicio: exposición, picota, cepo, látigo, marca; era la regla en todas las sentencias a galeras o a lo que era su equivalente para las mujeres —la reclusión en el hospital—; el destierro iba con frecuencia precedido por la exposición y la marca; la multa en ocasiones iba acompañada del látigo. No sólo en las grandes sentencias a muerte solemnes, sino en la forma aneja, el suplicio manifestaba la parte significativa que tenía en la penalidad: toda pena un tanto sería debía llevar consigo algo del suplicio.

¿Qué es un suplicio? "Pena corporal, dolorosa, más o menos atroz", decía Jaucourt, que agregaba: "Es un fenómeno inexplicable lo amplio de la imaginación de los hombres en cuestión de barbarie y de crueldad."⁵ Inexplicable, quizá, pero no irregular ni salvaje, ciertamente. El suplicio es una técnica y no debe asimilarse a lo extremado de un furor sin ley. Una pena para ser un suplicio debe responder a tres criterios principales: en primer lugar, ha de producir cierta cantidad de sufrimiento que se puede ya que no medir con exactitud al menos apreciar, comparar y jerarquizar. La muerte es un suplicio en la medida en que no es simplemente privación del derecho a vivir, sino que es la ocasión y el término de una gradación calculada de sufrimientos: desde la decapitación —que los remite todos a un solo acto y en un solo instante: el grado cero del suplicio— hasta el descuartizamiento, que los lleva al infinito, pasando por la horca, la hoguera y la rueda, sobre la cual se agoniza durante largo tiempo. La muerte-suplicio es un arte de retener la vida en el dolor, subdividiéndola en "mil muertes" y obteniendo con ella, antes de que cese la existencia, "the most exquisite agonies".⁶ El suplicio descansa

⁴ Es lo que indicaba Choiseul a propósito de la declaración del 3 de agosto de 1764 sobre los vagabundos (*Mémoire explicatif*. B. N. ms. 8129 fol. 128-129).

⁵ *Encyclopédie*, artículo "Supplice".

⁶ La expresión es de Olyffe, *An essay to prevent capital crimes*, 1731.

sobre todo en un arte cuantitativo del sufrimiento. Pero hay más: esta producción está sometida a reglas. El suplicio pone en correlación el tipo de perjuicio corporal, la calidad, la intensidad, la duración de los sufrimientos con la gravedad del delito, la persona del delincuente y la categoría de sus víctimas. Existe un código jurídico del dolor; la pena, cuando es supliciante, no cae al azar o de una vez sobre el cuerpo, sino que está calculada de acuerdo con reglas escrupulosas: número de latigazos, emplazamiento del hierro al rojo, duración de la agonía en la hoguera o en la rueda (el tribunal decide si procede estrangular inmediatamente al paciente en vez de dejarlo morir, y al cabo de cuánto tiempo ha de intervenir este gesto de compasión), tipo de mutilación que imponer (mano cortada, labios o lengua taladrados). Todos estos elementos diversos multiplican las penas y se combinan según los tribunales y los delitos: "La poesía de Dante hecha leyes", decía Rossi; un largo saber físico-penal, en todo caso. El suplicio forma, además, parte de un ritual. Es un elemento en la liturgia punitiva, y que responde a dos exigencias. Con relación a la víctima, debe ser señalado: está destinado, ya sea por la cicatriz que deja en el cuerpo, ya por la resonancia que lo acompaña, a volver infame a aquel que es su víctima; el propio suplicio, si bien tiene por función la de "purgar" el delito, no reconcilia; traza en torno o, mejor dicho, sobre el cuerpo mismo del condenado unos signos que no deben borrarse; la memoria de los hombres, en todo caso, conservará el recuerdo de la exposición, de la picota, de la tortura y del sufrimiento debidamente comprobados. Y por parte de la justicia que lo impone, el suplicio debe ser resonante, y debe ser comprobado por todos, en cierto modo como su triunfo. El mismo exceso de las violencias infligidas es uno de los elementos de su gloria: el hecho de que el culpable gima y grite bajo los golpes, no es un accidente vergonzoso, es el ceremonial mismo de la justicia manifestándose en su fuerza. De ahí, sin duda, esos suplicios que siguen desarrollándose aún después de la muerte: cadáveres quemados, cenizas arrojadas al viento, cuerpos arrastrados sobre zarzos, expuestos al borde de los caminos. La justicia persigue al cuerpo más allá de todo sufrimiento posible.

El suplicio penal no cubre cualquier castigo corporal: es una producción diferenciada de sufrimientos, un ritual organizado para la marcación de las víctimas y la manifestación del poder que castiga, y no la exasperación de una justicia que, olvidándose de sus principios, pierde toda moderación. En los "excesos" de los suplicios, se manifiesta toda una economía del poder.

El cuerpo supliciado se inscribe en primer lugar en el ceremonial judicial que debe exhibir, a la luz del día, la verdad del crimen.

En Francia, como en la mayoría de los países europeos —con la notable excepción de Inglaterra—, todo el procedimiento criminal, hasta la sentencia, se mantenía secreto: es decir opaco no sólo para el público sino para el propio acusado. Se desarrollaba sin él, o al menos sin que él pudiese conocer la acusación, los cargos, las declaraciones, las pruebas. En el orden de la justicia penal, el saber era privilegio absoluto de la instrucción del proceso. "Lo más diligentemente y lo más secretamente que pueda hacerse", decía, a propósito de la misma, el edicto de 1498. Según la Ordenanza de 1670, que resumía, y en ciertos puntos reforzaba, la severidad de la época precedente, era imposible al acusado tener acceso a los autos, imposible conocer la identidad de los denunciantes, imposible saber el sentido de las declaraciones antes de recusar a los testigos, imposible hacer valer, hasta en los últimos momentos del proceso, los hechos justificativos; imposible tener un abogado, ya fuese para comprobar la regularidad del procedimiento, ya para participar, en cuanto al fondo, en la defensa. Por su parte, el magistrado tenía el derecho de recibir denuncias anónimas, de ocultar al acusado la índole de la causa, de interrogarlo de manera capciosa, de emplear insinuaciones.⁷ Constituía, por sí solo y en todo poder, una verdad por la cual cercaba al acusado, y esta verdad la recibían los jueces hecha, en forma de autos y de informes escritos; para ellos, únicamente estos elementos eran probatorios; no veían al acusado más que una vez para interrogarlo antes de dictar su sentencia. La forma secreta y escrita del procedimiento responde al principio de que en materia penal el establecimiento de la verdad era para el soberano y sus jueces un derecho absoluto y un poder exclusivo. Ayrault suponía que este procedimiento (establecido ya en cuanto a lo esencial en el siglo xvi) tenía por origen el "temor a los tumultos, a las griterías y clamoreos a que se entrega ordinariamente el pueblo, el temor de que hubiera desorden, violencia, impetuosidad contra las partes e incluso contra los jueces". Diríase que el rey había querido con eso demostrar que el "soberano poder" al que corresponde el derecho de castigar no puede en caso alguno pertenecer a "la multitud".⁸ Ante la justicia del soberano, todas las voces deben callar.

⁷ Hasta el siglo xviii, hubo largas discusiones en cuanto a saber si, en el curso de los interrogatorios capciosos, le era lícito al juez usar de falsas promesas, de embustes o de palabras de doble significado. Toda una casuística de la mala fe procesal.

⁸ P. Ayrault, *L'Ordre, formalité et instruction judiciaire*, 1576, I. III, cap. lxxii y cap. lxxix.

Pero el secreto no impedía que, para establecer la verdad, debiera obedecerse a determinadas reglas. El secreto implicaba incluso que se definiera un modelo riguroso de demostración penal. Toda una tradición, que remontaba a los años centrales de la Edad Media, pero que los grandes juristas del Renacimiento habían desarrollado ampliamente, prescribía lo que debían ser la índole y la eficacia de las pruebas. Todavía en el siglo XVIII se encontraban regularmente distinciones como éstas: pruebas ciertas, directas o legítimas (los testimonios, por ejemplo) y las pruebas indirectas, conjeturales, artificiales (por argumento); o las pruebas manifiestas, las pruebas considerables, las pruebas imperfectas o leves;⁹ o también: las pruebas "urgentes o necesarias" que no permiten dudar de la verdad del hecho (son unas pruebas "plenas": así dos testigos irreprochables afirman haber visto al acusado, con una espada desnuda y ensangrentada en la mano, salir del lugar en el que, algún tiempo después, se encontrara el cuerpo del difunto atravesado por una estocada); los indicios próximos o pruebas semiplenas, que se pueden considerar como verdaderas en tanto que el acusado no las destruya por una prueba contraria (prueba "semiplena", como un solo testigo ocular o unas amenazas de muerte que preceden a un asesinato); en fin, los indicios lejanos o "adminículos",* que no consisten sino en la opinión de esos hombres (el rumor público, la huida del sospechoso, su turbación cuando se le interroga, etc.).¹⁰ Ahora bien, esas distinciones no son simplemente sutilezas teóricas. Tienen una función operativa. En primer lugar, porque cada uno de esos indicios, tomado en sí mismo y si permanece aislado, puede tener un tipo definido de efecto judicial: las pruebas plenas pueden traer aparejado cualquier tipo de condena; las semiplenas pueden acarrear penas aflictivas, pero jamás la muerte; los indicios imperfectos y leves bastan para hacer "decretar" al sospechoso, a adoptar contra él una medida de más amplia información o a imponerle una multa. Además, porque se combinan entre ellas de acuerdo con unas reglas precisas de cálculo. Dos pruebas semiplenas pueden hacer una prueba completa; unos adminículos, con tal de que sean varios y que concuerden, pueden combinarse para formar una semiprueba; pero jamás por sí solos, por numerosos que sean, pueden equivaler a una prueba completa. Se cuenta, pues, con una aritmética penal que es escrupulosa sobre no pocos puntos, pero que deja todavía un margen a muchas discusiones: ¿es posible atender,

⁹ D. Jousse, *Traité de la justice criminelle*, 1771, t. 1, p. 660.

* *Adminículo*: en jurisprudencia, lo que ayuda a la prueba. [T.]

¹⁰ P. F. Muyart de Vouglans, *Institutes au droit criminel*, 1757, pp. 345-347.

para dictar una sentencia capital, a una sola prueba plena, o bien es preciso que vaya acompañada de otros indicios más leves? ¿Dos indicios próximos son equivalentes siempre a una prueba plena? ¿No habría que admitir tres, o combinarlos con los indicios lejanos? Existen elementos que no pueden ser indicios sino para determinados delitos, en determinadas circunstancias y en relación con determinadas personas (así un testimonio se anula si procede de un vagabundo; se refuerza, por el contrario, si se trata de "una persona de consideración" o de un amo en el caso de un delito doméstico). Aritmética modulada por una casuística, que tiene por función definir cómo una prueba judicial puede ser construida. De un lado, este sistema de las "pruebas legales", hace que la verdad en la esfera penal sea el resultado de un arte complejo; obedece a unas reglas que únicamente pueden conocer los especialistas, y refuerza por consiguiente el principio del secreto. "No basta con que el juez tenga la convicción que puede tener todo hombre razonable... Nada más falible que esta manera de juzgar que, en realidad, no es sino una opinión más o menos fundada." Pero por otra parte, es para el magistrado una coacción severa; a falta de esta regularidad, "toda sentencia condenatoria sería temeraria, y puede decirse en cierto modo que es injusta aun en el caso de que, en realidad, el acusado fuese culpable".¹¹ Llegará un día en que la singularidad de esta verdad judicial parecerá escandalosa como si la justicia no tuviera que obedecer a las reglas de la verdad común: "¿Qué se diría de una semiprueba en las ciencias susceptibles de demostración? ¿Qué sería una semiprueba geométrica o algebraica?"¹² Pero no hay que olvidar que estas coacciones formales de la prueba jurídica eran un modo de regulación interna del poder absoluto y exclusivo de saber.

Escrita, secreta, sometida, para construir sus pruebas, a reglas rigurosas, la instrucción penal es una máquina que puede producir la verdad en ausencia del acusado. Y por ello mismo, aunque en derecho estricto no tenía necesidad, este procedimiento va a tender necesariamente a la confesión. Por dos razones: en primer lugar porque constituye una prueba tan decisiva que no hay necesidad apenas de añadir otras, ni de entrar en la difícil y dudosa combinatoria de los indicios; la confesión, con tal de que sea he-

¹¹ Poullain du Parc, *Principes du droit français selon les coutumes de Bretagne*, 1767-1771, t. xi, pp. 112-113. Cf. A. Esmein, *Histoire de la procédure criminelle en France*, 1882, pp. 260-263; K. J. Mittermaier, *Traité de la preuve*, trad. de 1848, pp. 15-19.

¹² G. Seigneux de Correvon, *Essai sur l'usage, l'abus et les inconvénients de la torture*, 1768, p. 63.

cha con arreglo a los usos, dispensa casi al acusador del cuidado de suministrar otras pruebas (en todo caso, las más difíciles). Además, la única manera de que este procedimiento pierda todo lo que lleva en sí de autoridad unívoca, y se convierta en una victoria efectivamente obtenida sobre el acusado y reconocida por él, el solo modo de que la verdad asuma todo su poder, es que el delincuente tome a su cuenta su propio crimen, y firme por sí mismo lo que ha sido sabido y oscuramente construido por la instrucción. Como decía Ayrault, a quien no le gustaban en absoluto estos procedimientos secretos, "No está el todo en que los malos sean castigados justamente. Es preciso, a ser posible, que se juzguen y se condenen ellos mismos."¹³ En el interior del crimen reconstituido por escrito, el criminal que confiesa viene a desempeñar el papel de verdad viva. La confesión, acto del sujeto delincuente, responsable y parlante, es un documento complementario de una instrucción escrita y secreta. De ahí la importancia que todo este procedimiento de tipo inquisitivo concede a la confesión.

De ahí también las ambigüedades de su papel. De una parte, se trata de hacerlo entrar en el cálculo general de las pruebas; se hace valer que no es nada más que una de ellas: no es la *evidentia rei*; tan vana en esto como la más decisiva de las pruebas, tampoco la confesión puede conseguir por sí sola la condena, sino que debe ir acompañada de indicios anejos y de presunciones; porque ya se ha visto a acusados que se declaraban culpables de delitos que no habían cometido. El juez habrá, pues, de hacer investigaciones complementarias, si no tiene en su posesión otra cosa que la confesión regular del culpable. Pero, por otra parte, la confesión aventaja a cualquier otra prueba. Les es hasta cierto punto trascendente; elemento en el cálculo de la verdad, es también el acto por el cual el acusado acepta la acusación y reconoce su legitimidad; transforma una instrucción hecha sin él, en una afirmación voluntaria. Por la confesión, el propio acusado toma sitio en el ritual de producción de la verdad penal. Como lo decía ya el derecho medieval, la confesión convierte la cosa en notoria y manifiesta. A esta primera ambigüedad se superpone otra: prueba particularmente decisiva, que no pide para obtener la condena sino algunos indicios suplementarios, reduciendo al mínimo el trabajo de informaciones y la mecánica demostradora, la confesión es, por lo tanto, buscada; se utilizarán todas las coacciones posibles para obtenerla. Pero si debe ser, en el procedimiento, la contrapartida viva y oral de la instrucción escrita, si debe ser su réplica

¹³ P. Ayrault, *L'Ordre, formalité et instruction judiciaire*, I. I, cap. 14.

ca y como la autenticación de parte del acusado, debe ir rodeada de garantías y de formalidades. Conserva en sí algo de la transacción; por eso se exige que sea "espontánea", que se haya formulado ante el tribunal competente, que se haga en toda conciencia, que no se refiera a cosas imposibles, etc.¹⁴ Por la confesión, el acusado se compromete respecto del procedimiento; firma la verdad de la información.

Esta doble ambigüedad de la confesión (elemento de prueba y contrapartida de la información; efecto de coacción y transacción semivoluntaria) explica los dos grandes medios que el derecho criminal clásico utiliza para obtenerla: el juramento que se le pide prestar al acusado antes de su interrogatorio (amenaza por consiguiente de ser perjuro ante la justicia de los hombres y ante la de Dios y, al mismo tiempo, acto ritual de compromiso); la tortura (violencia física para arrancar una verdad que, de todos modos, para constituir prueba, ha de ser repetida después ante los jueces, a título de confesión "espontánea"). A fines del siglo xviii la tortura habría de ser denunciada como resto de las barbaries de otra edad: muestra de un salvajismo que se denuncia como "gótico". Cierto es que la práctica de la tortura tiene orígenes lejanos: la Inquisición indudablemente, e incluso sin duda más allá, los suplicios de esclavos. Pero no figura en el derecho clásico como un rastro o una mancha. Tiene su lugar estricto en un mecanismo penal complejo en el que el procedimiento de tipo inquisitorial va lastrado de elementos del sistema acusatorio; en el que la demostración escrita necesita de un correlato oral; en el que las técnicas de la prueba administrada por los magistrados van mezcladas con los procedimientos de las torturas por las cuales se desafiaba al acusado a mentir; en el que se le pide, de ser necesario por la más violenta de las coacciones, que desempeñe en el procedimiento el papel de colaborador voluntario; en el que se trataba, en suma, de hacer producir la verdad por un mecanismo de dos elementos, el de la investigación llevada secretamente por la autoridad judicial y el del acto realizado ritualmente por el acusado. El cuerpo del acusado —cuerpo parlante y, de ser necesario, sufriente— asegura el engranaje de esos dos mecanismos; por ello, mientras el sistema punitivo clásico no haya sido reconsiderado de arriba abaja-

¹⁴ En los catálogos de pruebas judiciales la confesión aparece hacia los siglos xiii y xiv. No se la encuentra en Bernardo de Pavía, pero sí en Hostiensis. La fórmula de Crater es, por lo demás, característica: "*aut legitime convictus aut sponte confessus*".

En el derecho medieval la confesión no era válida de no haber sido hecha por un mayor de edad y ante el adversario. Cf. J. Ph. Lévy, *La Hiérarchie des preuves dans le droit savant du Moyen Age*, 1939.

jo, no habrá sino muy pocas críticas radicales de la tortura.¹⁵ Mucho más frecuentes son los simples consejos de prudencia: “El tormento es un medio peligroso para llegar al conocimiento de la verdad; por eso los jueces no deben recurrir a él sin reflexionar. Nada más equívoco. Hay culpables con la firmeza suficiente para ocultar un crimen verdadero...; otros, inocentes, a quienes la intensidad de los tormentos hace confesar crímenes de los que no son culpables.”¹⁶

Partiendo de esto, es posible reconocer el funcionamiento del tormento como suplicio de verdad. En primer lugar, el tormento no es una manera de arrancar la verdad a toda costa; no es la tortura desencadenada de los interrogatorios modernos; es cruel ciertamente, pero no salvaje. Se trata de una práctica reglamentada, que obedece a un procedimiento bien definido: momentos, duración, instrumentos utilizados, longitud de las cuerdas, peso de cada pesa, número de cuñas, intervenciones del magistrado que interroga, todo esto se halla, de acuerdo con las diferentes costumbres, puntualmente codificado.¹⁷ La tortura es un juego judicial estricto. Y a causa de ello, por encima de las técnicas de la Inquisición, enlaza con las viejas pruebas que tenían curso en los procedimientos acusatorios: ordalías, duelos judiciales, juicios de Dios. Entre el juez que ordena el tormento y el sospechoso a quien se tortura, existe también como una especie de justa; sométese al “paciente” —tal es el término por el cual se designa al supliciado— a una serie de pruebas, graduadas en severidad y de las cuales triunfa “resistiendo”, o ante las cuales fracasa confesando.¹⁸ Pero el juez no impone la tortura sin aceptar, por su parte, riesgos (y no es únicamente el peligro de ver morir al sospechoso); arriesga en la partida una baza, a saber, los elementos de prueba que ha reunido ya; porque la regla impone que, si el acusado “resiste” y no confiesa, se vea el magistrado obligado a abandonar los cargos. El supliciado ha ganado. De donde la costumbre, que se había introducido para los casos más graves, de imponer la tortura “con reserva de pruebas”: en este caso el juez podía continuar, después de las torturas, haciendo valer las presunciones que

¹⁵ La más famosa de estas críticas es la de Nicolas: *Si la torture est un moyen à vérifier les crimes*, 1682.

¹⁶ Cl. Ferrière, *Dictionnaire de pratique*, 1740, t. II, p. 612.

¹⁷ En 1729, Aguesseau mandó hacer una encuesta sobre los medios y las reglas de tortura aplicados en Francia. Se halla resumida por Joly de Fleury (B. N. Fonds Joly de Fleury, 258, vols. 322-328).

¹⁸ El primer grado del suplicio era la exhibición de los instrumentos de tortura. No se pasaba de esta etapa cuando se trataba de niños y de ancianos de más de setenta años.

reuniera; no se declaraba inocente al sospechoso por su resistencia, pero al menos debía a su victoria el no poder ser condenado a muerte. El juez conservaba todas sus cartas, excepto la principal. *Omnia citra mortem*. De ahí, la recomendación que a menudo se hacía a los jueces de no someter a tormento a un sospechoso suficientemente convicto de los crímenes más graves; porque si sucedía que resistía a la tortura, el juez no tendría ya el derecho de infligirle la pena de muerte que, sin embargo, merecía. En esta justa, la justicia saldría perdiendo: si las pruebas bastan “para condenar a determinado culpable a muerte”, no hay que “aventurar la condena a la suerte y al resultado de un tormento provisional que a menudo no conduce a nada; porque, al fin y al cabo, a la salud e interés públicos conviene hacer escarmientos de los crímenes graves, atroces y capitales”.¹⁹

Bajo la aparente búsqueda terca de una verdad precipitada, se reconoce en la tortura clásica el mecanismo reglamentado de una prueba: un reto físico que ha de decidir en cuanto a la verdad; si el paciente es culpable, los sufrimientos que se le imponen no son injustos; pero es también un signo de disculpa en el caso de que sea inocente. Sufrimiento, afrontamiento y verdad, están en la práctica de la tortura ligados los unos a los otros: trabajan en común el cuerpo del paciente. La búsqueda de la verdad por medio del tormento es realmente una manera de provocar la aparición de un indicio, el más grave de todos, la confesión del culpable; pero es también la batalla, con la victoria de un adversario sobre el otro, lo que “produce” ritualmente la verdad. En la tortura para hacer confesar hay algo de investigación y hay algo de duelo.

En la tortura van también mezclados un acto de información y un elemento de castigo. Y no es ésta una de las menores paradojas. La tortura se define en efecto como una manera de completar la demostración cuando “no hay en el proceso penas suficientes”. Se la clasifica entre las penas; y es una pena tan grave que, en la jerarquía de los castigos, la Ordenanza de 1670 la inscribe inmediatamente después de la muerte. ¿Cómo puede emplearse una pena como un medio?, se preguntará más tarde. ¿Cómo se puede hacer valer como castigo lo que debería ser un procedimiento de demostración? La razón está en la manera en que la justicia penal, en la época clásica, hacía funcionar la producción de la verdad. Las diferentes partes de la prueba no constituían otros tantos elementos neutros; no aguardaban a estar reunidos en un haz único para aportar la certidumbre final de la culpabilidad. Cada indicio

¹⁹ G. du Rousseaud de la Combe, *Traité des matières criminelles*, 1741, p. 503.

aportaba consigo un grado de abominación. La culpabilidad no comenzaba, una vez reunidas todas las pruebas; documento a documento, estaba constituida por cada uno de los elementos que permitían reconocer un culpable. Así, una semiprueba no volvía inocente al sospechoso, en tanto que no había sido completada: hacía de él un semiculpable; el indicio, así fuera leve, de un crimen grave, marcaba al individuo como "un poco" criminal. En suma, la demostración en materia penal no obedece a un sistema dualista —verdadero o falso—, sino a un principio de gradación continua: un grado obtenido en la demostración formaba ya un grado de culpabilidad e implicaba, por consiguiente, un grado de castigo. El sospechoso, como tal, merecía siempre determinado castigo; no se podía ser inocentemente objeto de una sospecha. La sospecha implicaba a la vez de parte del juez un elemento de demostración, de parte del detenido el signo de cierta culpabilidad, y de parte del castigo una forma limitada de pena. A un sospechoso que seguía siendo sospechoso no se le declaraba inocente por ello: era parcialmente castigado. Cuando se había llegado a cierto grado de presunción se podía, por lo tanto, poner en juego legítimamente una práctica que tenía doble papel: comenzar a castigar en virtud de las indicaciones ya reunidas, y servirse de este comienzo de pena para arrancar el resto de verdad que todavía faltaba. La tortura judicial, en el siglo XVIII, funciona en medio de esta extraña economía en la que el ritual que produce la verdad corre parejas con el ritual que impone el castigo. El cuerpo interrogado en el suplicio es a la vez el punto de aplicación del castigo y el lugar de obtención de la verdad. Y de la misma manera que la presunción es solidariamente un elemento de investigación y un fragmento de culpabilidad, por su parte el sufrimiento reglamentado del tormento es a la vez una medida para castigar y un acto de información.

Ahora bien, de manera curiosa, este engranaje de los dos rituales a través del cuerpo prosigue, una vez hecha la prueba y formulada la sentencia, en la ejecución misma de la pena. Y el cuerpo del condenado es de nuevo una pieza esencial en el ceremonial del castigo público. Corresponde al culpable manifestar a la luz del día su condena y la verdad del crimen que ha cometido. Su cuerpo exhibido, paseado, expuesto, supliciado, debe ser como el soporte público de un procedimiento que había permanecido hasta entonces en la sombra; en él, sobre él, el acto de justicia debe llegar a ser legible por todos. Esta manifestación actual y patente de la

verdad en la ejecución pública de las penas adopta, en el siglo XVIII, varios aspectos.

1) Hacer en primer lugar del culpable el pregonero de su propia condena. Se le encarga, en cierto modo, de proclamarla y de atestiguar así la verdad de lo que se le ha reprochado: paseo por las calles, cartel que se le pone en la espalda, el pecho o la cabeza para recordar la sentencia; altos en diferentes cruces de calles, lectura de la sentencia que lo condena, retractación pública a la puerta de las iglesias, por la cual el condenado reconoce solemnemente su crimen: "Descalzo, en camisa, con un hacha encendida en la mano, de rodillas, decir y declarar que perversamente, horriblemente, alevosamente y de propio intento, había cometido el odiosísimo crimen, etc."; exposición en el poste en el que se mencionan los hechos y la sentencia; lectura final de la sentencia al pie del cadalso. Ya se trate simplemente de la picota o de la hoguera y de la rueda, el condenado publica su crimen y la justicia que le impone el castigo, llevándolos físicamente sobre su propio cuerpo.

2) Proseguir una vez más la escena de la confesión. Agregar a la confesión forzada de la retractación pública, un reconocimiento espontáneo y público. Instaurar el suplicio como momento de verdad. Hacer que esos últimos instantes en los que el culpable ya no tiene nada que perder se ganen para la luz meridiana de lo verdadero. Ya el tribunal podía decidir, después de la sentencia, una nueva tortura para arrancar el nombre de los cómplices eventuales. Estaba previsto igualmente que en el momento de subir al cadalso el condenado podía solicitar una tregua para hacer nuevas revelaciones. El público aguardaba esta nueva peripecia de la verdad. Muchos la aprovechaban para ganar un poco de tiempo, como aquel Michel Barbier, culpable de asalto a mano armada: "Miró desvergonzadamente el cadalso, y dijo que no había sido ciertamente para él para quien se había elevado, supuesto que era inocente; pidió primero subir al aposento en el que no hizo otra cosa que desatinar durante media hora, tratando siempre de querer justificarse; enviado después al suplicio, subió al cadalso con paso decidido, pero cuando se vio despojado de sus ropas y atado a la cruz a punto de recibir los golpes de barra, pidió subir una segunda vez al aposento, en el que al fin hizo la confesión de su crimen y declaró incluso que era culpable de otro asesinato." ²⁰ El verdadero suplicio tiene por función hacer que se manifieste la verdad, y en esto prosigue, hasta ante los ojos del público, el trabajo del tormento. Aporta a la sentencia la firma de aquel que la sufre. Un

²⁰ S./F. Hardy, *Mes loisirs*, B. N., ms. 6680-87, t. IV, p. 80, 1778.

supplicio con resultado satisfactorio justifica la justicia, en la medida en que publica la verdad del delito en el cuerpo mismo del supliciado. Ejemplo del buen condenado lo fue François Billiard, que había sido cajero general de las postas y que en 1772 asesinó a su mujer. El verdugo quería taparle la cara para librarlo de los insultos. "No se me ha infligido esta pena que he merecido, dijo, para que esconda la cara ante el público... Iba todavía vestido con el traje de luto por su esposa... llevaba en los pies unos zapatos nuevos, y el pelo rizado y espolvoreado de blanco, con un continente tan modesto y tan imponente que las personas que lo contemplaban desde más cerca decían que o bien era el cristiano más perfecto o el más grande de todos los hipócritas. Y como el cartel que llevaba sobre el pecho se torciera, se vio que él mismo rectificaba su posición, sin duda para que se pudiera leer más fácilmente." ²¹ La ceremonia penal, con tal de que cada uno de sus actores represente bien su papel, tiene la eficacia de una prolongada confesión pública.

3) Prender como con un alfiler el suplicio sobre el crimen mismo; establecer entre uno y otro una serie de relaciones descifrables. Exposición del cadáver del condenado en el lugar de su crimen, o en una de las encrucijadas más próximas. Ejecución en el lugar mismo donde el crimen se cometiera, como el estudiante que en 1723 había matado a varias personas y para el cual el presdial * de Nantes decide elevar un cadalso ante la puerta de la posada donde había cometido sus asesinatos.²² Utilización de suplicios "simbólicos" en los que la forma de la ejecución remite a la índole del crimen: se taladra la lengua de los blasfemos, se quema a los impuros, se corta la mano que dio muerte; a veces se hace que el condenado lleve, empuñándolo, el instrumento de su crimen. Así, cuando Damiens, el famoso cuchillito cubierto de azufre y sujeto a la mano culpable, que habría de arder a la vez que aquél. Como decía Vico, esta vieja jurisprudencia fue "toda una poética".

En el límite, se encuentran algunos casos de reproducción casi teatral del crimen en la ejecución del culpable: los mismos instrumentos, los mismos gestos. Ante los ojos de todos, la justicia hace repetir el crimen por los suplicios, publicándolo en su verdad y anulándolo a la vez por la muerte del culpable. Todavía en el siglo XVIII, en 1772, se encuentran sentencias como la siguiente. Como una criada de Cambrai diera muerte a su ama, se la condenó

²¹ S. P. Hardy, *Mes loisirs*, t. I, p. 327 (únicamente está impreso el tomo I).

* *Presdial*: antiguo tribunal civil y criminal de primera instancia. [F.]

²² Archivos municipales de Nantes, F. F. 124. Cf. P. Parfouru, *Mémoires de la société archéologique d'Ille-et-Vilaine*, 1896, t. xxv.

a ser llevada al lugar de su suplicio en una carreta "de las que sirven para trasportar las inmundicias a todas las encrucijadas"; allí habrá "una horca al pie de la cual se colocará el mismo sillón en el que estaba sentada la llamada De Laleu, su ama, cuando la asesinó; y una vez allí, el verdugo le cortará la mano derecha y la arrojará en su presencia al fuego, dándole, inmediatamente después, cuatro tajos con la cuchilla de que se sirvió para asesinar a la citada De Laleu, el primero y el segundo de los cuales en la cabeza, el tercero en el antebrazo izquierdo, y el cuarto en el pecho; después se la colgará y estrangulará en dicha horca hasta que sobrevenga la muerte. Pasadas dos horas, el cadáver será descolgado, y la cabeza separada de aquél al pie de dicha horca, sobre dicho cadalso, con la misma cuchilla de que se sirvió para asesinar a su ama, y la tal cabeza será expuesta sobre una pica de veinte pies de altura fuera de la puerta del citado Cambrai, a la vista del camino que lleva a Douai, y el resto del cuerpo, metido en un saco y enterrado junto a dicha pica, a diez pies de profundidad".²³

4) En fin, la lentitud del suplicio, sus peripecias, los gritos y sufrimientos del condenado desempeñan, al término del ritual judicial, el papel de una prueba última. Como toda agonía, la que tiene lugar sobre el cadalso expresa cierta verdad: pero con más intensidad, en la medida en que el dolor la apremia; con más rigor puesto que es exactamente el punto de confluencia entre el juicio de los hombres y el de Dios; con más resonancia ya que se desarrolla en público. Los sufrimientos del suplicio prolongan los de la tortura preparatoria; en ésta, sin embargo, nada estaba aún decidido y se podía salvar la vida; ahora la muerte es segura, y se trata de salvar el alma. El juego eterno ha comenzado ya: el suplicio es una anticipación de las penas del más allá; muestra lo que son, es el teatro del infierno; los gritos del condenado, su rebelión, sus blasfemias, significan ya su irremediable destino. Pero los dolores de aquí abajo pueden valer también como penitencia para disminuir los castigos del más allá: tal martirio, si se soporta con resignación, no dejará de ser tenido en cuenta por Dios. La crueldad del castigo terreno se registra en rebaja de la pena futura: dibújase en ella la promesa del perdón. Pero todavía puede decirse: ¿unos sufrimientos tan vivos no son el signo de que Dios ha abandonado al culpable en manos de los hombres? Y lejos de ser prenda de una absolución futura, figuran la condenación inminente; en tanto que, si el condenado muere pronto, sin agonía prolongada, ¿no es ésta la prueba de que Dios ha querido prote-

²³ Citado en P. Dauvicourt, *op. cit.*, pp. 269-270.

gerlo e impedir que caiga en la desesperación? Ambigüedad, pues, de este sufrimiento, que lo mismo puede significar la verdad del crimen o el error de los jueces, la bondad o la perversidad del criminal, la coincidencia o la divergencia entre el juicio de los hombres y el de Dios. De ahí la formidable curiosidad que agolpa a los espectadores en torno del cadalso y de los sufrimientos que ofrece en espectáculo; descifranse en ella el crimen y la inocencia, el pasado y el futuro, lo terreno y lo eterno. Momento de verdad que todos los espectadores interrogan: cada palabra, cada grito, la duración de la agonía, el cuerpo que resiste, la vida que no quiere arrancarse, todo esto es un signo: hay el que ha vivido "seis horas sobre la rueda, sin querer que el verdugo, que lo consolaba y animaba, sin duda, espontáneamente, lo abandonara un solo instante"; hay el que muere "con sentimientos muy cristianos, y testimonio el arrepentimiento más sincero"; el que "expira en la rueda una hora después de haber sido colocado en ella"; se dice que los espectadores de su suplicio se sintieron conmovidos por los testimonios externos de religión y de arrepentimiento que diera; el que había manifestado los signos más vivos de contrición a lo largo de todo el trayecto hasta el cadalso, pero que, colocado vivo sobre la rueda, no deja de "lanzar aullidos espantosos"; o también la mujer que "había conservado su sangre fría hasta el momento de la lectura de la sentencia, pero cuyo juicio comenzó entonces a trastornarse, hasta llegar a la demencia más completa al ser ahorcada".²⁴

Se cierra el círculo: del tormento a la ejecución, el cuerpo ha producido y reproducido la verdad del crimen. O más bien constituye el elemento que a través de todo un juego de rituales y de pruebas confiesa que el crimen ha ocurrido, profiere que lo ha cometido él mismo, muestra que lo lleva inscrito en sí y sobre sí, soporta la operación del castigo y manifiesta de la manera más patente sus efectos. El cuerpo varias veces supliciado garantiza la síntesis de la realidad de los hechos y de la verdad de la instrucción, de los actos del procedimiento y del discurso del criminal, del crimen y del castigo. Pieza esencial por consiguiente en una liturgia penal, en la que debe formar la pareja de un procedimiento ordenado en torno de los derechos formidables del soberano, de las actuaciones judiciales y del secreto.

El suplicio judicial hay que comprenderlo también como un ritual político. Forma parte, así sea en un modo menor, de las ceremonias por las cuales se manifiesta el poder.

²⁴ S. P. Hardy, *Mes loisirs*, t. I, p. 13; t. IV, p. 42; t. V, p. 134.

La infracción, en el derecho de la edad clásica, por encima del perjuicio que puede producir eventualmente, por encima incluso de la regla que infringe, lesiona el derecho de aquel que invoca la ley: "incluso en el supuesto de que no haya ni injuria ni daño al individuo, si se ha cometido algo que la ley prohíba, es un delito que exige reparación, porque ha sido violado el derecho del superior y porque se injuria con ello la dignidad de su carácter".²⁵ El delito, además de su víctima inmediata, ataca al soberano; lo ataca personalmente ya que la ley vale por la voluntad del soberano; lo ataca físicamente ya que la fuerza de la ley es la fuerza del príncipe. Porque "para que una ley pueda estar en vigor en este reino, era preciso necesariamente que emanara de manera directa del soberano, o al menos que fuera confirmada por el sello de su autoridad".²⁶ La intervención del soberano no es, pues, un arbitraje entre dos adversarios: es incluso mucho más que una acción para hacer respetar los derechos de cada cual; es su réplica directa contra quien le ofendió. "El ejercicio del poder soberano en el castigo de los crímenes constituye sin duda una de las partes más esenciales de la administración de la justicia."²⁷ El castigo no puede, por lo tanto, identificarse ni aun ajustarse a la reparación del daño; debe siempre existir en el castigo una parte, al menos, que es la del príncipe; e incluso cuando se combina ésta con la reparación prevista, constituye el elemento más importante de la liquidación penal del delito. Ahora bien, esta parte del príncipe, en sí misma, no es simple: por un lado, implica la reparación del daño que se ha hecho a su reino, del desorden instaurado, del ejemplo dado, perjuicio considerable y sin común medida con el que se ha cometido respecto de un particular; pero implica también que el rey procura la venganza de una afrenta que ha sido hecha a su persona.

El derecho de castigar será, pues, como un aspecto del derecho del soberano a hacer la guerra a sus enemigos: castigar pertenece a ese "derecho de guerra, a ese poder absoluto de vida y muerte de que habla el derecho romano con el nombre de *merum imperium*, derecho en virtud del cual el príncipe hace ejecutar su ley ordenando el castigo del crimen".²⁸ Pero el castigo es también una manera de procurar una venganza que es a la vez personal y pública, ya que en la ley se encuentra presente en cierto modo la

²⁵ P. Risi, *Observations sur les matières de jurisprudence criminelle*, 1768, p. 9, con referencia a Cocceius, *Dissertationes ad Grotium*, XII, § 545.

²⁶ P. F. Muyart de Vouglans, *Les Lois criminelles de France*, 1780, p. xxxiv.

²⁷ D. Jousse, *Traité de la justice criminelle*, 1777, p. vii.

²⁸ P. F. Muyart de Vouglans, *ibid.*

fuerza físico-política del soberano: "Se ve por la definición de la ley misma que no tiende únicamente a defender sino además a vengar el desprecio de su autoridad con el castigo de quienes llegan a violar su defensas."²⁹ En la ejecución de la pena más regular, en el respeto más exacto de las formas jurídicas, se encuentran las fuerzas activas de la vindicta.

El suplicio desempeña, pues, una función jurídico-política. Se trata de un ceremonial que tiene por objeto reconstituir la soberanía por un instante ultrajada: la restaura manifestándola en todo su esplendor. La ejecución pública, por precipitada y cotidiana que sea, se inserta en toda la serie de los grandes rituales del poder eclipsado y restaurado (coronación, entrada del rey en una ciudad conquistada, sumisión de los súbditos sublevados); por encima del crimen que ha menospreciado al soberano, despliega a los ojos de todos una fuerza invencible. Su objeto es menos restablecer un equilibrio que poner en juego, hasta su punto extremo, la disimetría entre el súbdito que ha osado violar la ley, y el soberano omnipotente que ejerce su fuerza. Si la reparación del daño privado, ocasionado por el delito, debe ser bien proporcionada, si la sentencia debe ser equitativa, la ejecución de la pena no se realiza para dar el espectáculo de la medida, sino el del desequilibrio y del exceso; debe existir, en esa liturgia de la pena, una afirmación enfática del poder y de su superioridad intrínseca. Y esta superioridad no es simplemente la del derecho, sino la de la fuerza física del soberano cayendo sobre el cuerpo de su adversario y dominándolo: al quebrantar la ley, el infractor ha atentado contra la persona misma del príncipe; es ella —o al menos aquellos en quienes ha delegado su fuerza— la que se apodera del cuerpo del condenado para mostrarlo marcado, vencido, roto. La ceremonia punitiva es, pues, en suma, "aterrorizante". Los juristas del siglo XVIII, cuando comienza su polémica con los reformadores, darán de la crueldad física de las penas una interpretación restrictiva y "modernista": si son necesarias las penas severas es porque el ejemplo debe inscribirse profundamente en el corazón de los hombres. De hecho, sin embargo, lo que hasta entonces había mantenido esta práctica de los suplicios, no era una economía del ejemplo, en el sentido en que habría de entenderse en la época de los ideólogos (que la representación de la pena prevalezca sobre el interés del crimen), sino una política del terror: hacer sensible a todos, sobre el cuerpo del criminal, la presencia desenfrenada del soberano. El suplicio no restablecía la justicia; reactivaba el poder. En el si-

²⁹ *Ibid.*

glo XVII, y todavía a principios del XVIII, no era, pues, con todo su teatro de terror, el residuo aún no borrado de otra época. Su encarnizamiento, su resonancia, la violencia corporal, un juego desequilibrado de fuerzas, un ceremonial esmerado —en suma, todo el aparato de los suplicios se inscribía en el funcionamiento político de la penalidad.

Es posible comprender a partir de ahí ciertas características de la liturgia de los suplicios. Y ante todo la importancia de un ritual que había de desplegar su magnificencia en público. Nada debía quedar oculto de este triunfo de la ley. Sus episodios eran tradicionalmente los mismos y, sin embargo, las sentencias condenatorias no dejaban de enumerarlos, que hasta tal punto eran importantes en el mecanismo penal: desfiles, altos en los cruces de calles, detención a la puerta de las iglesias, lectura pública de la sentencia, genuflexión, declaraciones en voz alta de arrepentimiento por la ofensa hecha a Dios y al rey. Ocurría que las cuestiones de precedencia y de etiqueta las decidía el propio tribunal. "Los oficiales montarán a caballo en el siguiente orden, a saber: a la cabeza los dos sargentos de policía; a continuación el paciente; tras él, irán juntos Bonfort y Le Corre a su izquierda, los cuales abrirán paso al escribano del tribunal que los seguirá, de este modo irán a la plaza pública del mercado mayor, en cuyo lugar será ejecutada la sentencia."³⁰ Ahora bien, este ceremonial escrupuloso es, de una manera muy explícita, no sólo judicial sino militar. La justicia del rey se muestra como una justicia armada. El acero que castiga al culpable es también el que destruye a los enemigos. Todo un aparato militar rodea el suplicio: jefes de la ronda, arqueros, exentos, soldados. Se trata desde luego de impedir toda evasión o acto de violencia; se trata también de prevenir, de parte del pueblo, un arranque de simpatía para salvar a los condenados, o un arrebató de furor para darles muerte inmediatamente; pero se trata también de recordar que en todo crimen hay como una sublevación contra la ley y que el criminal es un enemigo del príncipe. Todas estas razones —ya sean de precaución en una coyuntura determinada, o de función en el desarrollo de un ritual— hacen de la ejecución pública, más que una obra de justicia, una manifestación de fuerza; o más bien, es la justicia como fuerza física, material y terrible del soberano la que en ella se despliega. La ceremonia del suplicio pone de manifiesto a la luz del día la relación de fuerzas que da su poder a la ley.

³⁰ Citado en A. Corre, *Documents pour servir à l'histoire de la torture judiciaire en Bretagne*, 1896, p. 7.

Como ritual de la ley armada, en el que el príncipe se muestra a la vez, y de manera indisociable, bajo el doble aspecto de jefe de justicia y de jefe de guerra, la ejecución pública tiene dos caras: una de victoria, otra de lucha. Por una parte, cierra solemnemente una guerra entre el criminal y el soberano, cuyo desenlace era ya conocido; debe manifestar el poder desmesurado del soberano sobre aquellos a quienes ha reducido a la impotencia. La disimetría, el irreversible desequilibrio de fuerzas, formaban parte de las funciones del suplicio. Un cuerpo anulado y reducido a polvo y arrojado al viento, un cuerpo destruido trozo a trozo por el infinito del poder soberano, constituye el límite no sólo ideal sino real del castigo. Lo prueba el famoso suplicio de la Massola que se aplicaba en Aviñón, pero que fue uno de los primeros que excitó la indignación de los contemporáneos; suplicio aparentemente paradójico puesto que se desarrolla casi por completo después de la muerte, y porque la justicia no hace en él otra cosa que desplegar sobre un cadáver su teatro magnífico, el elogio ritual de su fuerza: el condenado está atado a un poste, con los ojos vendados; alrededor, sobre el cadalso, unas púas con unos ganchos de hierro. "El confesor habla al paciente al oído, y después que le ha dado la bendición, el verdugo, que blande una maza de hierro, como las empleadas en los mataderos, asesta un golpe con toda su fuerza en la sien del desdichado, que cae muerto. Al momento *mortis exactor*, con un gran cuchillo, le da un tajo en la garganta, con lo que queda bañado en sangre, cosa que constituye un espectáculo horrible de ver. Le rompe los tendones hacia los dos talones, y a continuación le abre el vientre del cual saca el corazón, el hígado, el bazo y los pulmones, que va colgando de un gancho de hierro y corta a trozos el cuerpo, colgándolos de los demás ganchos a medida que los corta, como se hace con los de una res. Contempla esto el que es capaz de contemplar cosas semejantes."³¹ En la forma explícitamente evocada de la carnicería, la destrucción infinitesimal del cuerpo se integra aquí en el espectáculo: cada trozo queda expuesto como para la venta.

El suplicio se lleva a cabo con todo un ceremonial de triunfo; pero incluye también, como núcleo dramático de su desarrollo monótono, una escena de afrontamiento: es la acción inmediata y directa del verdugo sobre el cuerpo del "paciente". Acción reglamentada, indudablemente, ya que la costumbre, y a menudo, de manera explícita, la sentencia, prescriben sus principales episo-

³¹ A. Bruncau, *Observations et maximes sur les matières criminelles*, 1715, p. 259.

dios. Y que, con todo, ha conservado algo de la batalla. El verdugo no es simplemente aquel que aplica la ley, sino el que despliega la fuerza; es el agente de una violencia que se aplica, para dominarla, a la violencia del crimen. De ese crimen, el verdugo es materialmente, físicamente, el adversario. Adversario a veces compasivo y a veces encarnizado. Damhoudère se quejaba, con muchos de sus contemporáneos, de que los verdugos ejercían "todas las crueldades con los pacientes malhechores, arrastrándolos, golpeándolos y matándolos como si tuvieran un animal entre sus manos".³² Y durante mucho tiempo no se perderá esa costumbre.³³ En la ceremonia del suplicio hay además algo del reto y de la justa. Si el verdugo triunfa, si consigue desprender de un golpe la cabeza que le han pedido que corte, "se la muestra al pueblo, la deja en el suelo y saluda después al público, que le dedica un aplauso con fuerte batir de palmas".³⁴ Por el contrario, si fracasa, si no logra matar como es debido, se hace merecedor de un castigo. Tal el caso del verdugo de Damiens, el cual, por no haber sabido descuartizar a su paciente según las reglas, tiene que cortarlo con cuchillo; se confiscan, en provecho de los pobres, los caballos del suplicio que se le prometieran. Años después, el verdugo de Aviñón había hecho sufrir demasiado a los tres bandidos, con todo y que eran temibles, a los que tenía que ahorcar; los espectadores se enojan, lo denuncian, y para castigarlo y también para sustraerlo a la vindicta popular, se le encarcela.³⁵ Detrás de este castigo del verdugo torpe, se perfila una tradición muy próxima todavía, la cual quería que el condenado fuese perdonado si la ejecución fracasaba. Era una costumbre claramente establecida en algunas comarcas.³⁶ El pueblo esperaba a menudo que se aplicara, y ocurría a veces que protegía a un condenado que acababa de escapar así de la muerte. Para hacer desaparecer esta costumbre y esta esperanza, fue preciso invocar el adagio "el cadalso no pierde su presa"; hubo que tener la precaución de introducir en las sentencias capitales con-

³² J. de Damhoudère, *Pratique judiciaire ès causes civiles*, 1572, p. 219.

³³ *La Gazette des tribunaux*, 6 de julio de 1837, refiere, según el *Journal de Gloucester*, la conducta "atroz y repugnante" de un verdugo que tras de haber ahorcado a un condenado "tomó el cadáver por los hombros, le hizo dar una vuelta sobre sí mismo con violencia y lo golpeó repetidamente, diciendo: 'Viejo bribón, ¿estás ya bastante muerto?' Después, volviéndose a la multitud, soltó en tono chocarrero las expresiones más indecentes".

³⁴ Escena referida por T. S. Gueulette, de la ejecución del exento Montigny en 1737. Cf. R. Anché, *Crimes et châtements au XVIIIe siècle*, 1933, pp. 62-69.

³⁵ Cf. L. Duhamel, *Les exécutions capitales à Avignon*, 1890, p. 25.

³⁶ En Borgoña, por ejemplo, cf. Chassanée, *Consuetudo Burgundi*, fol. 55.

signas explícitas: "colgado y estrangulado hasta que sobrevenga la muerte", "hasta la extinción de la vida". Y juristas como Serpillon o Blackstone insisten en pleno siglo XVIII en el hecho de que el fracaso del verdugo no debe significar para el condenado la salvación de la vida.³⁷ Había en esto algo de la prueba y del juicio de Dios que era todavía descifrable en la ceremonia de la ejecución. En su afrontamiento con el condenado, el verdugo era en cierto modo como el campeón del rey. Campeón sin embargo inconfesable y no reconocido: según la tradición, parece ser, cuando se habían sellado las credenciales del verdugo, no se ponían sobre la mesa sino que se arrojaban al suelo. Conocidos son todos los interdictos que rodeaban aquel "oficio muy necesario" y, sin embargo, "contra natura".³⁸ Por más que, en cierto sentido, fuera la espada justiciera del rey, el verdugo compartía con su adversario su infamia. El poder soberano que le ordenaba matar y que por medio de él mataba, no estaba presente en el verdugo; este poder no se identificaba con su encarnizamiento. Y precisamente jamás aparecía tal poder con más esplendor que cuando interrumpía el gesto del verdugo por un mensaje de indulto. El poco tiempo que separaba generalmente la sentencia de la ejecución (a menudo unas horas) hacía que la remisión interviniera generalmente en el último momento. Pero, sin duda, la lentitud del desarrollo de la ceremonia estaba calculada para dar lugar a tal eventualidad.³⁹ Los condenados esperan la remisión y, para alargar el tiempo, todavía pretenden, al pie del cadalso, tener revelaciones que hacer. Cuando el pueblo la deseaba, la pedía a gritos, trataba de retrasar el último momento, acechaba al mensajero que llevaba la carta con el sello de cera verde y, de ser necesario, hacía creer que estaba al llegar (esto es lo que ocurrió en el momento de la ejecución de los condenados por el motín de los secuestros de niños, el 3 de agosto

³⁷ F. Serpillon, *Code criminel*, 1767, t. III, p. 1100. Blackstone: "Es cosa clara que si un criminal condenado a ser ahorcado hasta que sobrevenga la muerte se libra de ella por la torpeza del verdugo y escapa a otras manos, el *sheriff* está obligado a repetir la ejecución, porque la sentencia no ha sido cumplida; y porque si nos dejáramos ganar por esta falsa compasión, se abriría la puerta a infinidad de colusiones" (*Commentaire sur le Code criminel d'Angleterre*, trad. francesa, 1776, p. 201).

³⁸ Ch. Loyseau, *Cinq livres du droit des offices*, ed. de 1613, pp. 80-81.

³⁹ Cf. S. P. Hardy, 30 de enero de 1769, p. 125 del vol. impreso; 14 de diciembre de 1779, iv, p. 229; R. Anchel, *Crimes et châtements au XVIIIe siècle*, pp. 162-163, refiere la historia de Antoine Bouletteix que está ya al pie del cadalso cuando llega un jinete con el famoso pergamino. Gritan todos "viva el Rey", se lleva a Bouletteix a la taberna, y mientras tanto el escribano pasa el sombrero haciendo una colecta.

de 1750). El soberano está presente en la ejecución no sólo como el poder que venga la ley, sino como el que puede suspender la ley y la venganza. Sólo él debe ser dueño de lavar las ofensas que se le han hecho; si bien es cierto que ha delegado en los tribunales el cuidado de ejercer su poder de justiciero, no lo ha enajenado; lo conserva íntegramente para levantar la pena tanto como para dejar que caiga sobre el delincuente.

Hay que concebir el suplicio, tal como está ritualizado aún en el siglo XVIII, como un operador político. Se inscribe lógicamente en un sistema punitivo, en el que el soberano, de manera directa o indirecta, pide, decide y hace ejecutar los castigos, en la medida en que es él quien, a través de la ley, ha sido alcanzado por el crimen. En toda infracción, hay un *crimen majestatis*, y en el menor de los criminales un pequeño regicida en potencia. Y el regicida, a su vez, no es ni más ni menos que el criminal total y absoluto, ya que en lugar de atacar, como cualquier delincuente, una decisión o una voluntad particular del poder soberano, ataca su principio en la persona física del príncipe. El castigo ideal del regicida sería, pues, la suma de todos los suplicios posibles. Sería la venganza infinita: las leyes francesas en todo caso no preveían pena fija para esta especie de monstruosidad. Fue preciso inventar la de Ravailac combinando unas con otras las más crueles que se habían practicado en Francia. Quisiéronse imaginar más atroces todavía para Damiens. Hubo proyectos, pero se las juzgó menos perfectas. Repitióse por lo tanto la escena de Ravailac. Y hay que reconocer que hubo moderación, si se piensa cómo en 1584 fue abandonado el asesino de Guillermo de Orange a lo infinito de la venganza. "El primer día, fue conducido a la plaza, donde encontró un caldero de agua hirviendo, en la que fue introducido el brazo con que había asestado el golpe. Al día siguiente, le fue cortado este brazo, el cual, como cayera a sus pies en el acto, lo empujó con el pie, haciéndolo caer junto al patíbulo; al tercer día, fue atenaceado por delante en las tetillas y en la parte delantera del brazo; al cuarto fue igualmente atenaceado por detrás en los brazos y en las nalgas; y así consecutivamente, este hombre fue martirizado por espacio de dieciocho días." El último día, fue enrodado y finalmente "fajado". Al cabo de seis horas, continuaba pidiendo agua todavía, pero no se la dieron. "Finalmente se pidió al lugarteniente de lo criminal que lo hiciera rematar y estrangular, con el fin de que su alma no se desesperara, y se perdiera."⁴⁰

⁴⁰ Brantôme, *Memoires, La vie des hommes illustres*, ed. de 1722, t. II, pp. 191-192.

No hay duda de que, por encima de toda esta organización, la existencia de los suplicios respondía a otra cosa muy distinta. Rusche y Kirchheimer tienen razón de ver en ella el efecto de un régimen de producción en el que las fuerzas de trabajo, y por ende el cuerpo humano, no tienen la utilidad ni el valor comercial que habría de serles conferido en una economía de tipo industrial. Es cierto también que el "menosprecio" del cuerpo se refiere a una actitud general respecto de la muerte; y en esta actitud se podría descifrar tanto los valores propios del cristianismo como una situación demográfica y en cierto modo biológica: los estragos de la enfermedad y del hambre, las mortandades periódicas de las epidemias, la formidable mortalidad de los niños, lo precario de los equilibrios bioeconómicos, todo esto hacía que la muerte fuera familiar y suscitaba en torno suyo hechos rituales para integrarla, hacerla aceptable y dar un sentido a su permanente agresión. Sería preciso también para analizar esta perdurabilidad de los suplicios remitirse a hechos de coyuntura. No se debe olvidar que la Ordenanza de 1670 que rigió la justicia criminal hasta la víspera de la Revolución, había aumentado aún en ciertos puntos el rigor de los viejos edictos; Pussort, que, entre los comisarios encargados de preparar los textos, representaba los designios del rey, lo había impuesto así, en contra de ciertos magistrados como Lamoignon. La multiplicidad de los levantamientos a mediados todavía de la edad clásica, el cercano fragor de las guerras civiles, la voluntad del rey de hacer que prevaleciera su poder sobre el de los parlamentos, explican en una buena parte la persistencia de un régimen penal "duro".

Tenemos aquí, para justificar un sistema de penas supliciantes, razones generales y en cierto modo externas; explican la posibilidad y la continuada persistencia de las penas físicas, la endeblez y el carácter bastante aislado de las protestas que se les oponen. Pero sobre este fondo había que hacer que apareciera la función precisa. Si el suplicio se halla tan fuertemente incrustado en la práctica jurídica se debe a que es revelador de la verdad y realizador del poder. Garantiza la articulación de lo escrito sobre lo oral, de lo secreto sobre lo público, del procedimiento de investigación sobre la operación de la confesión; permite que se reproduzca el crimen y lo vuelve sobre el cuerpo visible del criminal; es preciso que el crimen, en su mismo horror, se manifieste y se anule. Hace también del cuerpo del condenado el lugar de aplicación de la vindicta soberana, el punto de encuentro para una manifestación del poder, la ocasión de afirmar la disimetría de las fuerzas. Más adelante veremos que la relación verdad-poder se mantiene en el corazón de todos los mecanismos punitivos, y que vuelve a encon-

trarse en las prácticas contemporáneas de la penalidad, pero bajo otra forma, y con efectos muy distintos. Las Luces no tardarán en desacreditar los suplicios, reprochándoles su "atrocidad". Término por el cual eran a menudo caracterizados, pero sin intención crítica, por los propios juristas. Quizá la noción de "atrocidad" es una de las que ayudan más a comprender la economía del suplicio en la antigua práctica penal. La atrocidad es ante todo una característica propia de algunos de los grandes crímenes: se refiere al número de leyes naturales o positivas, divinas o humanas que atacan, a la manifestación escandalosa o por el contrario a la astucia secreta con que han sido cometidos, a la categoría y al estatuto de los que son sus autores y sus víctimas; el desorden que suponen o que acarrearán, el horror que suscitan. Ahora bien, el castigo, en la medida en que debe hacer que se manifieste a los ojos de cada cual el crimen en toda su severidad, debe asumir esta misma atrocidad, debe sacarla a la luz por medio de las confesiones, de los discursos, de los carteles que la hacen pública; debe reproducirla en las ceremonias que la aplican al cuerpo del culpable bajo la forma de la humillación y del sufrimiento. La atrocidad es esa parte del crimen que el castigo vuelve suplicio para hacer que se manifieste a la luz del día: figura inherente al mecanismo que produce, en el corazón del propio castigo, la verdad visible del crimen. El suplicio forma parte del procedimiento que establece la realidad de lo que se castiga. Pero hay más: la atrocidad de un crimen es también la violencia del reto lanzado al soberano; es lo que va a provocar de su parte una réplica que desempeña la función de sobrepasar esta atrocidad, de dominarla, de triunfar de ella por un exceso que la anula. La atrocidad propia del suplicio desempeña, pues, un doble papel: principio de la comunicación del crimen con la pena, es, de otra parte, la exasperación del castigo con relación al crimen. Asegura al mismo tiempo la manifestación de la verdad y la del poder; es el ritual de la investigación que termina y la ceremonia por la que triunfa el soberano. Une a los dos en el cuerpo del supliciado. La práctica punitiva del siglo XIX tratará de poner la mayor distancia posible entre la búsqueda "serena" de la verdad y la violencia que no se puede borrar por completo del castigo. Tratará también de marcar la heterogeneidad que separa el crimen que hay que sancionar y el castigo impuesto por el poder público. Entre la verdad y el castigo, no deberá haber ya sino una relación de consecuencia legítima. Que el poder que castiga no se manche ya por un crimen mayor que aquel que ha querido castigar. Que se mantenga inocente de la pena que inflige. "Apresurémonos a proscribir suplicios semejantes. No eran dignos sino de

los monstruos coronados que gobernaron a los romanos.”⁴¹ Pero, según la práctica penal de la época precedente, la proximidad, en el suplicio, del soberano y del crimen, la mezcla que se produce entre la “demostración” y el castigo, no se debían a una confusión bárbara; lo que en ello se jugaba era el mecanismo de la atrocidad y sus encadenamientos necesarios. La atrocidad de la expiación organizaba la reducción ritual de la infamia por la omnipotencia.

El hecho de que la falta y el castigo se comuniquen entre sí y se unan en la forma de la atrocidad, no era la consecuencia de una ley del talión oscuramente admitida. Era el efecto, en los ritos punitivos, de determinada mecánica del poder: de un poder que no sólo no disimula que se ejerce directamente sobre los cuerpos, sino que se exalta y se refuerza con sus manifestaciones físicas; de un poder que se afirma como poder armado, y cuyas funciones de orden, en todo caso, no están enteramente separadas de las funciones de guerra; de un poder que se vale de las reglas y las obligaciones como de vínculos personales cuya ruptura constituye una ofensa y pide una venganza; de un poder para el cual la desobediencia es un acto de hostilidad, un comienzo de sublevación, que no es en su principio muy diferente de la guerra civil; de un poder que no tiene que demostrar por qué aplica sus leyes, sino quiénes son sus enemigos y qué desencadenamiento de fuerza los amenaza; de un poder que, a falta de una vigilancia ininterrumpida, busca la renovación de su efecto en la resonancia de sus manifestaciones singulares; de un poder que cobra nuevo vigor al hacer que se manifieste ritualmente su realidad de sobrepoder.

Ahora bien, entre todas las razones por las cuales se sustituirán unas penas que no sentían vergüenza de ser “atroces” por unos castigos que reivindicarían el honor de ser “humanos”, hay una que es preciso analizar inmediatamente, en la medida en que es interna al suplicio mismo: elemento a la vez de su funcionamiento y principio de su perpetuo desorden.

En las ceremonias del suplicio, el personaje principal es el pueblo, cuya presencia real e inmediata está requerida por su realización. Un suplicio que hubiese sido conocido, pero cuyo desarrollo se mantuviera en secreto, no habría tenido sentido. El ejemplo se buscaba no sólo suscitando la conciencia de que la menor infracción corría el peligro de ser castigada, sino provocando un efecto de terror por el espectáculo del poder cayendo sobre el culpable:

⁴¹ C. E. Pastoret, a propósito de la pena de los regicidas, *Des lois pénales*, 1790, II, p. 61.

“En materia criminal, el punto más difícil es la imposición de la pena: es el objeto y el término del procedimiento, y el único fruto, por el ejemplo y el terror, cuando está bien aplicada al culpable.”⁴²

Pero en esta escena de terror, el papel del pueblo es ambiguo. Se le llama como espectador; se le convoca para que asista a las exposiciones, a las retractaciones públicas; las picotas, las horcas y los patíbulos se elevan en las plazas públicas y al borde de los caminos; se deposita en ocasiones durante varios días los cadáveres de los suplicados bien en evidencia cerca de los lugares de sus crímenes. Es preciso no sólo que la gente sepa, sino que vea por sus propios ojos. Porque es preciso que se atemorice; pero también porque el pueblo debe ser el testigo, como el fiador del castigo, y porque debe hasta cierto punto tomar parte en él. Ser testigo es un derecho que el pueblo reivindica; un suplicio oculto es un suplicio de privilegiado, y con frecuencia se sospecha que no se realiza con toda su severidad. Se protesta cuando en el último momento la víctima es hurtada a las miradas. El cajero general de postas había sido expuesto a la vergüenza por haber dado muerte a su mujer; sustraído después a la multitud, “se le hace subir a un carruaje de alquiler; de no haber ido bien escoltado, es de creer que hubiera sido difícil librarlo de los malos tratos del populacho que clamaba justicia contra él”.⁴³ Cuando se ahorcó a la mujer Lescombat, se tuvo el cuidado de taponarle el rostro con una “especie de pañoleta”; lleva “un pañuelo sobre el cuello y la cabeza, lo que hace murmurar al público y decir que no es la Lescombat”.⁴⁴ El pueblo reivindica su derecho a comprobar los suplicios, y la persona a quien se aplican.⁴⁵ Tiene derecho también a tomar parte en ellos. El condenado, paseado durante largo tiempo, expuesto a la vergüenza, humillado, recordado varias veces su crimen, es ofrecido a los insultos, y a veces a los asaltos de los espectadores. En la venganza del soberano se invita al pueblo a deslizarse la suya. No porque sea su fundamento y porque el rey tenga que traducir a su manera la vindicta del pueblo, sino más bien porque el pueblo debe aportar su concurso al rey cuando éste intenta “vengarse de sus enemigos”, incluso y sobre todo cuando esos enemigos se hallan

⁴² A. Bruneau, *Observations et maximes sur les affaires criminelles*, 1715. Prefacio no foliado de la primera parte.

⁴³ S. P. Hardy, *Mes loisirs*, I, vol. impreso, p. 328.

⁴⁴ T. S. Gueulette, citado por R. Anchel, *Crimes et châtements au XVIII^e siècle*, pp. 70-71.

⁴⁵ La primera vez que se utilizó la guillotina, la *Chronique de Paris* refiere que el pueblo se quejaba de que no veía nada y cantaba: “¡Devolvednos nuestros patíbulos!” (Cf. J. Laurence, *A history of capital punishment*, 1932, páginas 71 ss.).

en medio del pueblo. Hay un poco como una "servidumbre de patíbulo" que el pueblo debe a la venganza del rey. "Servidumbre" que había sido prevista por las viejas ordenanzas; el Edicto de 1347 sobre los blasfemos preveía que fuesen expuestos en la picota "desde la hora de prima, hasta la de muerte.* Y se les podrá arrojar a los ojos lodo y otras inmundicias, pero no piedras ni otra cosa que hiera... A la segunda vez, en caso de reincidencia, queremos que se le lleve a la picota un día de mercado solemne, y que se le parta el labio superior, y que los dientes queden al descubierto". Sin duda, en la época clásica, esta forma de participación en el suplicio no es ya más que una tolerancia, que se trata de limitar; a causa de las barbaries que suscita y de la usurpación que comete del poder de castigar. Pero correspondía muy de cerca a la economía general de los suplicios para que se reprimiera por completo. Se presencian todavía en el siglo XVIII escenas como la que acompañó al suplicio de Montigny; mientras el verdugo ejecutaba al condenado, las pescaderas del mercado paseaban un maniquí cuya cabeza cortaron después.⁴⁶ Y no pocas veces fue preciso "proteger" contra la multitud a los criminales a quienes se hacía desfilar lentamente por en medio de aquella, a título a la par de ejemplo y de blanco, de amenaza eventual y de presa prometida a la vez que vedada. El soberano llamaba a la multitud a la manifestación de su poder y toleraba por un instante sus violencias, que hacía pasar por muestras de júbilo pero a las cuales oponía en seguida los límites de sus propios privilegios.

Ahora bien, en este punto es en el que el pueblo atraído a un espectáculo dispuesto para aterrorizarlo puede precipitar su rechazo del poder punitivo, y a veces su rebelión. Impedir una ejecución que se estima injusta, arrancar a un condenado de manos del verdugo, obtener por la fuerza su perdón, perseguir eventualmente y asaltar a los ejecutores de la justicia, maldecir en todo caso a los jueces y alborotar contra la sentencia, todo esto forma parte de las prácticas populares que invaden, atraviesan y trastornan a menudo el ritual de los suplicios. La cosa, naturalmente, es frecuente cuando las sentencias sancionan motines o revueltas: así ocurrió después del caso de los raptos de niños. La multitud trataba de impedir la ejecución de tres supuestos provocadores de motín, a quienes se hizo ahorcar en el cementerio Saint-Jean, "a causa de que allí hay menos salidas y pasos que guardar".⁴⁷ El verdugo

* *Hora de muerte*, es decir la de nona (a la puesta del sol), aquella en que según los Sinópticos, murió Jesús. [T.]

⁴⁶ T. S. Gueulette, citado por R. Anchel, p. 63. La escena ocurre en 1737.

⁴⁷ Marquis d'Argenson, *Journal et mémoires*, vi, p. 241. Cf. el *Journal* de

amedrentado soltó a uno de los condenados; los arqueros dispararon. Así ocurrió después del motín de los trigos en 1775; y también en 1786, cuando los cargadores, tras de haber marchado sobre Versalles, intentaron liberar a sus compañeros que habían sido detenidos. Pero aparte de estos casos, en que el proceso de agitación ha sido iniciado anteriormente y por razones que no tienen nada que ver con una medida de justicia penal, se encuentran muchos ejemplos en los que la agitación ha sido provocada directamente por un veredicto y una ejecución. Pequeñas pero innumerables "emociones del patíbulo".

En sus formas más elementales, estos revuelos comienzan con las incitaciones y a veces las aclamaciones que acompañan al condenado hasta la ejecución. Durante todo su largo paseo va sostenido por "la compasión de los que tienen el corazón tierno, y los aplausos, la admiración y la envidia de los bravíos y empedernidos".⁴⁸ Si la multitud se agolpa en torno del patíbulo, no es únicamente para asistir a los sufrimientos del condenado o azuzar el furor del verdugo: es también para oír cómo aquel que no tiene ya nada que perder maldice a los jueces, las leyes, el poder y la religión. El suplicio permite al condenado estas saturnales de un instante, cuando ya nada está prohibido ni es punible. Al abrigo de la muerte que va a llegar, el criminal puede decirlo todo y los asistentes aclamarlo. "Si existieran unos anales en los que se consignara escrupulosamente las últimas palabras de los ajusticiados y se tuviera el valor de leerlas, si se interrogara tan sólo al vil populacho que una curiosidad cruel reúne en torno de los patíbulos, respondería que no hay culpable atado a la rueda que no muera

Barbier, t. iv, p. 455. Uno de los primeros episodios de este caso es, por lo demás, muy característico de la agitación popular en el siglo XVIII en torno de la justicia penal. El teniente general de policía, Berryer, había hecho raptar a los "niños pervertidos y vagabundos"; los exentos no consentían en devolvérselos a sus padres "sino por dinero"; se murmura que de lo que se trata es de proveer a los placeres del rey. Habiendo descubierto la multitud a un delator, le da muerte "con una inhumanidad llevada al último exceso", y lo arrastra tras de su muerte, con la cuerda al cuello, hasta la puerta de M. Berryer. Ahora bien, el tal delator era un ladrón que hubiese debido ser enroddado con su cómplice Raffiat, de no haber aceptado el papel de confidente; su conocimiento de los hilos de toda la intriga había hecho que fuese apreciado por la policía; y era "muy estimado" en su nuevo oficio. Tenemos aquí un ejemplo muy recargado: un motín, provocado por un medio de represión relativamente nuevo, y que no es la justicia penal, sino la policía; un caso de esa colaboración técnica entre delinquentes y policías que se vuelve sistemática a partir del siglo XVIII; un motín en el que el pueblo toma a su cargo ajusticiar a un condenado que se ha sustraído indebidamente al patíbulo.

⁴⁸ H. Fielding, *An inquiry*, en *The causes of the late increase of robbers*, 1751, p. 61.

acusando al cielo de la miseria que lo ha conducido al crimen, reprochando a sus jueces su barbarie, maldiciendo el ministerio de los altares que los acompaña y blasfemando contra el Dios cuyo órgano es.”⁴⁹ Hay en esas ejecuciones, que no deberían mostrar otra cosa que el poder aterrorizante del príncipe, todo un aspecto carnavalesco en el que los papeles están cambiados, las potencias escarnecidas y los criminales transformados en héroes. La infamia se invierte; su valentía, como sus llantos o sus gritos, no hacen sombra más que a la ley. Fielding lo nota con pesar: “Cuando se ve temblar a un condenado, no se piensa en la vergüenza. Y todavía menos si es arrogante.”⁵⁰ Para el pueblo que está allí y contempla, existe siempre aun en la más extremada venganza del soberano, pretexto para un desquite.

Con más motivo si la sentencia se considera injusta. Y si se ve ajusticiar a un hombre del pueblo por un crimen que a cualquiera de mejor cuna o más rico le hubiese valido una pena relativamente ligera. Según parece, ciertas prácticas de la justicia penal no eran ya toleradas en el siglo XVIII —y desde más tiempo atrás quizá— por las capas profundas de la población. Lo cual daba fácilmente lugar cuando menos a comienzos de agitación. Puesto que los más pobres —y esto es un magistrado quien lo observa— no tienen la posibilidad de acudir a la justicia y hacerse escuchar por ella,⁵¹ allí donde se manifiesta ésta públicamente, allí donde son llamados a título de testigos y casi de coadjutores de dicha justicia, es donde pueden intervenir, y físicamente: entrar a viva fuerza en el mecanismo punitivo y redistribuir sus efectos; proseguir en otro sentido la violencia de los rituales punitivos. Agitación contra la diferencia de las penas según las clases sociales: en 1781, el párroco de Champré había sido muerto por el señor del lugar, a quien se trataba de hacer pasar por loco. “Los campesinos enfurecidos, porque eran en extremo adictos a su pastor, parecían al principio dispuestos a los mayores excesos contra su señor y preparados para incendiar su castillo... Todo el mundo protestaba con razón contra la indulgencia del ministerio que arrebatava a la justicia los medios de castigar un crimen tan espantoso.”⁵² Agitación también contra las penas demasiado graves aplicadas a delitos frecuentes y considerados como de poca monta (el robo con fractura), o contra castigos para ciertas infracciones vinculadas a condiciones sociales, como

⁴⁹ A. Boucher d'Argis, *Observations sur les lois criminelles*, 1781, pp. 128-129. Boucher d'Argis era consejero del Châtelet.

⁵⁰ H. Fielding, *loc. cit.*, p. 41.

⁵¹ C. Dupaty, *Mémoire pour trois hommes condamnés à la roue*, 1786, p. 247.

⁵² S. P. Hardy, *Mes loisirs*, 14 de enero de 1781, t. IV, p. 394.

el robo doméstico. La pena de muerte por este delito suscitaba mucho descontento, porque los criados eran numerosos, porque les era difícil en tal materia probar su inocencia, porque podían ser fácilmente víctimas de la malevolencia de sus patronos y porque la indulgencia de algunos amos, que cerraban los ojos, hacía más inicua la suerte de los sirvientes, acusados, condenados y ahorcados. La ejecución de estos criados daba lugar con frecuencia a protestas.⁵³ Hubo un pequeño levantamiento en París en 1761 a causa de una sirvienta que había robado una pieza de tela a su amo. A pesar de haberla restituido, a pesar de las súplicas, el amo no había querido retirar su denuncia. El día de la ejecución, la gente del barrio impide que la ahorquen, invaden la tienda del comerciante, la saquean, y finalmente se perdona a la sirvienta. Pero una mujer que había estado a punto de acribillar con unas agujas al mal amo, fue desterrada por tres años.⁵⁴

Del siglo XVIII se han conservado los grandes procesos en los que la opinión ilustrada interviene junto con los filósofos y algunos magistrados: Calas, Sirven, el caballero De la Barre. Pero se habla menos de todas las agitaciones populares en torno de la práctica punitiva. Rara vez, en efecto, han rebasado el marco de una ciudad, y a veces de un barrio. Sin embargo, han tenido una importancia efectiva. Ya fuese que esos movimientos, iniciados por la gente humilde, se propagaran y atrajeran la atención de personas de situación más elevada que, haciéndoles eco, les dieran una nueva dimensión (así, en los años que precedieron a la Revolución, los casos de Catherine Espinas falsamente convicta de parricidio en 1785; de los tres enrodados de Chaumont para los cuales escribió Dupaty, en 1786, su famosa memoria, o de aquella Marie Françoise Salmon a quien el parlamento de Rouen condenó en 1782 a la hoguera, por envenenadora, pero que en 1786 todavía no había sido ajusticiada). Ya fuese sobre todo que esas agitaciones mantuvieran en torno de la justicia penal, y de sus manifestaciones que hubiesen debido ser ejemplares, una inquietud permanente. ¡Cuántas veces, para asegurar la tranquilidad en torno de los patibulos, fue preciso adoptar medidas “desagradables para el pueblo” y precauciones “humillantes para la autoridad”!⁵⁵ Véase bien que aquel gran espectáculo de las penas corría el riesgo de ser vuelto del revés por los mismos a los cuales iba dirigido. El terror

⁵³ Sobre el descontento provocado por estos tipos de condena, cf. Hardy, *Mes loisirs*, t. I, pp. 319, 367; t. III, pp. 227-228; t. IV, p. 180.

⁵⁴ Referido por R. Anchel, *Crimes et châtements au XVIII^e siècle*, 1937, p. 226.

⁵⁵ Marquis d'Argenson, *Journal et mémoires*, t. VI, p. 241.

de los suplicios encendía de hecho focos de ilegalismo: los días de ejecución se interrumpía el trabajo, se llenaban las tabernas, se insultaba al gobierno, se lanzaban injurias y hasta piedras al verdugo, a los exentos y a los soldados; se intentaba apoderarse del condenado, ya fuese para salvarlo o para matarlo mejor; suscitábanse riñas, y los ladrones no encontraban ocasiones mejores que las deparadas por el bullicio y la curiosidad en torno del cadalso.⁵⁶ Pero sobre todo —y en esto es en lo que dichos inconvenientes se convertían en un peligro político—, jamás tanto como en estos rituales que hubiesen debido mostrar el crimen abominable y el poder invencible, se sentía el pueblo tan cerca de aquellos que sufrían la pena; jamás se sentía más amenazado, como ellos, por una violencia legal que carecía de equilibrio y de medida. La solidaridad de una capa entera de la población con quienes podríamos llamar pequeños delincuentes —vagabundos, falsos mendigos, indigentes de industria, descuidados, encubridores, revendedores— se había manifestado muy persistente: la resistencia al rastreo policiaco, la persecución de los soplones, los ataques a la ronda o a los inspectores lo atestiguaban.⁵⁷ Ahora bien, era la ruptura de esta solidaridad lo que se estaba convirtiendo en el objetivo de la represión penal y policiaca. Y he aquí que de la ceremonia de los suplicios, de esa fiesta insegura de una violencia instantáneamente reversible, era de donde se corría el riesgo de que saliera fortalecida dicha solidaridad mucho más que el poder soberano. Y los reformadores de los siglos XVIII y XIX no olvidarían que las ejecuciones, a fin de cuentas, no atemorizaban, simplemente, al pueblo. Uno de sus primeros clamores fue para pedir su supresión.

Para circunscribir el problema político planteado por la intervención popular en el juego del suplicio, basta citar dos escenas. Una de ellas data de fines del siglo XVII; se sitúa en Aviñón, y en ella se encuentran los elementos principales del teatro de lo atroz: el enfrentamiento físico del verdugo y del condenado, el cambio de la situación; el verdugo perseguido por el pueblo y el condenado salvado por el motín, e igualmente la inversión violenta de la maquinaria penal. Se trataba de ahorcar a un asesino llamado Pierre du Fort. Repetidas veces “se había trabado los pies en los escalones” y no había podido ser lanzado al vacío. “Viendo lo cual el verdugo le había tapado el rostro con su jubón y le daba por debajo con la rodilla en el estómago y en el vientre. Y como el

⁵⁶ Hardy refiere numerosos casos, como el del robo importante que se cometió en la casa misma donde se había instalado el lugarteniente de lo criminal para asistir al suplicio. *Mes loisirs*, t. IV, p. 56.

⁵⁷ Cf. D. Richet, *La France moderne*, 1974, pp. 118-119.

pueblo viera que le hacía sufrir demasiado y creyendo incluso que lo trataba de degollar por debajo con una bayoneta... , movido a compasión hacia el paciente y de furor contra el verdugo, comenzó a arrojarle piedras, y al mismo tiempo el verdugo abrió las dos escalas y arrojó al paciente abajo, y saltando sobre sus hombros lo pateó, mientras que la mujer del dicho verdugo le tiraba de los pies desde abajo de la horca. Al mismo tiempo, le hicieron echar sangre por la boca. Pero la granizada de piedras aumentó, y hubo algunas que alcanzaron al ahorcado en la cabeza, lo cual obligó al verdugo a arrojarse a la escala, por la que bajó con tan gran precipitación que cayó cuando iba a la mitad, y dio de cabeza en el suelo. La multitud se arrojó sobre él. Se levantó con la bayoneta en la mano, amenazando con matar a quienes se le acercaran; pero después de unas cuantas caídas y de haberse levantado de cada una de ellas, bien apaleado, todo enlodado y medio ahogado en el arroyo, fue arrastrado con gran agitación y furor del pueblo hasta la Universidad y de allí hasta el cementerio de los Franciscanos. Su ayudante, bien apaleado también y con la cabeza y el cuerpo magullados, fue llevado al hospital, donde murió días después. Mientras tanto, algunos extraños y desconocidos subieron a la escala y cortaron la cuerda del ahorcado, mientras otros recibían su cuerpo abajo tras de haber permanecido colgado por espacio de un gran misereere. Y al mismo tiempo, rompieron la horca, y el pueblo hizo pedazos la escala del verdugo... Los chiquillos se llevaron con gran precipitación la horca y la arrojaron al Ródano.” En cuanto al ajusticiado, se le transportó a un cementerio “con el fin de que la justicia no le echara mano, y de allí a la iglesia de Saint-Antoine”. El arzobispo le concedió su perdón, lo hizo trasladar al hospital y recomendó a los oficiales que tuvieran de él un cuidado muy especial. En fin, agrega el redactor del atestado: “le mandamos hacer un traje nuevo, dos pares de medias y unos zapatos, y lo vestimos de nuevo de pies a cabeza. Nuestros colegas dieron uno camisas, otros más guantes y una peluca”.⁵⁸

La otra escena tiene lugar en París, un siglo más tarde. Es en 1775, inmediatamente después del motín de los trigos. La tensión, extremada en el pueblo, hace que se requiera una ejecución “decente”. Entre el patíbulo y el público, cuidadosamente mantenido a distancia, una doble fila de soldados vigila, de un lado la ejecución inminente, del otro la revuelta posible. Se ha roto el contacto: suplicio público, pero en el cual la parte del espectáculo ha sido

⁵⁸ L. Duhamel, *Les exécutions capitales à Avignon au XVIIIe siècle*, 1890, pp. 5-6. Escenas de este género ocurrieron todavía en el siglo XIX. J. Laurence las cita en *A history of capital punishment*, pp. 195-198 y 56.

neutralizada, más bien reducida a la intimidación abstracta. A resguardo de las armas, en una plaza vacía, la justicia sobriamente ejecutada. Si bien muestra la muerte que da, es desde arriba y de lejos: "Hasta las tres de la tarde no se colocaron las dos horcas, de 18 pies de altura, sin duda para mayor ejemplo. Ya a las dos, la plaza de Grève y todos los alrededores habían sido guarnecidos por destacamentos de las distintas tropas, de a pie y de a caballo; los suizos y los guardias franceses seguían patrullando en las calles adyacentes. No se tolera a nadie en la plaza de Grève durante la ejecución, y se ve en todo el perímetro una doble hilera de soldados, con la bayoneta calada, colocados de dos en dos, de manera que unos miran al exterior, y los otros al interior de la plaza. Los dos desdichados... iban gritando a lo largo del camino que eran inocentes, y seguían con la misma protesta al subir la escala."⁵⁹ En el abandono de la liturgia de los suplicios, ¿qué papel desempeñaron los sentimientos de humanidad hacia los condenados? En todo caso, hubo por parte del poder un temor político ante el efecto de estos rituales ambiguos.

Tal equívoco aparecía claramente en lo que podría llamarse el "discurso del patíbulo". El rito de la ejecución exigía, pues, que el condenado proclamara por sí mismo su culpabilidad por la retractación pública que pronunciaba, por el cartel que exhibía y por las declaraciones que sin duda le obligaban a hacer. En el momento de la ejecución, parece ser que se le daba además la ocasión de tomar la palabra, no para clamar su inocencia, sino para atestiguar su crimen y la justicia de su sentencia. En todo caso, las crónicas consignan buen número de discursos de este género. ¿Discursos reales? Indudablemente, en cierto número de casos. ¿Discursos ficticios que se hacía después circular a título de ejemplo y de exhortación? Sin duda éste fue el caso más frecuente. ¿Qué crédito conceder a lo que se refiere, por ejemplo, acerca de la muerte de Marion Le Goff, que había sido jefe de una banda célebre en Bretaña a mediados del siglo XVIII? Según dicen, gritó desde lo alto del patíbulo: "Padres y madres que me escucháis, vigilad y enseñad bien a vuestros hijos; yo fui en mi infancia embustera y holgazana, comencé por robar un cuchillito de seis ochavos... Después, robé a unos buhoneros, a unos tratantes de bueyes; finalmente fui jefe de una banda de ladrones, y por eso estoy aquí. Repetid esto a vuestros hijos y que al menos les sirva de ejemplo."⁶⁰ Un discurso

⁵⁹ S. P. Hardy, *Mes loisirs*, t. III, 11 de mayo de 1775, p. 67.

⁶⁰ Corre, *Documents de criminologie rétrospective*, 1896, p. 257.

así está demasiado cerca, por sus términos mismos, de la moral que se encuentra tradicionalmente en las hojas sueltas, en los papeles públicos y en la literatura de venta ambulante, para que no sea apócrifo. Pero la existencia del género "últimas palabras de un condenado" es en sí misma significativa. La justicia necesitaba que su víctima autentificara en cierto modo el suplicio que sufría. Se le pedía al criminal que consagrara por sí mismo su propio castigo proclamando la perfidia de sus crímenes; se le hacía decir, como a Jean-Dominique Langlade, tres veces asesino: "Escuchad todos mi horrible acción infame y vituperable, que cometí en Aviñón, donde mi nombre es execrable, por violar sin humanidad los sacros fueros de la amistad."⁶¹ Desde cierto punto de vista, la hoja volante y el canto del muerto continuaban el proceso; o más bien prosiguen ese mecanismo por el cual el suplicio hacía pasar la verdad secreta y escrita del procedimiento al cuerpo, el gesto y el discurso del criminal. La justicia necesitaba estos apócrifos para fundamentarse en verdad. Sus decisiones se hallaban así rodeadas de todas esas "pruebas" póstumas. Ocurría también que se publicaran relatos de crímenes y de vidas infames, a título de pura propaganda, antes de todo proceso y para forzar la mano a una justicia de la que se sospechaba que era demasiado tolerante. Con el fin de desprestigiar a los contrabandistas, la Compagnie des Fermes publicaba "boletines" refiriendo sus crímenes. En 1768, contra cierto Montagne, que estaba a la cabeza de una banda, distribuye hojas cuyo propio redactor dice: "se le han atribuido algunos robos cuya realidad es bastante insegura...; se ha representado a Montagne como una bestia feroz, como una segunda hiena a la que había que dar caza; las cabezas de Auvergne estaban todavía calientes, y esta idea tomó cuerpo."⁶²

Pero el efecto, como el uso, de esta literatura era equívoco. El condenado se encontraba convertido en héroe por la multiplicidad de sus fechorías ampliamente exhibidas, y a veces la afirmación de su tardío arrepentimiento. Contra la ley, contra los ricos, los poderosos, los magistrados, contra la gendarmería o la ronda, contra la recaudación de impuestos y sus agentes, aparecía como protagonista de un combate, en el que cada cual se reconocía fácilmente. Los crímenes proclamados ampliaban hasta la epopeya unas luchas minúsculas que la sombra protegía cotidianamente. Si el condenado se mostraba arrepentido, pidiendo perdón a Dios y a los hombres por sus crímenes, se le veía purificado: moría, a su ma-

⁶¹ Citado en L. Duhamel, p. 32.

⁶² Archivos de Puy-de-Dôme. Citado en M. Juillard, *Brigandage et contrebande en Haute Auvergne au XVIIIe siècle*, 1937, p. 24.

nera, como un santo. Pero su misma irreductibilidad constituía su grandeza: al no ceder en los suplicios, mostraba una fuerza que ningún poder lograba doblegar: "El día de la ejecución, frío, sereno e impasible, se me vio hacer sin emoción la pública retractación, téngase o no por increíble. Luego en la cruz fui a sentarme sin que tuvieran que ayudarme."⁶³ Héroe negro o criminal reconciliado, defensor del verdadero derecho o fuerza imposible de someter, el criminal de las hojas sueltas, de las gacetillas, de los almanaques, de las bibliotecas azules, lleva consigo, bajo la moral aparente del ejemplo que no se debe seguir, toda una memoria de luchas y de enfrentamientos. Se ha visto a condenados que después de su muerte se convertían en una especie de santos, cuya memoria se honra y cuya tumba se respeta.⁶⁴ Se ha visto a condenados pasar casi por completo del lado del héroe positivo. Se ha visto a condenados para los cuales la gloria y la abominación no estaban disociadas, sino que subsistían largo tiempo todavía en una figura reversible. En toda esta literatura de crímenes, que prolifera en torno de algunas altas siluetas,⁶⁵ no hay que ver sin duda ni una "expresión popular" en estado puro, ni tampoco una acción concertada de propaganda y de moralización, venida de arriba, sino el punto de encuentro de dos acometidas de la práctica penal, una especie de frente de lucha en torno del crimen, de su castigo y de su memoria. Si estos relatos pueden ser impresos y puestos en circulación, es porque se espera de ellos efecto de control ideológico,⁶⁶ fábulas verídicas de la pequeña historia. Pero si son acogidos con tanta atención, si forman parte de las lecturas de base de las clases populares, es porque en ellos no sólo encuentran recuerdos sino puntos de apoyo; el interés de "curiosidad" es también un interés político. De suerte que tales discursos pueden ser leídos como discursos de doble cara, por los hechos que refieren, por la repercusión que les da y la gloria que confieren a esos criminales designados como "ilustres" y sin duda por las palabras mismas que em-

⁶³ Jácara de J. D. Langlade, ejecutado en Aviñón el 12 de abril de 1768.

⁶⁴ Tal fue el caso de Tanguy, ejecutado en Bretaña hacia 1740. Cierta es que antes de ser condenado había iniciado una larga penitencia ordenada por su confesor. ¿Conflicto entre la justicia civil y la penitencia religiosa? Cf. A. Corre, *Documents de criminologie rétrospective*, 1895, p. 21. Corre se refiere a Trevedy, *Une promenade à la montagne de justice et à la tombe Tanguy*.

⁶⁵ Aquellos a quienes R. Mandrou llama los dos grandes: Cartouche y Mandrin, a los cuales hay que añadir a Guilleri (*De la culture populaire aux XVIIe et XVIIIe siècles*, 1964, p. 112). En Inglaterra, Jonathan Wild, Jack Sheppard, Claude Duval desempeñaban un papel bastante parecido.

⁶⁶ La impresión y la difusión de almanaques, hojas sueltas, etc., estaban en principio sometidas a un control estricto.

plean (habría que estudiar el uso de categorías como la de "desdicha", la de "abominación", o de calificativos como "famoso", "lamentable" en relatos como *Histoire de la vie, grandes voleries et subtilités de Guilleri et de ses compagnons et de leur fin lamentable et malheureuse*.⁶⁷

Hay que referir sin duda a esta literatura las "emociones de patíbulo", donde se enfrentaban a través del cuerpo del ajusticiado el poder que condenaba y el pueblo que era testigo, participante, víctima eventual y "eminente" de esta ejecución. En la estela de una ceremonia que canalizaba mal las relaciones de poder que trataba de ritualizar, se ha precipitado toda una masa de discursos, prosiguiendo el mismo enfrentamiento; la proclamación póstuma de los crímenes justificaba la justicia, pero glorificaba también al criminal. De ahí que pronto los reformadores del sistema penal pidieran la supresión de esas hojas sueltas.⁶⁸ De ahí que entre el pueblo provocara un interés tan vivo aquello que desempeñaba en cierto modo el papel de la epopeya menor y cotidiana de los ilegalismos. De ahí que perdieran importancia a medida que se modificó la función política del ilegalismo popular.

Y desaparecieron a medida que se desarrollaba una literatura del crimen completamente distinta: una literatura en la que el crimen aparece glorificado, pero porque es una de las bellas artes, porque sólo puede ser obra de caracteres excepcionales, porque revela la monstruosidad de los fuertes y de los poderosos, porque la perversidad es todavía una manera de ser un privilegiado: de la novela negra a Quincey, o del *Castillo de Otranto* a Baudelaire, hay toda una reescritura estética del crimen, que es también la apropiación de la criminalidad bajo formas admisibles. Se trata, en apariencia, del descubrimiento de la belleza y de la grandeza del crimen; de hecho es la afirmación de que la grandeza también tiene derecho al crimen y que llega a ser incluso el privilegio exclusivo de los realmente grandes. Los bellos asesinatos no son para los artesanos del ilegalismo. En cuanto a la literatura policiaca, a partir de Gaboriau, responde a este primer desplazamiento: con sus ardides, sus sutilezas y la extremada agudeza de su inteligencia, el

⁶⁷ Este título se encuentra tanto en la Bibliothèque bleue de Normandía como en la de Troyes (cf. R. Helot, *La Bibliothèque bleue en Normandie*, 1928).

⁶⁸ Cf. por ejemplo Lacroix: "Para satisfacer la necesidad de emociones fuertes que nos inquieta, para hacer más profunda la impresión de un gran ejemplo, se dejan circular esas espantosas historias, de las cuales se apoderan los poetas del pueblo y extienden por doquier su fama. Hay familia que oye un día cantar a la puerta de su casa el crimen y el suplicio de sus hijos." (*Discours sur les peines infamantes*, 1784, p. 106.)

criminal que presenta se ha vuelto libre de toda sospecha; la lucha entre dos puras inteligencias —la del asesino y la del detective— constituirá la forma esencial del enfrentamiento. Se está totalmente alejado de aquellos relatos que detallaban la vida y las fechorías del criminal, que le hacían confesar sus propios crímenes y que referían con pelos y señales el suplicio sufrido; se ha pasado de la exposición de los hechos y de la confesión al lento proceso del descubrimiento; del momento del suplicio a la fase de la investigación; del enfrentamiento físico con el poder a la lucha intelectual entre el criminal y el investigador. No son simplemente las hojas sueltas las que desaparecen cuando nace la literatura policiaca; es la gloria del malhechor rústico y es la sombría glorificación por el suplicio. El hombre del pueblo es ahora demasiado sencillo para ser el protagonista de las verdades sutiles. En este nuevo género no hay ya ni héroes populares ni grandes ejecuciones; se es perverso, pero inteligente, y de ser castigado no hay que sufrir. La literatura policiaca traspone a otra clase social ese brillo que rodeaba al criminal. En cuanto a los periódicos, reproducirán en sus gacetillas cotidianas la opaca monotonía sin epopeya de los delitos y de sus castigos. A cada cual lo que le corresponde; que el pueblo se despoje del viejo orgullo de sus crímenes; los grandes asesinatos se han convertido en el juego silencioso de los cautos.

sujetos de derecho; utiliza no marcas, sino signos, conjuntos cifrados de representaciones, a los que la escena de castigo debe asegurar la circulación más rápida y la aceptación más universal posible. En fin, en el proyecto de institución carcelaria que se elabora, el castigo es una técnica de coerción de los individuos; pone en acción procedimientos de sometimiento del cuerpo —no signos—, con los rastros que deja, en forma de hábitos, en el comportamiento; y supone la instalación de un poder específico de gestión de la pena. El soberano y su fuerza, el cuerpo social, el aparato administrativo. La marca, el signo, el rastro. La ceremonia, la representación, el ejercicio. El enemigo vencido, el sujeto de derecho en vías de recalificación, el individuo sujeto a una coerción inmediata. El cuerpo objeto del suplicio, el alma cuyas representaciones se manipulan, el cuerpo que se domina: tenemos aquí tres series de elementos que caracterizan los tres dispositivos enfrentados unos a otros en la última mitad del siglo XVIII. No se los puede reducir ni a teorías del derecho (aunque coinciden con ellas) ni identificarlos a aparatos o a instituciones (aunque se apoyen en ellos) ni hacerlos derivar de opciones morales (aunque encuentren en ellas su justificación). Son modalidades según las cuales se ejerce el poder de castigar. Tres tecnologías de poder.

El problema es entonces éste: ¿cómo se ha impuesto finalmente la tercera? ¿Cómo el modelo coercitivo, corporal, solitario, secreto, del poder de castigar ha sustituido al modelo representativo, escénico, signifiante, público, colectivo? ¿Por qué el ejercicio físico del castigo (y que no es el suplicio) ha sustituido, junto con la prisión que es su soporte institucional, el juego social de los signos de castigo y de la fiesta parlanchina que los hacía circular?

DISCIPLINA

I. LOS CUERPOS DÓCILES

He aquí la figura ideal del soldado tal como se describía aún a comienzos del siglo xvii. El soldado es por principio de cuentas alguien a quien se reconoce de lejos. Lleva en sí unos signos: Los signos naturales de su vigor y de su valentía, las marcas también de su altivez; su cuerpo es el blasón de su fuerza y de su ánimo; y si bien es cierto que debe aprender poco a poco el oficio de las armas —esencialmente batiéndose—, habilidades como la marcha, actitudes como la posición de la cabeza, dependen en buena parte de una retórica corporal del honor: “Los signos para reconocer a los más idóneos en este oficio son los ojos vivos y despiertos, la cabeza erguida, el estómago levantado, los hombros anchos, los brazos largos, los dedos fuertes, el vientre hundido, los muslos gruesos, las piernas flacas y los pies secos; porque el hombre de tales proporciones no podrá dejar de ser ágil y fuerte.” Llegado a piquero, el soldado “deberá, al marchar, tomar la cadencia del paso para tener la mayor gracia y gravedad posibles; porque la pica es un arma honorable que merece ser llevada con gesto grave y audaz”.¹ Segunda mitad del siglo xviii: el soldado se ha convertido en algo que se fabrica; de una pasta informe, de un cuerpo inepto, se ha hecho la máquina que se necesitaba; se han corregido poco a poco las posturas; lentamente, una coacción calculada recorre cada parte del cuerpo, lo domina, pliega el conjunto, lo vuelve perpetuamente disponible, y se prolonga, en silencio, en el automatismo de los hábitos; en suma, se ha “expulsado al campesino” y se le ha dado el “aire del soldado”.² Se habitúa a los reclutas “a llevar la cabeza derecha y alta; a mantenerse erguido sin encorvar la espalda, a adelantar el vientre, a sacar el pecho y meter la espalda; y a fin de que contraigan el hábito, se les dará esta posición apoyándolos contra una pared, de manera que los talones, las pantorrillas, los hombros y la cintura toquen a la misma, así como el dorso de las manos, volviendo los brazos hacia afuera, sin despegarlos del cuerpo... se les enseñará igualmente a no poner jamás los ojos en el suelo, sino a mirar osadamente a aquellos ante quienes pasan... a mantenerse inmóviles aguardando la voz de mando, sin mover la cabeza, las manos ni los pies... finalmente, a marchar con paso firme, la rodilla y el

¹ E. de Montgomery, *La Milice française*, edición de 1636, pp. 6 y 7.

² Ordenanza del 20 de marzo de 1764.

corvejón tensos, la punta del pie apuntando hacia abajo y hacia afuera".³

Ha habido, en el curso de la edad clásica, todo un descubrimiento del cuerpo como objeto y blanco de poder. Podrían encontrarse fácilmente signos de esta gran atención dedicada entonces al cuerpo, al cuerpo que se manipula, al que se da forma, que se educa, que obedece, que responde, que se vuelve hábil o cuyas fuerzas se multiplican. El gran libro del Hombre-máquina ha sido escrito simultáneamente sobre dos registros: el anatomo-metafísico, del que Descartes había compuesto las primeras páginas y que los médicos y los filósofos continuaron, y el técnico-político, que estuvo constituido por todo un conjunto de reglamentos militares, escolares, hospitalarios, y por procedimientos empíricos y reflexivos para controlar o corregir las operaciones del cuerpo. Dos registros muy distintos ya que se trataba aquí de sumisión y de utilización, allá de funcionamiento y de explicación: cuerpo útil, cuerpo inteligible. Y, sin embargo, del uno al otro, puntos de cruce. *L'Homme-machine* de La Mettrie es a la vez una reducción materialista del alma y una teoría general de la educación, en el centro de las cuales domina la noción de "docilidad" que une al cuerpo analizable el cuerpo manipulable. Es dócil un cuerpo que puede ser sometido, que puede ser utilizado, que puede ser transformado y perfeccionado. Los famosos autómatas, por su parte, no eran únicamente una manera de ilustrar el organismo; eran también unos muñecos políticos, unos modelos reducidos de poder: obsesión de Federico II, rey minucioso de maquinatas, de regimientos bien adiestrados y de prolongados ejercicios.

En estos esquemas de docilidad, que tanto interés tenían para el siglo XVIII, ¿qué hay que sea tan nuevo? No es la primera vez, indudablemente, que el cuerpo constituye el objeto de intereses tan imperiosos y tan apremiantes; en toda sociedad, el cuerpo queda prendido en el interior de poderes muy ceñidos, que le imponen coacciones, interdicciones u obligaciones. Sin embargo, hay varias cosas que son nuevas en estas técnicas. En primer lugar, la escala del control: no estamos en el caso de tratar el cuerpo, en masa, en líneas generales, como si fuera una unidad indisociable, sino de trabajarlo en sus partes, de ejercer sobre él una coerción débil, de asegurar presas al nivel mismo de la mecánica: movimientos, gestos, actitudes, rapidez; poder infinitesimal sobre el cuerpo activo. A continuación, el objeto del control: no los elementos, o ya no los elementos significantes de la conducta o el lenguaje del cuerpo, sino la economía, la eficacia de los

³ Ibid.

movimientos, su organización interna; la coacción sobre las fuerzas más que sobre los signos; la única ceremonia que importa realmente es la del ejercicio. La modalidad, en fin: implica una coerción ininterrumpida, constante, que vela sobre los procesos de la actividad más que sobre su resultado y se ejerce según una codificación que reticula con la mayor aproximación el tiempo, el espacio y los movimientos. A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar las "disciplinas". Muchos procedimientos disciplinarios existían desde largo tiempo atrás, en los conventos, en los ejércitos, también en los talleres. Pero las disciplinas han llegado a ser en el transcurso de los siglos XVII y XVIII unas fórmulas generales de dominación. Distintas de la (esclavitud), puesto que no se fundan sobre una relación de apropiación de los cuerpos, es incluso elegancia de la disciplina prescindir de esa relación costosa y violenta obteniendo efecto de utilidad tan grande por lo menos. Distintas también de la (domesticidad) que es una relación de dominación constante, global, masiva, no analítica, ilimitada, y establecida bajo la forma de la voluntad singular del amo, su "capricho". Distintas del vasallaje, que es una relación de sumisión extremadamente codificada, pero lejana y que atañe menos a las operaciones del cuerpo que a los productos del trabajo y a las marcas rituales del vasallaje. Distintas también del (ascetismo) y de las "disciplinas" de tipo (monástico) que tienen por función garantizar renunciaciones más que aumentos de utilidad y que, si bien implican la obediencia a otro, tienen por objeto principal un aumento del dominio de cada cual sobre su propio cuerpo. El momento histórico de la disciplina es el momento en que nace un arte del cuerpo humano, que no tiende únicamente al aumento de sus habilidades, ni tampoco a hacer más pesada su sujeción, sino a la formación de un vínculo que, en el mismo mecanismo, lo hace tanto más obediente cuanto más útil, y al revés. Fórmase entonces una política de las coerciones que constituyen un trabajo sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, de sus gestos, de sus comportamientos. El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una "anatomía política", que es igualmente una "mecánica del poder", está naciendo; define cómo se puede hacer presa en el cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y la eficacia que se determina. La disci-

c. D) plina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos "dóci-les". La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo; de una parte, hace de este poder una "aptitud", una "capacidad" que trata de aumentar, y cambia por otra parte la energía, la potencia que de ello podría resultar, y la convierte en una relación de sujeción estricta. Si la explotación económica separa la fuerza y el producto del trabajo, digamos que la coerción disciplinaria establece en el cuerpo el vínculo de coacción entre una aptitud aumentada y una dominación acrecentada.

La "invención" de esta nueva anatomía política no se debe entender como un repentino descubrimiento, sino como una multiplicidad de procesos con frecuencia menores, de origen diferente, de localización diseminada, que coinciden, se repiten, o se imitan, se apoyan unos sobre otros, se distinguen según su dominio de aplicación, entran en convergencia y dibujan poco a poco el diseño de un método general. Se los encuentra actuando en los colegios, desde hora temprana, más tarde en las escuelas elementales; han invadido lentamente el espacio hospitalario, y en unas décadas han reestructurado la organización militar. Han circulado a veces muy de prisa y de un punto a otro (entre el ejército y las escuelas técnicas o los colegios y liceos), otras veces lentamente y de manera más discreta (militarización insidiosa de los grandes talleres). Siempre, o casi siempre, se han impuesto para responder a exigencias de coyuntura: aquí una innovación industrial, allá la recrudescencia de ciertas enfermedades epidémicas, en otro lugar la invención del fusil o las victorias de Prusia. Lo cual no impide que se inscriban en total en unas transformaciones generales y esenciales que será preciso tratar de extraer.

No se trata de hacer aquí la historia de las diferentes instituciones disciplinarias, en lo que cada una pueda tener de singular, sino únicamente de señalar en una serie de ejemplos algunas de las técnicas esenciales que, de una en otra, se han generalizado más fácilmente. Técnicas minuciosas siempre, con frecuencia ínfimas, pero que tienen su importancia, puesto que definen cierto modo de adscripción política y detallada del cuerpo, una nueva "microfísica" del poder; y puesto que no han cesado desde el siglo XVII de invadir dominios cada vez más amplios, como si tendieran a cubrir el cuerpo social entero. Pequeños ardides dotados de un gran poder de difusión, acondicionamientos sutiles, de apariencia inocente, pero en extremo sospechosos, dispositivos que obedecen a inconfesables economías, o que persiguen coerciones

sin grandeza, son ellos, sin embargo, los que han provocado la mutación del régimen punitivo en el umbral de la época contemporánea. Describirlos implicará el estancarse en el detalle y la atención a las minucias: buscar bajo las menores figuras no un sentido, sino una precaución; situarlos no sólo en la solidaridad de un funcionamiento, sino en la coherencia de una táctica. Ardides, menos de la gran razón que trabaja hasta en su sueño y da sentido a lo insignificante, que de la atenta "malevolencia" que todo lo aprovecha. La disciplina es una anatomía política del detalle.

Para advertir las impacencias, recordemos al mariscal de Sajonia: "Aunque quienes se ocupan de los detalles son considerados como personas limitadas, me parece, sin embargo, que este aspecto es esencial, porque es el fundamento, y porque es imposible levantar ningún edificio ni establecer método alguno sin contar con sus principios. No basta tener afición a la arquitectura. Hay que conocer el corte de las piedras."⁴ De este "corte de las piedras" se podría escribir toda una historia, historia de la racionalización utilitaria del detalle en la contabilidad moral y el control político. La era clásica no la ha inaugurado; la ha acelerado, ha cambiado su escala, le ha proporcionado instrumentos precisos y quizá le ha encontrado algunos ecos en el cálculo de lo infinitamente pequeño o en la descripción de las características más sutiles de los seres naturales. En todo caso, el "detalle" era desde hacía ya mucho tiempo una categoría de la teología y del ascetismo: todo detalle es importante, ya que a los ojos de Dios, no hay inmensidad alguna mayor que un detalle, pero nada es lo bastante pequeño para no haber sido querido por una de sus voluntades singulares. En esta gran tradición de la eminencia del detalle vendrán a alojarse, sin dificultad, todas las meticulosidades de la educación cristiana, de la pedagogía escolar o militar, de todas las formas finalmente de encauzamiento de la conducta. Para el hombre disciplinado, como para el verdadero creyente, ningún detalle es indiferente, pero menos por el sentido que en él se oculta que por la presa que en él encuentra el poder que quiere aprehenderlo. Característico, ese gran himno a las "cosas pequeñas" y a su eterna importancia, cantado por Juan Bautista de La Salle, en su *Tratado de las obligaciones de los hermanos de las Escuelas Cristianas*. La mística de lo cotidiano se une en él a la disciplina de lo minúsculo. "¡Cuán peligroso es no hacer caso de las cosas pequeñas! Una reflexión muy consoladora para un alma como la mía, poco capaz de grandes acciones, es pensar que la fidelidad

⁴ Maréchal de Saxe, *Mes rêveries*, t. 1, *Avant-propos*, p. 5.

a las cosas pequeñas puede elevarnos, por un progreso insensible, a la santidad más eminente; porque las cosas pequeñas disponen para las grandes... Cosas pequeñas, se dirá, ¡ay, Dios mío!, ¿qué podemos hacer que sea grande para vos, siendo como somos, criaturas débiles y mortales? Cosas pequeñas; si las grandes se presentan, ¿las practicaríamos? ¿No las creeríamos por encima de nuestras fuerzas? Cosas pequeñas; ¿y si Dios las acepta y tiene a bien recibir las como grandes? Cosas pequeñas; ¿se ha experimentado? ¿Se juzga de acuerdo con la experiencia? Cosas pequeñas; ¿se es tan culpable, si considerándolas tales, nos negamos a ellas? Cosas pequeñas; ¡ellas son, sin embargo, las que a la larga han formado grandes santos! Sí, cosas pequeñas; pero grandes móviles, grandes sentimientos, gran fervor, gran ardor, y, por consiguiente, grandes méritos, grandes tesoros, grandes recompensas.”⁵ La minucia de los reglamentos, la mirada puntillosa de las inspecciones, la sujeción a control de las menores partículas de la vida y del cuerpo darán pronto, dentro del marco de la escuela, del cuartel, del hospital o del taller, un contenido laicizado, una racionalidad económica o técnica a este cálculo místico de lo ínfimo y del infinito. Y una Historia del Detalle en el siglo XVIII, colocada bajo el signo de Juan Bautista de La Salle, rozando a Leibniz y a Buffon, pasando por Federico II, atravesando la pedagogía, la medicina, la táctica militar y la economía, debería conducir al hombre que había soñado, a fines del siglo, ser un nuevo Newton, no ya el de las inmensidades del cielo o de las masas planetarias, sino de los “pequeños cuerpos”, de los pequeños movimientos, de las pequeñas acciones; al hombre que respondió a Monge (“No había más que un mundo que descubrir”): “¿Qué es lo que oigo? El mundo de los detalles, ¿quién ha pensado jamás en ese otro, en ése? Yo, desde los quince años creía en él. Me ocupé de él entonces, y este recuerdo vive en mí, como una idea fija que no me abandona jamás... Este otro mundo es el más importante de todos cuantos me había lisonjeado de descubrir: pensar en ello me parte el corazón.”⁶ No lo descubrió; pero sabido es que se propuso organizarlo, y que quiso establecer en torno suyo un dispositivo de poder que le permitiera percibir hasta el más pequeño acontecimiento del Estado que gobernaba; pretendía, por medio de la rigurosa disciplina que hacía reinar, “abarcar el conjunto de aque-

⁵ J.-B. de La Salle, *Traité sur les obligations des frères des Ecoles chrétiennes*, edición de 1783, pp. 238-239.

⁶ E. Geoffroy Saint-Hilaire atribuye esta declaración a Bonaparte, en la Introducción a las *Notions synthétiques et historiques de philosophie naturelle*.

lla vasta máquina sin que, no obstante, pudiera pasarle inadvertido el menor detalle”.⁷

Una observación minuciosa del detalle, y a la vez una consideración política de estas pequeñas cosas, para el control y la utilización de los hombres, se abren paso a través de la época clásica, llevando consigo todo un conjunto de técnicas, todo un corpus de procedimientos y de saber, de descripciones, de recetas y de datos. Y de estas fruslerías, sin duda, ha nacido el hombre del humanismo moderno.⁸

EL ARTE DE LAS DISTRIBUCIONES

La disciplina procede ante todo a la distribución de los individuos en el espacio. Para ello, emplea varias técnicas.

1) La disciplina exige a veces la clausura, la especificación de un lugar heterogéneo a todos los demás y cerrado sobre sí mismo. Lugar protegido de la monotonía disciplinaria. Ha existido el gran “encierro” de los vagabundos y de los indigentes; ha habido otros más discretos, pero insidiosos y eficaces. Colegios: el modelo de convento se impone poco a poco; el internado aparece como el régimen de educación si no más frecuente, al menos el más perfecto; pasa a ser obligatorio en Louis-le-Grand cuando, después de la marcha de los jesuitas, se hace de él un colegio modelo.⁹ Cuarteles: es preciso asentar el ejército, masa vagabunda; impedir el saqueo y las violencias; aplacar a los habitantes que soportan mal la presencia de las tropas de paso; evitar los conflictos con las autoridades civiles; detener las desertiones; controlar los gastos. La ordenanza de 1719 prescribe la construcción de varios cuarteles a imitación de los dispuestos ya en el sur; en ellos el encierro sería estricto: “El conjunto estará cercado y cerrado por una muralla de diez pies de altura que rodeará dichos pabellones, a treinta pies de distancia por todos los lados” —y esto para mantener las tropas “en el orden y la disciplina y para que el oficial se halle en situación de responder de ellas”.¹⁰ En 1745 había cuarteles en 320 ciudades aproximadamente, y se estimaba en 200 000 hombres sobre poco más o menos la capacidad

⁷ J. B. Treilhard, *Motifs du code d'instruction criminelle*, 1808, p. 14.

⁸ Elegiré los ejemplos de las instituciones militares, médicas, escolares e industriales. Otros ejemplos podrían tomarse de la colonización, la esclavitud y los cuidados de la primera infancia.

⁹ Cf. Ph. Ariès, *L'enfant et la famille*, 1960, pp. 308-313, y G. Snyders, *La pédagogie en France aux XVIIe et XVIIIe siècles*, 1965, pp. 35-41.

¹⁰ *L'ordonnance militaire*, 25 de septiembre de 1719. Cf. lám. 5.

total de los cuarteles en 1775.¹¹ Al lado de los talleres diseminados se desarrollaban también grandes espacios manufactureros, homogéneos y bien delimitados a la vez: las manufacturas reunidas primero, después las fábricas en la segunda mitad del siglo XVIII (las fundiciones de la Chaussade ocupan toda la península de Médine, entre el Nièvre y el Loira; para instalar la fábrica de Indret en 1777, Wilkinson dispone sobre el Loira una isla, a fuerza de terraplenes y de diques; Touffait construye Le Creusot en el valle de la Charbonnière, remodelado por él, e instala en la fábrica misma alojamientos para obreros); es un cambio de escala, es también un nuevo tipo de control. La fábrica explícitamente se asemeja al convento, a la fortaleza, a una ciudad cerrada; el guardián "no abrirá las puertas hasta la entrada de los obreros, y luego que la campana que anuncia la reanudación de los trabajos haya sonado"; un cuarto de hora después nadie tendrá derecho a entrar; al final de la jornada, los jefes de taller tienen la obligación de entregar las llaves al portero de la manufactura que abre entonces las puertas.¹² Se trata, a medida que se concentran las fuerzas de producción, de obtener de ellas el máximo de ventajas y de neutralizar sus inconvenientes (robos, interrupciones del trabajo, agitaciones y "cábalas"); de proteger los materiales y útiles y de dominar las fuerzas de trabajo: "El orden y la seguridad que deben mantenerse exigen que todos los obreros estén reunidos bajo el mismo techo, a fin de que aquel de los socios que está encargado de la dirección de la manufactura pueda prevenir y remediar los abusos que pudieran introducirse entre los obreros y letener su avance desde el comienzo."¹³

2) Pero el principio de "clausura" no es ni constante, ni indispensable, ni suficiente en los aparatos disciplinarios. Éstos trabajan el espacio de una manera mucho más flexible y más fina. Y en primer lugar según el principio de localización elemental o de la división en zonas. A cada individuo su lugar; y en cada emplazamiento un individuo. Evitar las distribuciones por grupos; descomponer las implantaciones colectivas; analizar las pluralidades confusas, masivas o huidizas. El espacio disciplinario tiende a dividirse en tantas parcelas como cuerpos o elementos que repartir hay. Es preciso anular los efectos de las distribuciones indecisas,

¹¹ Daisy, *Le Royaume de France, 1745*, pp. 201-209; Mémoire anonyme de 1775 (Dépôt de la guerre, 3689, f. 156). A. Navereau, *Le logement et les ustensiles des gens de guerre de 1439 à 1789*, 1924, pp. 132-135. Cf. láms. 5 y 6.

¹² *Projet de règlement pour l'aciérie d'Amboise*, Archives nationales, f. 12 1301.

¹³ "Mémoire au roi, à propos de la fabrique de toile à voiles d'Angers", en V. Dauphin, *Recherches sur l'industrie textile en Anjou*, 1918, p. 199.

la desaparición incontrolada de los individuos, su circulación difusa, su coagulación inutilizable y peligrosa; táctica de antideserción, de antivagabundeo, de antiaglomeración. Se trata de establecer las presencias y las ausencias, de saber dónde y cómo encontrar a los individuos, instaurar las comunicaciones útiles, interrumpir las que no lo son, poder en cada instante vigilar la conducta de cada cual, apreciarla, sancionarla, medir las cualidades o los méritos. Procedimiento, pues, para conocer, para dominar y para utilizar. La disciplina organiza un espacio analítico.

Y aquí, todavía, encuentra un viejo procedimiento arquitectónico y religioso: la celda de los conventos. Incluso si los compartimientos que asigna llegan a ser puramente ideales, el espacio de las disciplinas es siempre, en el fondo, celular. Soledad necesaria del cuerpo y del alma decía cierto ascetismo: deben por momentos al menos afrontar solos la tentación y quizá la severidad de Dios. "El sueño es la imagen de la muerte, el dormitorio es la imagen del sepulcro... aunque los dormitorios sean comunes, los lechos están, sin embargo, dispuestos de tal manera y se cierran a tal punto por medio de las cortinas, que las mujeres pueden levantarse y acostarse sin verse."¹⁴ Pero ésta no es todavía sino una forma bastante aproximada.

3) La regla de los *emplazamientos funcionales* va poco a poco, en las instituciones disciplinarias, a codificar un espacio que la arquitectura dejaba en general disponible y dispuesto para varios usos. Se fijan unos lugares determinados para responder no sólo a la necesidad de vigilar, de romper las comunicaciones peligrosas, sino también de crear un espacio útil. El proceso aparece claramente en los hospitales, sobre todo en los hospitales militares y navales. En Francia, parece que Rochefort ha servido de experimentación y de modelo. Un puerto, y un puerto militar, es, con los circuitos de mercancías, los hombres enrolados de grado o por fuerza, los marinos que se embarcan y desembarcan, las enfermedades y epidemias, un lugar de deserción, de contrabando, de contagio; encrucijada de mezclas peligrosas, cruce de circulaciones prohibidas. El hospital marítimo, debe, por lo tanto, curar, pero por ello mismo, ha de ser un filtro, un dispositivo que localice y seleccione; es preciso que garantice el dominio sobre toda esa movilidad y ese hormigueo, descomponiendo su confusión de la ilegalidad y del mal. La vigilancia médica de las enfermedades y de los contagios es en él solidaria de toda una serie de otros controles; militar sobre los desertores, fiscal sobre las mercancías,

¹⁴ *Règlement pour la communauté des filles du Bon Pasteur*, en Delamare, *Traité de police*, libro III, título V, p. 507. Cf. también lám. 9.

administrativo sobre los remedios, las raciones, las desapariciones, las curaciones, las muertes, las simulaciones. De donde la necesidad de distribuir y de compartimentar el espacio con rigor. Las primeras medidas adoptadas en Rochefort concernían a las cosas más que a los hombres, a las mercancías preciosas más que a los enfermos. Las disposiciones de la vigilancia fiscal y económica preceden las técnicas de la observación médica: localización de los medicamentos en cofres cerrados, registro de su utilización; un poco después, se pone en marcha un sistema para verificar el número efectivo de los enfermos, su identidad, las unidades de que dependen; después se reglamentan sus idas y venidas, se les obliga a permanecer en sus salas; en cada lecho se coloca el nombre de quien se encuentra en él; todo individuo atendido figura en un registro que el médico debe consultar durante la visita; más tarde vendrán el aislamiento de los contagiosos, las camas separadas. Poco a poco, un espacio administrativo y político se articula en espacio terapéutico, tiende a individualizar los cuerpos, las enfermedades, los síntomas, las vidas y las muertes; constituye un cuadro real de singularidades yuxtapuestas y cuidadosamente distintas. Nace de la disciplina un espacio médicamente útil.

En las fábricas que aparecen a fines del siglo XVIII, el principio de la división en zonas individualizantes se complica. Se trata a la vez de distribuir a los individuos en un espacio en el que es posible aislarlos y localizarlos; pero también de articular esta distribución sobre un aparato de producción que tiene sus exigencias propias. Hay que ligar la distribución de los cuerpos, la disposición espacial del aparato de producción y las diferentes formas de actividad en la distribución de los "puestos". A este principio obedece la manufactura de Oberkampf, en Jouy. Está formada por una serie de talleres especificados de acuerdo con cada gran tipo de operaciones: para los estampadores, los trasportadores, los entintadores, las afinadoras, los grabadores, los tintoreros. El mayor de los edificios, construido en 1791, por Toussaint Barré, tiene ciento diez metros de longitud y tres pisos. La planta baja está destinada, en lo esencial, al estampado y contiene ciento treinta y dos mesas dispuestas en dos hileras a lo largo de la sala que recibe luz por ochenta y ocho ventanas; cada estampador trabaja en una mesa, con su "tirador", encargado de preparar y de extender los colores. 264 personas en total. Al extremo de cada mesa hay una especie de enrejado sobre el cual deja el obrero, para que se seque, la tela que acaba de estampar.¹⁵ Recorriendo el pa-

¹⁵ Reglamento de la fábrica de Saint-Maur. B. N. Ms. col. Delamare. *Manufactures* III.

sillo central del taller es posible ejercer una vigilancia general e individual a la vez: comprobar la presencia y la aplicación del obrero, así como la calidad de su trabajo; comparar a los obreros entre sí, clasificarlos según su habilidad y su rapidez, y seguir los estadios sucesivos de la fabricación. Todas estas disposiciones en serie forman un cuadrículado permanente en el que se aclaran las confusiones:¹⁶ es decir que la producción se divide y el proceso de trabajo se articula por una parte según sus fases, sus estadios o sus operaciones elementales, y por otra, según los individuos que lo efectúan: los cuerpos singulares que a él se aplican. Cada variable de esta fuerza —vigor, rapidez, habilidad, constancia— puede ser observada, y por lo tanto caracterizada, apreciada, contabilizada, y referida a aquel que es su agente particular. Rotulando así de manera perfectamente legible toda la serie de los cuerpos singulares, la fuerza de trabajo puede analizarse en unidades individuales. Bajo la división del proceso de producción, al mismo tiempo que ella, se encuentra, en el nacimiento de la gran industria, la descomposición individualizante de la fuerza de trabajo; las distribuciones del espacio disciplinario han garantizado a menudo una y otra.

4) En la disciplina, los elementos son intercambiables puesto que cada uno se define por el lugar que ocupa en una serie, y por la distancia que lo separa de los otros. La unidad en ella no es, pues, ni el territorio (unidad de dominación), ni el lugar (unidad de residencia), sino el *rango*: el lugar que se ocupa en una clasificación, el punto donde se cruzan una línea y una columna, el intervalo en una serie de intervalos que se pueden recorrer unos después de otros. La disciplina, arte del rango y técnica para la transformación de las combinaciones. Individualiza los cuerpos por una localización que no los implanta, pero los distribuye y los hace circular en un sistema de relaciones.

Consideremos el ejemplo de la "clase". En los colegios de los jesuitas, se encontraba todavía una organización binaria y masiva a la vez: las clases, que podían contar hasta doscientos o trescientos alumnos, y estaban divididas en grupos de diez. Cada uno de estos grupos con su decurión, estaba colocado en un campo, el romano o el cartaginés; a cada decuria correspondía una decuria contraria. La forma general era la de la guerra y la rivalidad; el

¹⁶ Cf. lo que decía La Métherie al visitar Le Creusot: "Las construcciones para tan hermoso establecimiento y una cantidad tan grande de obras diferentes, debían tener una extensión suficiente, con el fin de que no hubiera confusión entre los obreros durante el tiempo de trabajo" (*Journal de physique*, t. xxx, 1787, p. 66).

trabajo, el aprendizaje, la clasificación se efectuaba bajo la forma del torneo, por medio del enfrentamiento de los dos ejércitos; la prestación de cada alumno estaba inscrita en ese duelo general; aseguraba, por su parte, la victoria o las derrotas de un campo y a los alumnos se les asignaba un lugar que correspondía a la función de cada uno y a su valor de combatiente en el grupo unitario de su decuria.¹⁷ Es de advertir, por lo demás, que esta comedia romana permitiría vincular a los ejercicios binarios de la rivalidad una disposición espacial inspirada en la legión, con rango, jerarquía y vigilancia piramidal. No hay que olvidar que de una manera general, el modelo romano, en la época de las Luces, ha desempeñado un doble papel; bajo su apariencia republicana, era la institución misma de la libertad; bajo su faz militar, era el esquema ideal de la disciplina. La Roma del siglo XVIII y de la Revolución es la del Senado, pero también la de la legión; la del Foro, pero la de los campamentos. Hasta el Imperio, la referencia romana ha transportado, de una manera ambigua, el ideal jurídico de la ciudadanía y la técnica de los procedimientos disciplinarios. En todo caso, lo que en la fábula antigua que se representaba permanentemente en los colegios de los jesuitas había de estrictamente disciplinario ha predominado sobre lo que tenía de torneo y de remedo de guerra. Poco a poco —pero sobre todo después de 1762— el espacio escolar se despliega; la clase se torna homogénea, ya no está compuesta sino de elementos individuales que vienen a disponerse los unos al lado de los otros bajo la mirada del maestro. El “rango”, en el siglo XVIII, comienza a definir la gran forma de distribución de los individuos en el orden escolar: hileras de alumnos en la clase, los pasillos y los estudios; rango atribuido a cada uno con motivo de cada tarea y cada prueba, rango que obtiene de semana en semana, de mes en mes, de año en año; alineamiento de los grupos de edad unos a continuación de los otros; sucesión de las materias enseñadas, de las cuestiones tratadas según un orden de dificultad creciente. Y en este conjunto de alineamientos obligatorios, cada alumno de acuerdo con su edad, sus adelantos y su conducta, ocupa ya un orden ya otro; se desplaza sin cesar por esas series de casillas, las unas, ideales, que marcan una jerarquía del saber o de la capacidad, las otras que deben traducir materialmente en el espacio de la clase o del colegio la distribución de los valores o de los méritos. Movimiento perpetuo en el que los individuos sustituyen unos a otros, en un espacio ritmado por intervalos alineados.

¹⁷ Cf. C. de Rochemonteix, *Un collège au XVII^e siècle*, 1889, t. III, pp. 51ss.

La organización de un espacio serial fue una de las grandes mutaciones técnicas de la enseñanza elemental. Permitió sobrepasar el sistema tradicional (un alumno que trabaja unos minutos con el maestro, mientras el grupo confuso de los que esperan permanece ocioso y sin vigilancia). Al asignar lugares individuales, ha hecho posible el control de cada cual y el trabajo simultáneo de todos. Ha organizado una nueva economía del tiempo de aprendizaje. Ha hecho funcionar el espacio escolar como una máquina de aprender, pero también de vigilar, de jerarquizar, de recompensar. J.-B. de La Salle soñaba con una clase cuya distribución espacial pudiera asegurar a la vez toda una serie de distinciones: según el grado de adelanto de los alumnos, según el valor de cada uno, según la mayor o menor bondad de carácter, según su mayor o menor aplicación, según su limpieza y según la fortuna de sus padres. Entonces, la sala de clase formaría un gran cuadro único, de entradas múltiples, bajo la mirada cuidadosamente “clasificadora” del maestro: “Habrá en todas las clases lugares asignados para todos los escolares de todas las lecciones, de suerte que todos los de la misma lección estén colocados en un mismo lugar y siempre fijo. Los escolares de las lecciones más adelantadas estarán sentados en los bancos más cercanos al muro, y los otros a continuación según el orden de las lecciones, avanzando hacia el centro de la clase... Cada uno de los alumnos tendrá su lugar determinado y ninguno abandonará ni cambiará el suyo sino por orden y con el consentimiento del inspector de las escuelas.” Habrá de hacer de modo que “aquellos cuyos padres son descuidados y tienen parásitos estén separados de los que van limpios y no los tienen; que un escolar frívolo y disipado esté entre dos sensatos y sosegados, un libertino o bien solo o entre dos piadosos”.¹⁸

Al organizar las “celdas”, los “lugares” y los “rangos”, fabrican las disciplinas espacios complejos: arquitectónicos, funcionales y jerárquicos a la vez. Son unos espacios que establecen la fijación y permiten la circulación; recortan segmentos individuales e instauran relaciones operatorias; marcan lugares e indican valores;

¹⁸ J.-B. de La Salle, *Conduite des écoles chrétiennes*, B. N. Ms. 11759, pp. 248-249. Poco tiempo antes, Batencour proponía que las salas de clase estuvieran divididas en tres partes: “La más honorable para los que aprenden latín... Es de desear que haya tantos lugares en las mesas como alumnos que escriban, para evitar las confusiones que provocan de ordinario los perezosos.” En otra los que aprenden a leer; un banco para los ricos, otro para los pobres, “a fin de que los parásitos no se trasmitan”. El tercer emplazamiento para los recién llegados: “Cuando se ha reconocido su capacidad, se les fija un lugar” (M. I. D. B., *Instruction méthodique pour l'école paroissiale*, 1669, pp. 56-57). Cf. láms. 10-11.

garantizan la obediencia de los individuos pero también una mejor economía del tiempo y de los gestos. Son espacios mixtos: reales, ya que rigen la disposición de pabellones, de salas, de mobiliarios; pero ideales, ya que se proyectan sobre la ordenación de las caracterizaciones, de las estimaciones, de las jerarquías. La primera de las grandes operaciones de la disciplina es, pues, la constitución de "cuadros vivos" que transforman las multitudes confusas, inútiles o peligrosas, en multiplicidades ordenadas. La constitución de "cuadros" ha sido uno de los grandes problemas de la tecnología científica, política y económica del siglo XVIII: disponer jardines de plantas y de animales, y hacer al mismo tiempo clasificaciones racionales de los seres vivos; observar, controlar, regularizar la circulación de las mercancías y de la moneda y construir así un cuadro económico que pueda valer como principio de enriquecimiento; inspeccionar a los hombres, comprobar su presencia y su ausencia, y constituir un registro general y permanente de las fuerzas armadas; distribuir los enfermos, separarlos unos de otros, dividir con cuidado el espacio de los hospitales y hacer una clasificación sistemática de las enfermedades: otras tantas operaciones paralelas en que los dos constituyentes —distribución y análisis, control e inteligibilidad— son solidarios el uno del otro. El cuadro, en el siglo XVIII, es a la vez una técnica de poder y un procedimiento de saber. Se trata de organizar lo múltiple, de procurarse un instrumento para recorrerlo y dominarlo; se trata de imponerle un "orden". Como el jefe de ejército de que hablaba Guibert, el naturalista, el médico, el economista están "cegados por la inmensidad, aturcidos por la multitud... las combinaciones innumerables que resultan de la multiplicidad de los objetos, tantas atenciones reunidas forman una carga que sobrepasa sus fuerzas. La ciencia de la guerra moderna al perfeccionarse, al acercarse a los verdaderos principios, podría volverse más simple y menos difícil"; los ejércitos "con tácticas simples, análogas, susceptibles de plegarse a todos los movimientos... serían más fáciles de poner en movimiento y de conducir".¹⁹ Táctica, ordenamiento espacial de los hombres; taxonomía, espacio disciplinario de los seres naturales; cuadro económico, movimiento regulado de las riquezas.

Pero el cuadro no desempeña la misma función en estos diferentes registros. En el orden de la economía, permite la medida de las cantidades y el análisis de los movimientos. Bajo la forma de la taxonomía, tiene como función caracterizar (y por consi-

¹⁹ J. A. de Guibert, *Essai général de tactique*, 1772, I, Discurso preliminar, p. xxxvi.

guiente reducir las singularidades individuales), y constituir clases (por lo tanto excluir las consideraciones de número). Pero en la forma de la distribución disciplinaria, la ordenación en cuadro tiene como función, por el contrario, tratar la multiplicidad por sí misma, distribuirla y obtener de ella el mayor número de efectos posibles. Mientras que la taxonomía natural se sitúa sobre el eje que va del carácter a la categoría, la táctica disciplinaria se sitúa sobre el eje que une lo singular con lo múltiple. Permite a la vez la caracterización del individuo como individuo, y la ordenación de una multiplicidad dada. Es la condición primera para el control y el uso de un conjunto de elementos distintos: la base para una microfísica de un poder que se podría llamar "celular".

EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD

1) El empleo del tiempo es una vieja herencia. Las comunidades monásticas habían sin duda sugerido su modelo estricto. Rápidamente se difundió. Sus tres grandes procedimientos —establecer ritmos, obligar a ocupaciones determinadas, regular los ciclos de repetición— coincidieron muy pronto en los colegios, los talleres y los hospitales. A las nuevas disciplinas no les ha costado trabajo alojarse en el interior de los esquemas antiguos; las casas de educación y los establecimientos de asistencia prolongaban la vida y la regularidad de los conventos, de los que con frecuencia eran anejos. El rigor del tiempo industrial ha conservado durante siglos un ritmo religioso; en el XVII el reglamento de las grandes manufacturas precisaba los ejercicios que debían escandir el trabajo: "Todas las personas... al llegar por la mañana a su lugar, antes de trabajar comenzarán por lavarse las manos, ofrecerán a Dios su trabajo, harán el signo de la cruz y se pondrán a trabajar";²⁰ pero todavía en el siglo XIX, cuando se quiere utilizar en la industria a las poblaciones rurales, ocurre que, para habituarlas al trabajo en los talleres, se apela a congregaciones; se encuadra a los obreros en unas "fábricas-convento". La gran disciplina militar se ha formado, en los ejércitos protestantes de Mauricio de Orange y de Gustavo Adolfo, a través de una rítmica del tiempo que estaba escandida por los ejercicios de piedad; la existencia en el ejército debe tener, decía Boussanelle, bastante más tarde, algunas "de las perfecciones del claustro mismo".²¹ Durante siglos, las

²⁰ Artículo 1 del reglamento de la fábrica de Saint-Maur.

²¹ L. de Boussanelle, *Le bon militaire*, 1770, p. 2. Sobre el carácter religioso de la disciplina en el ejército sueco, cf. *The Swedish discipline*, Londres, 1632.

órdenes religiosas han sido maestras de disciplina: eran los especialistas del tiempo, grandes técnicos del ritmo y de las actividades regulares. Pero estos procedimientos de regularización temporal que las disciplinas heredan, ellas mismas los modifican. Afinándolos en primer lugar. Se ponen a contar en cuartos de hora, en minutos, en segundos. En el ejército, naturalmente; Guibert hizo proceder sistemáticamente a cronometrages de tiro cuya idea había tenido Vauban. En las escuelas elementales, el recorte del tiempo se hace cada vez más sutil; las actividades se hallan ceñidas cada vez más por órdenes a las que hay que responder inmediatamente: "al último toque de la hora, un alumno hará sonar la campana y a la primera campanada todos los escolares se pondrán de rodillas, con los brazos cruzados y los ojos bajos. Acabada la oración, el maestro dará un golpe como señal para que los alumnos se levanten, otro para hacerles que se inclinen ante el Cristo, y el tercero para que se sienten".²² A comienzos del siglo XIX, se propondrá para la escuela de enseñanza mutua unos empleos del tiempo como el siguiente: 8 h 45 entrada del instructor, 8 h 52 llamada del instructor, 8 h 56 entrada de los niños y oración, 9 h entrada en los bancos, 9 h 04 primera pizarra, 9 h 08 fin del dictado, 9 h 12 segunda pizarra, etcétera.²³ La extensión progresiva del salariado lleva aparejada por su parte una división ceñida del tiempo: "Si ocurriera que los obreros llegaran pasado un cuarto de hora después de haber tocado la campana...";²⁴ "aquel de los compañeros a quien se hiciera salir durante el trabajo y perdiera más de cinco minutos..."; "aquel que no esté en su trabajo a la hora exacta..."²⁵ Pero se busca también asegurar la calidad del tiempo empleado: control ininterrumpido, presión de los vigilantes, supresión de todo cuanto puede turbar y distraer, se trata de constituir un tiempo íntegramente útil: "Está expresamente prohibido durante el trabajo divertir a los compañeros por gestos o de cualquier otro modo, entregarse a cualquier juego sea el que fuere, comer, dormir, contar historias y comedias";²⁶ e incluso durante la interrupción de la comida,

²² J.-B. de La Salle, *Conduite des écoles chrétiennes*, B. N. Ms. 11759, pp. 27-28.

²³ Bally, citado por R. R. Tronchot, *L'enseignement mutuel en France*, tesis mecanografiada, I, p. 221.

²⁴ *Projet de règlement pour la fabrique d'Amboise*, art. 2. Archivos nacionales F 12 1301. Se precisa que esto es también para los que trabajan en las piezas.

²⁵ Reglamento provisional para la fábrica de M. S. Oppenheim, 1809, arts. 7-8, en Hayem, *Mémoires et documents pour revenir à l'histoire du commerce*.

²⁶ Reglamento para la fábrica de M. S. Oppenheim, art. 16.

"no se hará ningún discurso de historia, de aventura o de otros temas que distraiga a los obreros de su trabajo"; "está expresamente prohibido a todo obrero y bajo ningún pretexto introducir vino en la manufactura y beber en los talleres".²⁷ El tiempo medido y pagado debe ser también un tiempo sin impureza ni defecto, un tiempo de buena calidad, a lo largo de todo el cual permanezca el cuerpo aplicado a su ejercicio. La exactitud y la aplicación son, junto con la regularidad, las virtudes fundamentales del tiempo disciplinario. Pero no es esto lo más nuevo. Otros procedimientos son más característicos de las disciplinas.

2) La elaboración temporal del acto. Consideremos dos maneras de controlar la marcha de un cuerpo de tropa. Comienzos del siglo XVII: "Acostumbrar a los soldados, que marchan en fila o en batallón, a marchar a la cadencia del tambor. Y para hacerlo, hay que comenzar por el pie derecho, a fin de que toda la tropa se encuentre levantando un mismo pie al mismo tiempo."²⁸ Mediados del siglo XVIII, cuatro especies de paso: "La longitud del paso corto será de un pie, la del paso ordinario, del paso redoblado y del paso de maniobra de dos pies, todo ello medido de un talón al otro; en cuanto a la duración, la del paso corto y el paso ordinario será de un segundo, durante el cual se harán dos pasos redoblados; la duración del paso de maniobra será de un poco más de un segundo. El paso oblicuo se hará en el mismo espacio de un segundo; será todo lo más de 18 pulgadas de un talón al otro... Se ejecutará el paso ordinario de frente llevando la cabeza alta y el cuerpo derecho, manteniéndose en equilibrio sucesivamente sobre una sola pierna, y echando la otra hacia delante, con la corva tensa, la punta del pie un tanto vuelta hacia fuera y baja para rozar sin exageración la superficie sobre la cual se deberá marchar y dejar el pie en el suelo de manera que cada parte se apoye en éste al mismo tiempo sin golpearlo."²⁹ Entre estas dos prescripciones, se ha puesto en juego un nuevo conjunto de coacciones, otro grado de precisión en la descomposición de los gestos y de los movimientos, otra manera de ajustar el cuerpo a unos imperativos temporales.

Lo que define la ordenanza de 1766 no es un empleo del tiempo, marco general para una actividad; es más que un ritmo colectivo y obligatorio, impuesto desde el exterior; es un "programa"; asegura la elaboración del propio acto; controla desde el interior su desarrollo y sus fases. Se ha pasado de una forma de

²⁷ *Projet de règlement pour la fabrique d'Amboise*, art. 4.

²⁸ L. de Montgommery, *La milice française*, ed. de 1636, p. 86.

²⁹ *Ordonnance du 1er janvier 1766, pour régler l'exercice de l'infanterie*.

conminación que medía o ritmaba los gestos a una trama que los coacciona y los sostiene a lo largo de todo su encadenamiento. Se define una especie de esquema anatomo-cronológico del comportamiento. El acto queda descompuesto en sus elementos; la posición del cuerpo, de los miembros, de las articulaciones se halla definida; a cada movimiento le están asignadas una dirección, una amplitud, una duración; su orden de sucesión está prescrito. El tiempo penetra el cuerpo, y con él todos los controles minuciosos del poder.

3) De donde el *establecimiento de correlación del cuerpo y del gesto*. El control disciplinario no consiste simplemente en enseñar o en imponer una serie de gestos definidos; impone la mejor relación entre un gesto y la actitud global del cuerpo, que es su condición de eficacia y de rapidez. En el buen empleo del cuerpo, que permite un buen empleo del tiempo, nada debe permanecer ocioso o inútil: todo debe ser llamado a formar el soporte del acto requerido. Un cuerpo bien disciplinado forma el contexto operatorio del menor gesto. Una buena letra, por ejemplo, supone una gimnasia, toda una rutina cuyo código riguroso domina el cuerpo por entero, desde la punta del pie a la yema del dedo índice. Hay que "tener el cuerpo derecho, un poco vuelto y libre del lado izquierdo, y un tanto inclinado hacia delante, de suerte que estando apoyado el codo sobre la mesa, la barbilla pueda apoyarse en el puño, a menos que el alcance de la vista no lo permita; la pierna izquierda debe estar un poco más delante bajo la mesa que la derecha. Hay que dejar una distancia de dos dedos entre el cuerpo y la mesa; porque no sólo se escribe con más rapidez, sino que nada hay más perjudicial para la salud como contraer el hábito de apoyar el estómago contra la mesa; la parte del brazo izquierdo desde el codo hasta la mano, debe estar colocada sobre la mesa. El brazo derecho ha de estar alejado del cuerpo unos tres dedos, y sobresalir casi cinco dedos de la mesa, sobre la cual debe apoyarse ligeramente. El maestro hará conocer a los escolares la postura que deben adoptar para escribir y la corregirá, ya sea por señas o de otro modo, cuando se aparten de ella".³⁰ Un cuerpo disciplinado es el apoyo de un gesto eficaz.

4) La *articulación cuerpo-objeto*. La disciplina define cada una de las relaciones que el cuerpo debe mantener con el objeto que manipula. Entre uno y otro, dibuja aquélla un engranaje cuidadoso. "Ejercido con el arma hacia delante. En tres tiempos. Se da un golpe con la mano izquierda, el brazo tendido pegado al cuerpo

³⁰ J.-B. de La Salle, *Conduite des Écoles chrétiennes*, ed. de 1828, pp. 63-64. Cf. lám. 8.

para mantenerlo verticalmente frente a la rodilla derecha, con el extremo del cañón a la altura del ojo, agarrándolo entonces de un golpe con la mano izquierda, el brazo tendido pegado al cuerpo a la altura del cinturón. Al segundo tiempo, se llevará con la mano izquierda el fusil ante sí, con el cañón entre los dos ojos, a plomo; la mano derecha lo tomará por el cuello, con el brazo tendido y el guardamonte apoyado en el dedo índice, la mano izquierda a la altura de la muesca, extendido el pulgar a lo largo del cañón contra la moldura. Al tercer tiempo, la mano izquierda abandonará el fusil, para caer contra el muslo; se levantará el arma con la mano derecha, con la llave hacia fuera y frente al pecho, el brazo derecho medio tendido, el codo junto al cuerpo, el pulgar contra la llave, apoyado en el primer tornillo, el dedo índice sobre el gatillo, el cañón a plomo."³¹ Aquí tenemos un ejemplo de lo que podría llamarse el cifrado instrumental del cuerpo. Consiste en una descomposición del gesto global en dos series paralelas: la de los elementos del cuerpo que hay que poner en juego (mano derecha, mano izquierda, diferentes dedos de la mano, rodilla, ojo, codo, etcétera), y la de los elementos del objeto que se manipula (cañón, muesca, gatillo, tornillo, etcétera); después pone en correlación a los unos con los otros según cierto número de gestos simples (apoyar, doblar); finalmente, fija la serie canónica en la que cada una de estas correlaciones ocupa un lugar determinado. A esta sintaxis obligada es a lo que los teóricos militares del siglo XVIII llamaban la "maniobra". La receta tradicional se sustituye por prescripciones explícitas y coactivas. El poder viene a deslizarse sobre toda la superficie de contacto entre el cuerpo y el objeto que manipula; los amarra el uno al otro. Constituye un complejo cuerpo-arma, cuerpo-instrumento, cuerpo-máquina. Se está lo más lejos posible de aquellas formas de sujeción que no pedían al cuerpo otra cosa que signos o productos, formas de expresión o el resultado del trabajo. La reglamentación impuesta por el poder es al mismo tiempo la ley de construcción de la operación. Y así aparece este carácter del poder disciplinario: tiene menos una función de extracción que de síntesis, menos de extorsión del producto que de vínculo coercitivo con el aparato de producción.

5) La *utilización exhaustiva*. El principio que estaba subyacente en el empleo del tiempo en su forma tradicional era esencialmente negativo; principio de no ociosidad: está vedado perder un tiempo contado por Dios y pagado por los hombres; el empleo del tiempo

³¹ *Ordonnance du 1er janvier 1766*, titre xi, art. 2.

debía conjurar el peligro de derrocharlo, falta moral y falta de honradez económica. En cuanto a la disciplina, procura una economía positiva; plantea el principio de una utilización teóricamente creciente siempre del tiempo: agotamiento más que empleo; se trata de extraer, del tiempo, cada vez más instantes disponibles y, de cada instante, cada vez más fuerzas útiles. Lo cual significa que hay que tratar de intensificar el uso del menor instante, como si el tiempo, en su mismo fraccionamiento, fuera inagotable; o como si, al menos, por una disposición interna cada vez más detallada, pudiera tenderse hacia un punto ideal en el que el máximo de rapidez va a unirse con el máximo de eficacia. Era realmente esta técnica la que se utilizaba en los famosos reglamentos de la infantería prusiana que toda Europa imitó después de las victorias de Federico II: ³² cuanto más se descompone el tiempo, cuanto más se multiplican sus subdivisiones, mejor se lo desarticula desplegando sus elementos internos bajo una mirada que los controla, más se puede acelerar entonces una operación, o al menos regularla de acuerdo con un grado óptimo de velocidad. De ahí la reglamentación del tiempo de la acción que fue tan importante en el ejército y que debía serlo para toda la tecnología de la actividad humana: 6 tiempos preveía el reglamento prusiano de 1743 para descansar el arma, 4 para tenderla, 13 para ponerla vuelta sobre el hombro, etcétera. Por otros medios, la escuela de enseñanza mutua ha sido dispuesta también como un aparato para intensificar la utilización del tiempo; su organización permitía eludir el carácter lineal y sucesivo de la enseñanza del maestro: regulaba el contrapunto de operaciones hechas, en el mismo momento, por diferentes grupos de alumnos, bajo la dirección de los instructores y de los ayudantes, de suerte que cada instante que transcurría estaba lleno de actividades múltiples, pero ordenadas; y por otra parte, el ritmo impuesto por señales, silbatos, voces de mando, imponía a todos unas normas temporales que debían a la vez acelerar el proceso de aprendizaje y enseñar la rapidez como una virtud; ³³ "el único objeto de estas voces

³² No se puede atribuir el éxito de las tropas prusianas "a otra cosa que a la excelencia de su disciplina y de su ejercicio; no es, por lo tanto, una cosa indiferente la elección del ejercicio; se ha trabajado en ello en Prusia por espacio de cuarenta años, con una aplicación sin tregua" (Mariscal de Sajonia, carta al conde de Argenson, 25 de febrero de 1750; Arsenal, Ms. 2701. *Mes réveries*, t. II, p. 249). Cf. láms. 3 y 4.

³³ Ejercicio de escritura: ... "9: Manos sobre las rodillas. Esta orden se da por medio de un toque de campanilla; 10: manos sobre la mesa, cabeza alta; 11: limpien las pizarras: todos limpian las pizarras con un poco de saliva o mejor aún con una muñequilla de retazos; 12: muéstrense las pizarras; 13: ins-

de mando es... habituar a los niños a ejecutar pronto y bien las mismas operaciones, disminuir en la medida de lo posible por la celeridad la pérdida de tiempo que supone el paso de una operación a otra".³⁴

Ahora bien, a través de esta técnica de sujeción, se está formando un nuevo objeto; lentamente, va ocupando el puesto del cuerpo mecánico, del cuerpo compuesto de sólidos y sometido a movimientos, cuya imagen había obsesionado durante tanto tiempo a los que soñaban con la perfección disciplinaria. Este objeto nuevo es el cuerpo natural, portador de fuerzas y sede de una duración; es el cuerpo susceptible de operaciones especificadas, que tienen su orden, su tiempo, sus condiciones internas, sus elementos constitutivos. El cuerpo, al convertirse en blanco para nuevos mecanismos del poder, se ofrece a nuevas formas de saber. Cuerpo del ejercicio, más que de la física especulativa; cuerpo manipulado por la autoridad, más que atravesado por los espíritus animales; cuerpo del encauzamiento útil y no de la mecánica racional, pero en el cual, por esto mismo, se anunciará cierto número de exigencias de naturaleza y de coacciones funcionales. Es él lo que descubre Guibert en la crítica que hace de las maniobras demasiado artificiales. En el ejercicio que se le impone y al que resiste, el cuerpo dibuja sus correlaciones esenciales, y rechaza espontáneamente lo incompatible: "Entrese en la mayoría de nuestras escuelas de ejercicio, y se verá a todos los desdichados soldados en actitudes violentas y forzadas, se verán todos sus músculos contraídos, la circulación de la sangre interrumpida... Estudiemos la intención de la naturaleza y la construcción del cuerpo humano y encontraremos la posición y la actitud que prescribe claramente para el soldado. La cabeza debe estar derecha, libre y fuera de los hombros, asentada perpendicularmente en medio de éstos. No debe estar vuelta ni a la izquierda ni a la derecha; porque, dada la correspondencia que existe entre las vértebras del cuello y el omóplato al cual están unidas, ninguna de ellas puede moverse circularmente sin arrastrar levemente del mismo lado que actúa una de las ramas del hombro, y entonces, al no estar ya el cuerpo situado en ángulo recto, el soldado no puede caminar hacia delante en línea recta ni servir de punto de alineamiento... Y como el hueso de la cadera, que la Ordenanza indica como el punto

tructores, revisen. Revisan las pizarras de sus ayudantes y a continuación las de su banco. Los ayudantes revisan las de su banco, y todos permanecen en su lugar."

³⁴ Samuel Bernard, "Rapport du 30 octobre 1816 à la société de l'enseignement mutuel".

en el que debe apoyarse el pico de la culata, no tiene la misma situación en todos los hombres, el fusil deben llevarlo unos más a la derecha y otros más a la izquierda. Por la misma razón de la desigualdad de estructura, el guardamonte se encuentra más o menos apretado contra el cuerpo, según tenga un hombre la parte externa del hombro más o menos carnosa, etcétera.”³⁵

Hemos visto cómo los procedimientos de la distribución disciplinaria tenían su lugar entre las técnicas contemporáneas de clasificación y de disposición en cuadro; pero cómo introducían el problema específico de los individuos y de la multiplicidad. Asimismo, los controles disciplinarios de la actividad se sitúan entre todas las investigaciones, teóricas o prácticas, sobre la maquinaria natural de los cuerpos; pero comienzan a descubrir procesos específicos; el comportamiento y sus exigencias orgánicas van a sustituir poco a poco la simple física del movimiento. El cuerpo, al que se pide ser dócil hasta en sus menores operaciones, opone y muestra las condiciones de funcionamiento propias de un organismo. El poder disciplinario tiene como correlato una individualidad no sólo analítica y “celular”, sino natural y “orgánica”.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS GÉNESIS

En 1667, el edicto que creaba la manufactura de los Gobelinos preveía la organización de una escuela. El superintendente del real patrimonio había de elegir 60 niños becados, confiados durante cierto tiempo a un maestro que les daría “educación e instrucción”, y después colocados como aprendices con los diferentes maestros tapiceros de la manufactura, los cuales recibían por ello una indemnización tomada de la beca de los alumnos. Después de seis años de aprendizaje, cuatro de servicio y una prueba de suficiencia, tenían derecho a “levantar y abrir establecimiento” en cualquier ciudad del reino. Se encuentran aquí las características propias del aprendizaje corporativo: relación de dependencia individual y total a la vez respecto del maestro; duración estatutaria de la formación que termina por una prueba calificadora, pero que no se descompone de acuerdo con un programa precioso; intercambio global entre el maestro que debe dar su saber y el aprendiz que debe aportar sus servicios, su ayuda y con frecuencia una retribución. La forma de la servidumbre va mezclada con una transferencia de conocimiento.³⁶ En 1737, un edicto organiza

³⁵ J. A. de Guibert, *Essai général de tactique*, 1772, I, pp. 21-22.

³⁶ Esta mezcla aparece claramente en algunas de las cláusulas del contrato de aprendizaje: el maestro está obligado a transmitir a su discípulo — a cam-



LÁMINA I. N. Andry. *La ortopedia o el arte de prevenir y de corregir en los niños las deformidades corporales*, 1749.



LÁMINA 2. Medalla conmemorativa de la primera revista militar pasada por Luis XIV en 1666. (B.N., Gabinete de medallas.) Cf. p. 193.



LÁMINAS 3 y 4. P. Giffart, *L'art militaire français*, 1696, Cf. p. 158.

FIGURE LXVI.

Reposez vous sur vos armes.

CE commandement s'exécute en quatre temps : le premier, en étendant le bras droit vis-à-vis la cravatte, le mousquet planté droit sur la crosse : le second temps, en laissant glisser le mousquet au dessous de la ceinture de la culotte, & en haillant la main gauche au bout du canon du mousquet : le troisième, en laissant tomber la crosse du mousquet : & le quatrième, en glissant la main droite pour la joindre à la main gauche.



FIGURE LXVI.



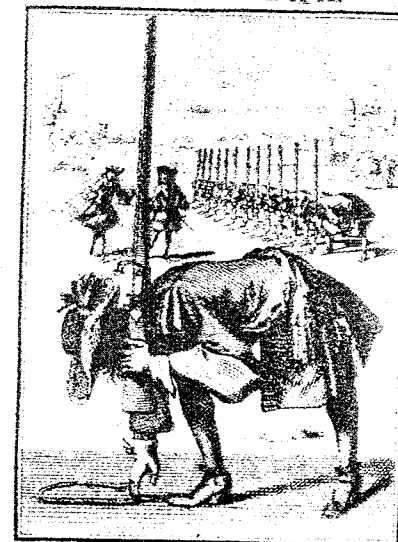
Reposez vous sur vos armes.

FIGURE LXX.

Reprenez vos mèches.

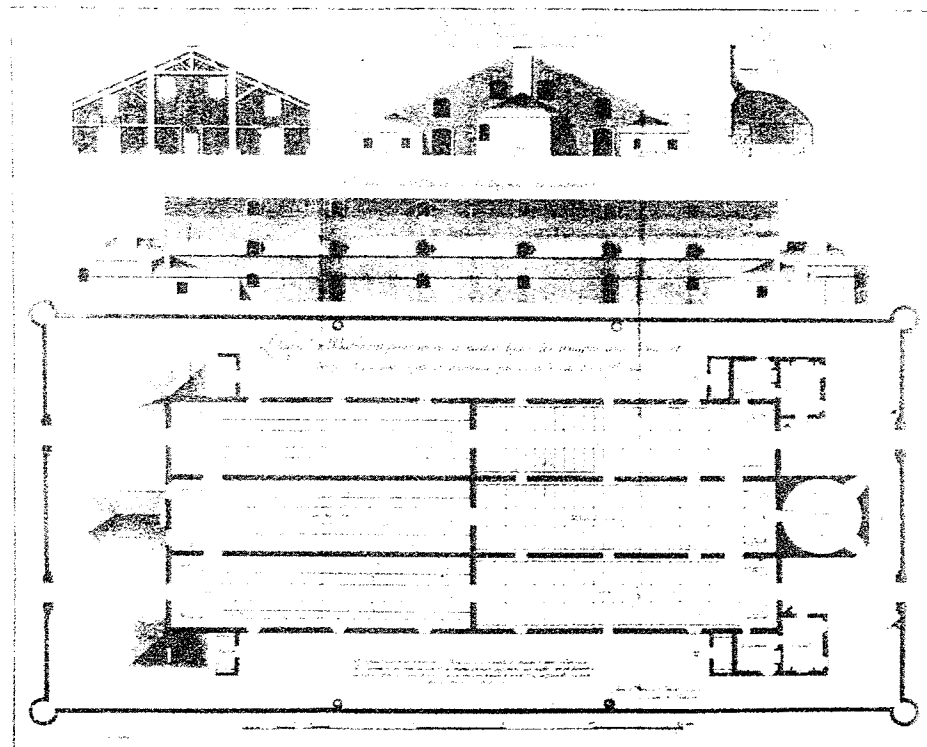
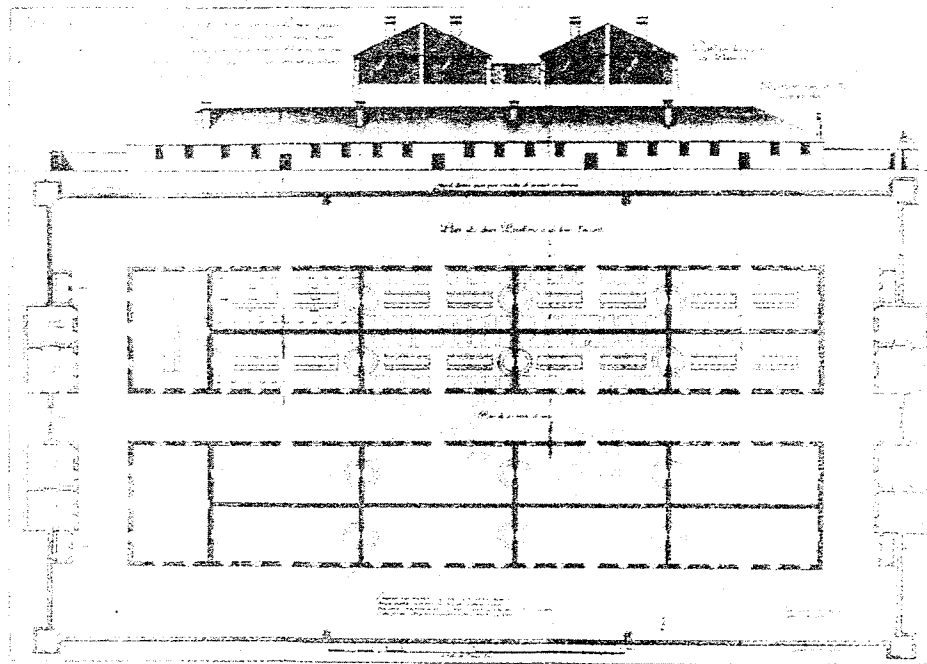
CE commandement s'exécute en quatre temps : le premier est, d'avancer la pointe du pied droit à quatre doigts de la mèche, ayant le bras droit étendu à la hauteur de la cravatte : le deuxième est, de baisser le corps en tenant le jarret roide, & le genouil droit un peu plié pour prendre la mèche dans les doigts de la main droite : le troisième temps est, de se relever droit en mettant le pied droit vis-à-vis du pied gauche, & en glissant la crosse du mousquet en dedans pour remettre la mèche dans les doigts de la main gauche : le quatrième temps est, de repousser son mousquet sur l'épaule, & d'étendre le bras droit le long de la cuisse.

FIGURE LXX.



Reprenez vos mèches.





LÁMINAS 5 y 6. Planos adjuntos a la Ordenanza del 25 de septiembre de 1719, sobre la construcción de cuarteles, Cf. pp. 145-6.



LÁMINA 7. P. G. Joly de Maizeroy. *Théorie de la guerre*, 1777. Campamento para 18 batallones y 24 escuadrones. 1) Campamento de la infantería. 2) De la caballería. 3) De las tropas ligeras. 4) Guardias mayores. 5) Alineación de los guardias del campo. 6) Cuartel general. 7) Parque de artillería. 8) Parque de víveres. 9) Reducto. Cf. p. 176.

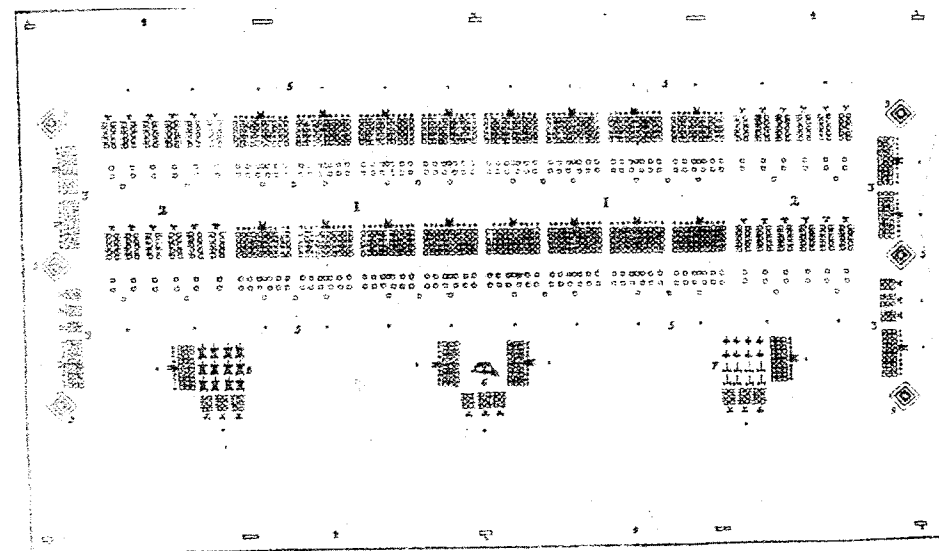




LÁMINA 8. Modelo de escritura. (Colecciones históricas del I.N.R.D.P.) Cf. p. 156.

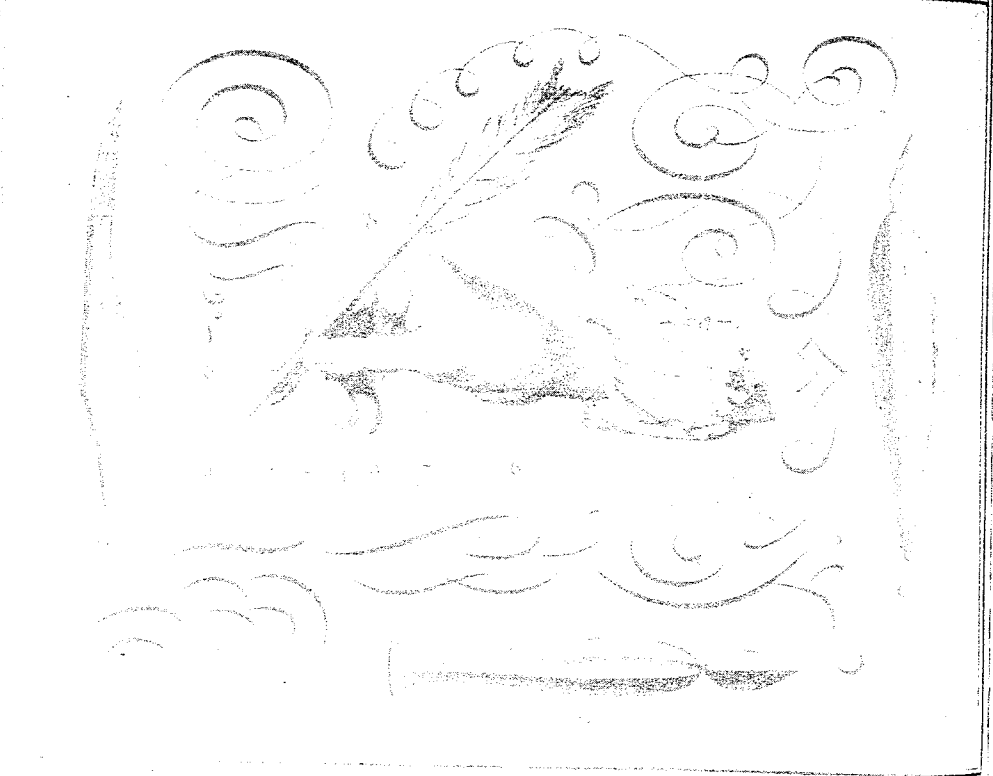
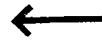
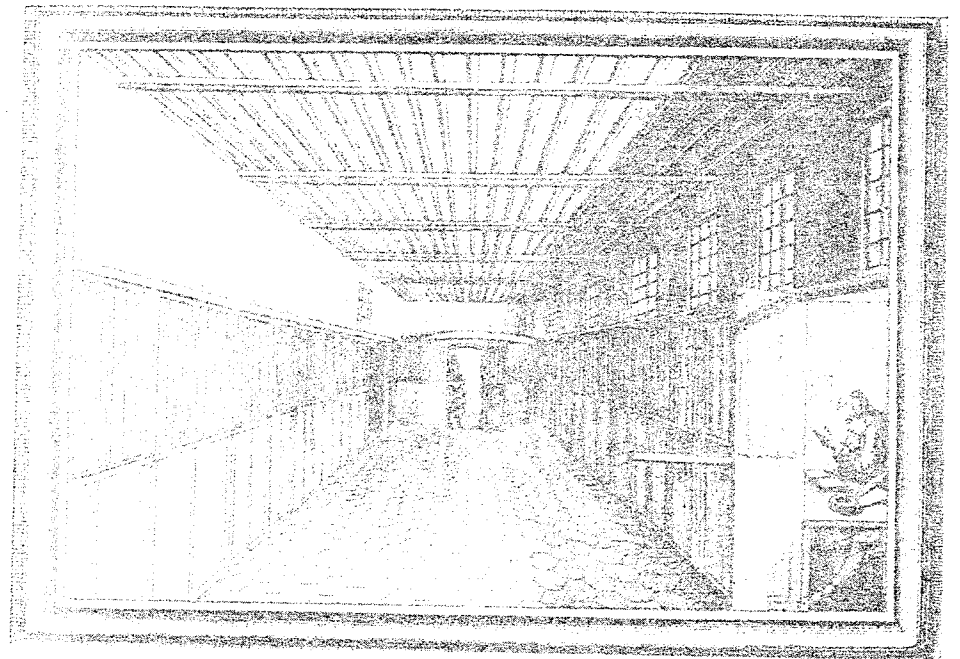
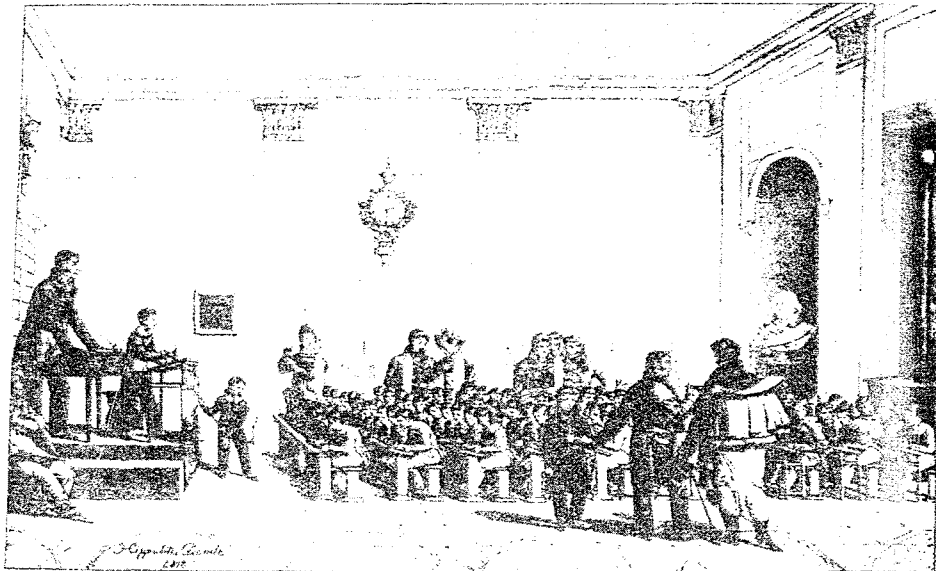


LÁMINA 9. Colegio de Navarra. Dibujado y grabado por François-Nicolas Martinet, hacia 1760. (Colecciones históricas del I.N.R.D.P.) Cf. p. 147.





LÁMINAS 10 y 11. Interior de la Escuela de enseñanza mutua, situada en la calle del Port-Mahon, en el momento del ejercicio de escritura. Litografía de Hippolyte Lecomte, 1818. (Colecciones históricas del I.N.R.D.P.) Cf. p. 151.

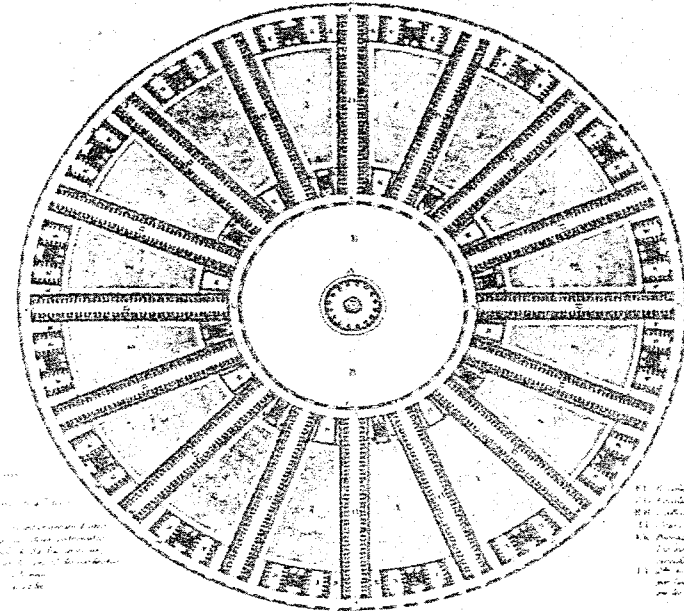
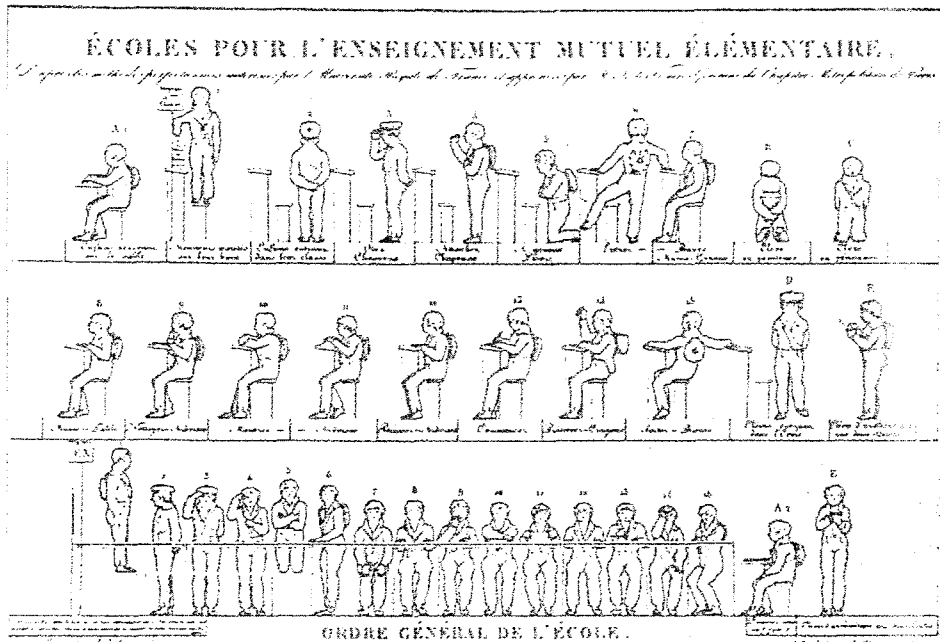


LÁMINA 12. B. Poyet. Proyecto de hospital, 1786. Cf. p. 179.

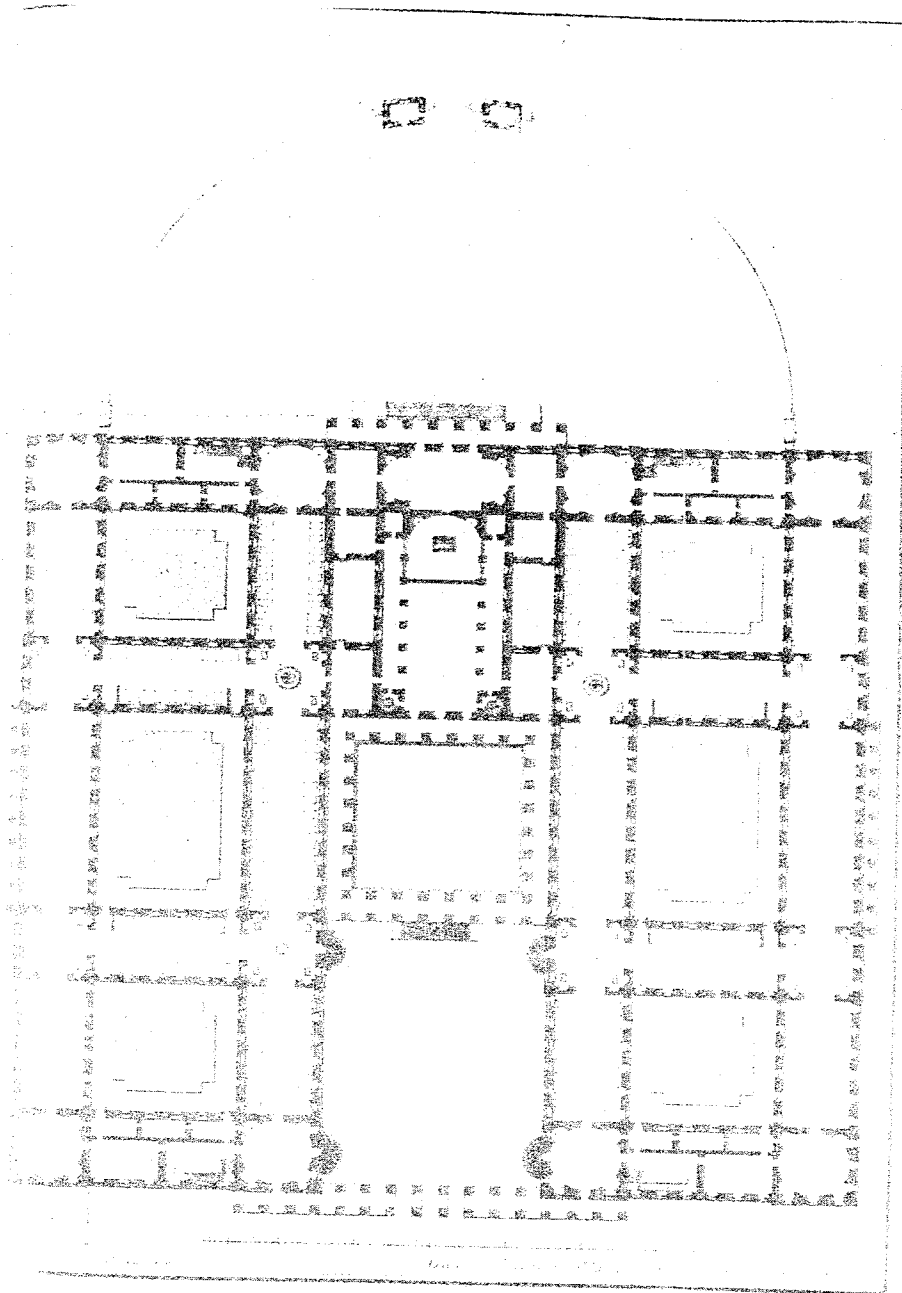
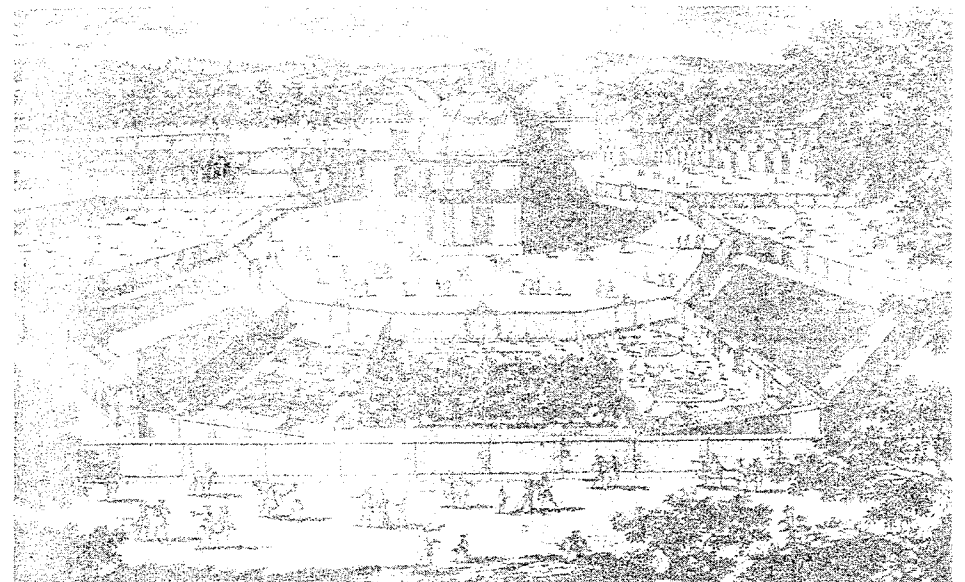


LÁMINA 13. J. F. de Neufforge. Proyecto de hospital. Colección elemental de arquitectura (1757-1780). Cf. p. 179.



LÁMINA 14. Colección zoológica de Versalles en la época de Luis XIV, grabado de Aveline. Cf. p. 206.



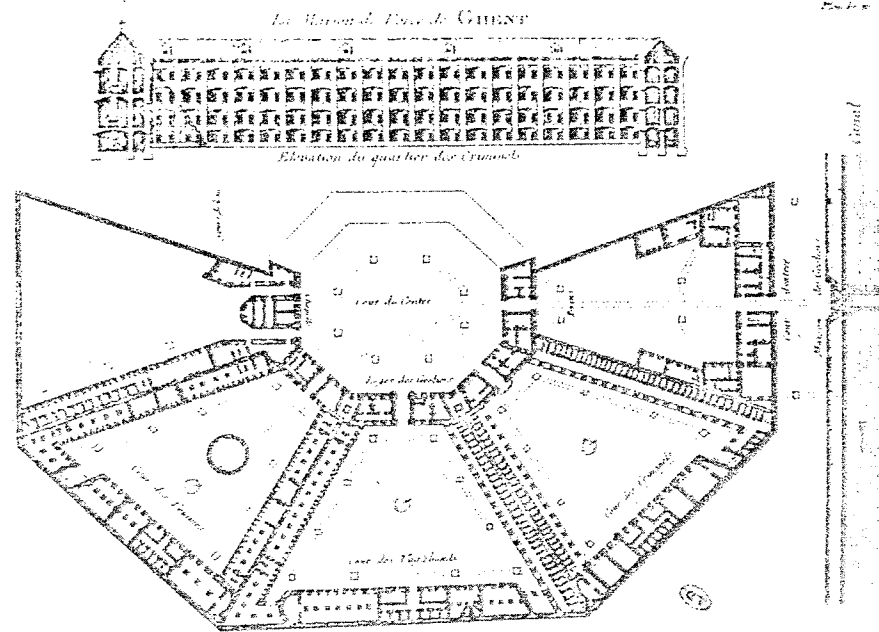


LÁMINA 15. Plano de la Galera de Gante, 1773. Cf. p. 126.

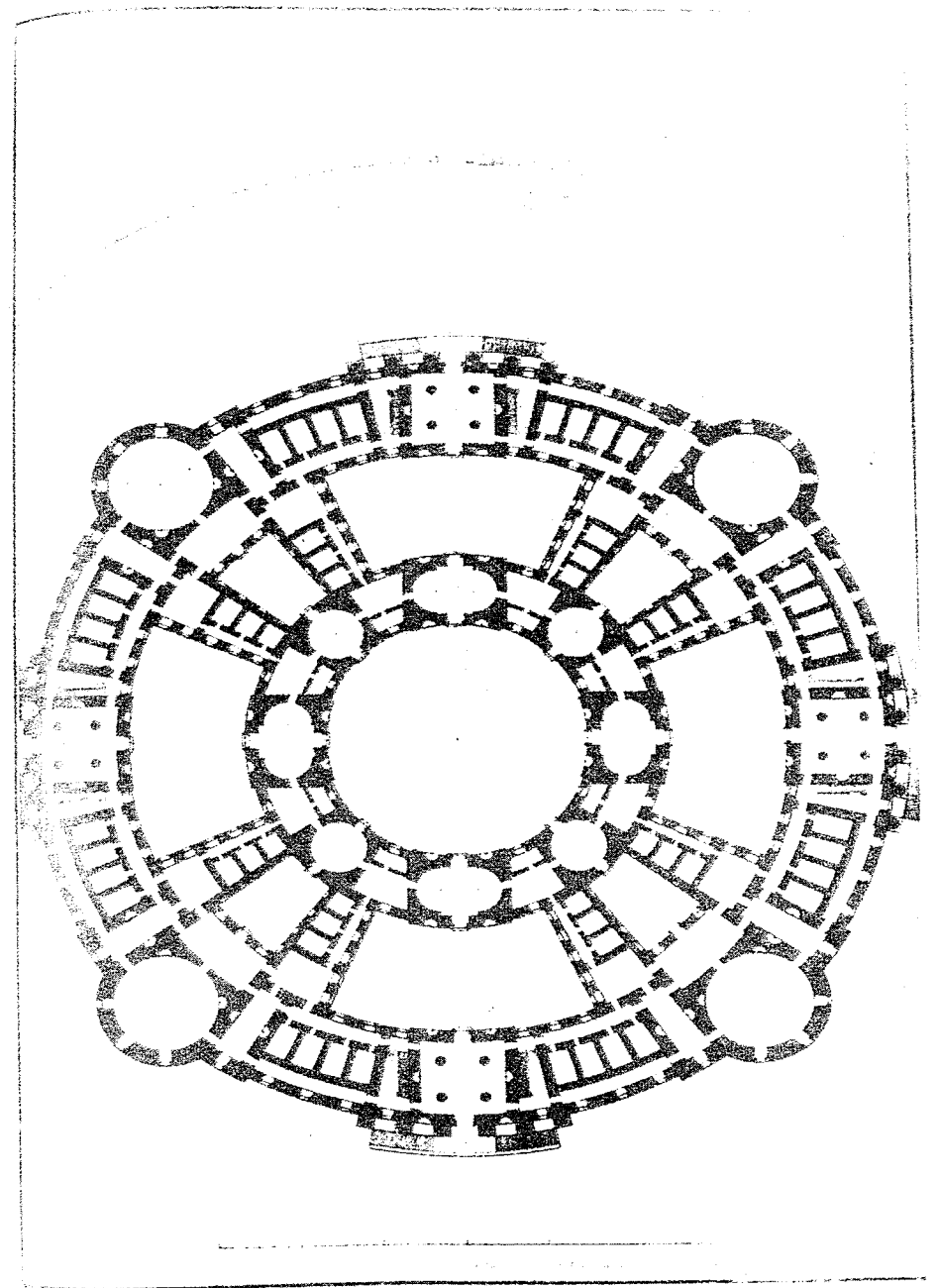
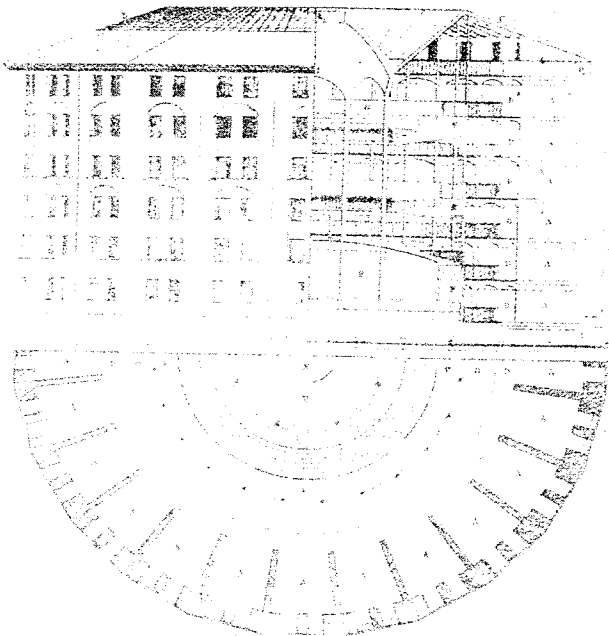


LÁMINA 16. J. F. de Neufforge. Proyecto de prisión, *loc. cit.* Cf. p. 179.

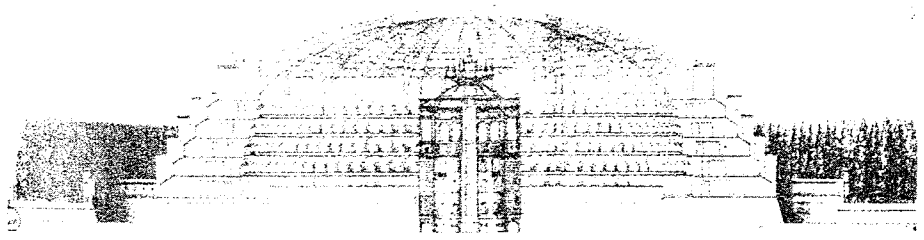
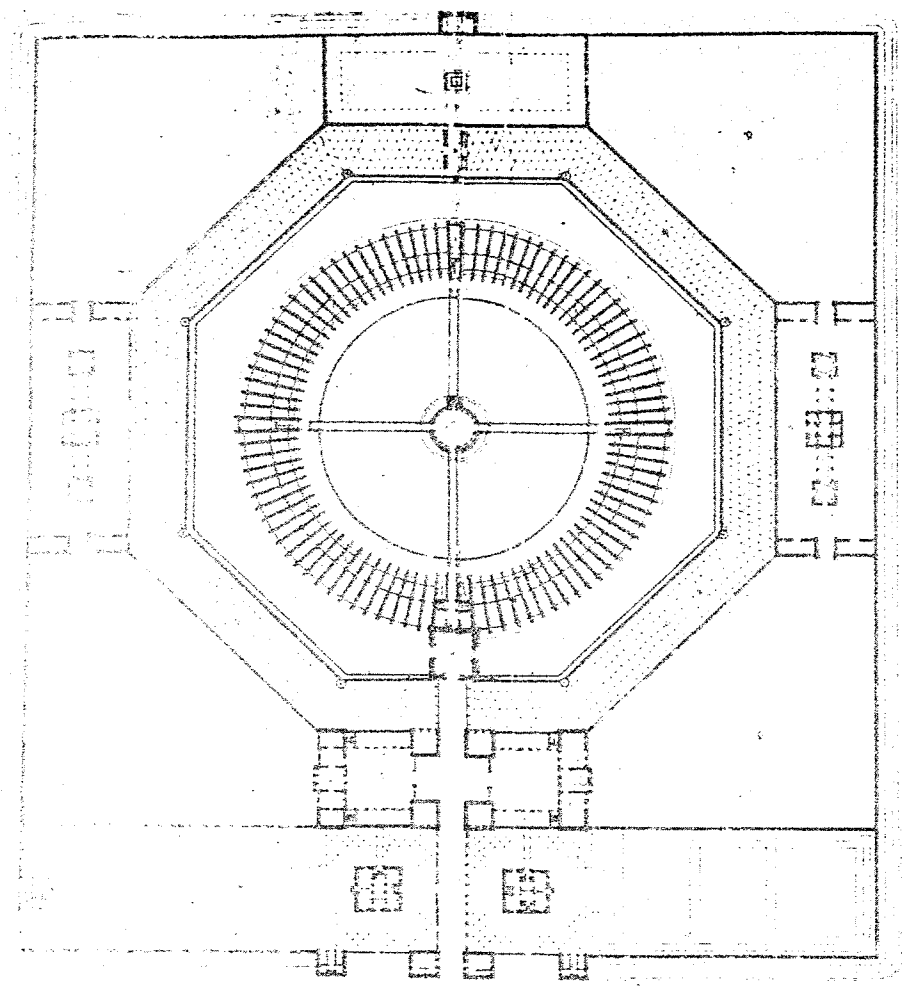
*A General Idea of a PENITENTIARY PANOPTICON in an Improved and enlarged State, as it is now established, with
 the Author's Reflections on the Plan, Elevation, &c. &c. drawn during the year 1790, &c. &c.*



EXPLANATION.

- A. The Chapel
- B. The Hall
- C. The Office of the Governor
- D. The Office of the Surgeon
- E. The Office of the Chaplain
- F. The Office of the Secretary
- G. The Office of the Treasurer
- H. The Office of the Jailor
- I. The Office of the Cook
- J. The Office of the Barber
- K. The Office of the Apothecary
- L. The Office of the Surgeon
- M. The Office of the Chaplain
- N. The Office of the Secretary
- O. The Office of the Treasurer
- P. The Office of the Jailor
- Q. The Office of the Cook
- R. The Office of the Barber
- S. The Office of the Apothecary
- T. The Office of the Surgeon
- U. The Office of the Chaplain
- V. The Office of the Secretary
- W. The Office of the Treasurer
- X. The Office of the Jailor
- Y. The Office of the Cook
- Z. The Office of the Barber
- AA. The Office of the Apothecary
- BB. The Office of the Surgeon
- CC. The Office of the Chaplain
- DD. The Office of the Secretary
- EE. The Office of the Treasurer
- FF. The Office of the Jailor
- GG. The Office of the Cook
- HH. The Office of the Barber
- II. The Office of the Apothecary
- JJ. The Office of the Surgeon
- KK. The Office of the Chaplain
- LL. The Office of the Secretary
- MM. The Office of the Treasurer
- NN. The Office of the Jailor
- OO. The Office of the Cook
- PP. The Office of the Barber
- QQ. The Office of the Apothecary
- RR. The Office of the Surgeon
- SS. The Office of the Chaplain
- TT. The Office of the Secretary
- UU. The Office of the Treasurer
- VV. The Office of the Jailor
- WW. The Office of the Cook
- XX. The Office of the Barber
- YY. The Office of the Apothecary
- ZZ. The Office of the Surgeon
- AAA. The Office of the Chaplain
- BBB. The Office of the Secretary
- CCC. The Office of the Treasurer
- DDD. The Office of the Jailor
- EEE. The Office of the Cook
- FFF. The Office of the Barber
- GGG. The Office of the Apothecary
- HHH. The Office of the Surgeon
- III. The Office of the Chaplain
- LLL. The Office of the Secretary
- MMM. The Office of the Treasurer
- NNN. The Office of the Jailor
- OOO. The Office of the Cook
- PPP. The Office of the Barber
- QQQ. The Office of the Apothecary
- RRR. The Office of the Surgeon
- SSS. The Office of the Chaplain
- TTT. The Office of the Secretary
- UUU. The Office of the Treasurer
- VVV. The Office of the Jailor
- WWW. The Office of the Cook
- XXX. The Office of the Barber
- YYY. The Office of the Apothecary
- ZZZ. The Office of the Surgeon

LÁMINA 17. J. Bentham. Plano del Panóptico (*The Works of Jeremy Bentham*, ed. Bowring, t. iv, pp. 172-173). Cf. p. 204.



LÁMINAS 18 y 19. N. Harou-Romain. Proyectos de penitenciarías, 1840. Cf. p. 253.

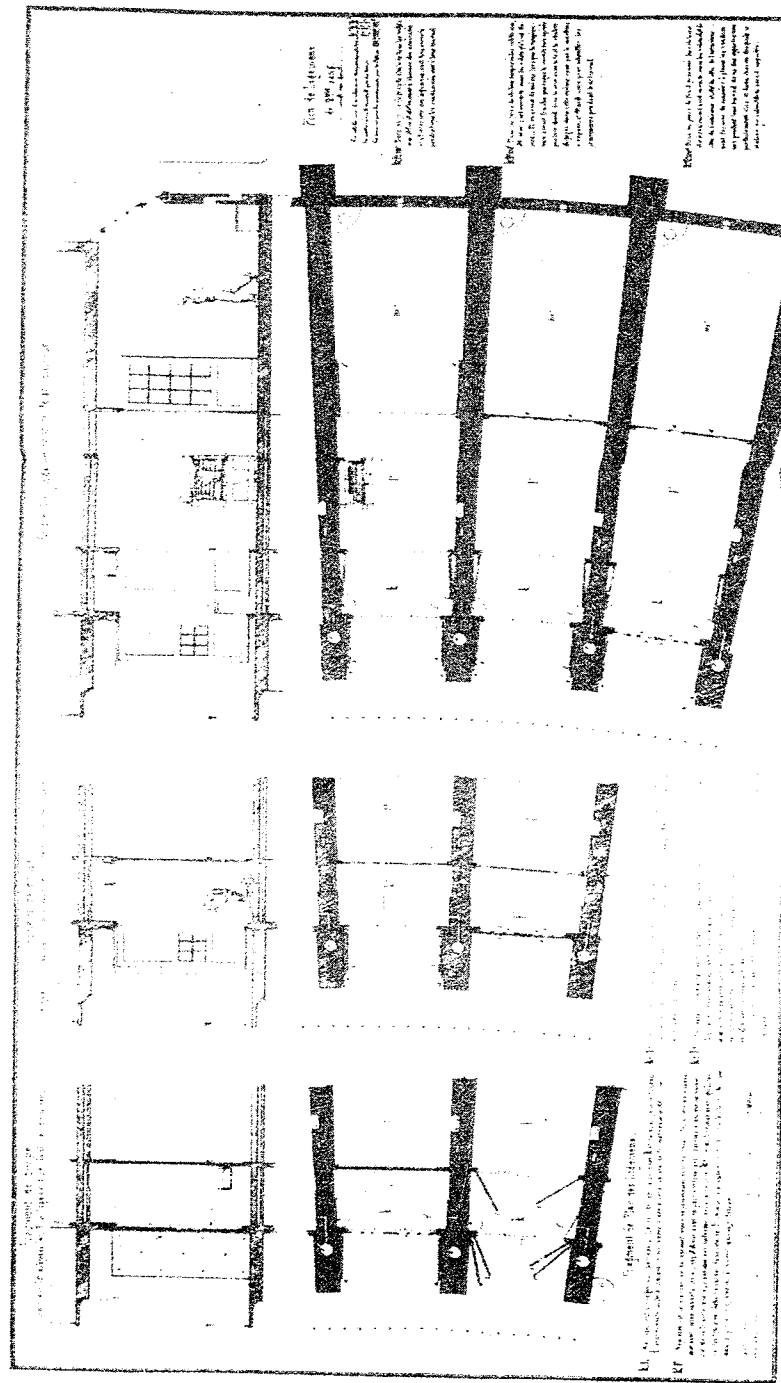


LÁMINA 20. N. Harou-Romain. Proyecto de penitenciaría, 1840. Plano y corte de las celdas. Cf. p. 253. Cada celda tiene una entrada, un aposento, un taller y un pasillo. Durante la oración, la puerta de la entrada está abierta, y el preso arrodillado (dibujo central).

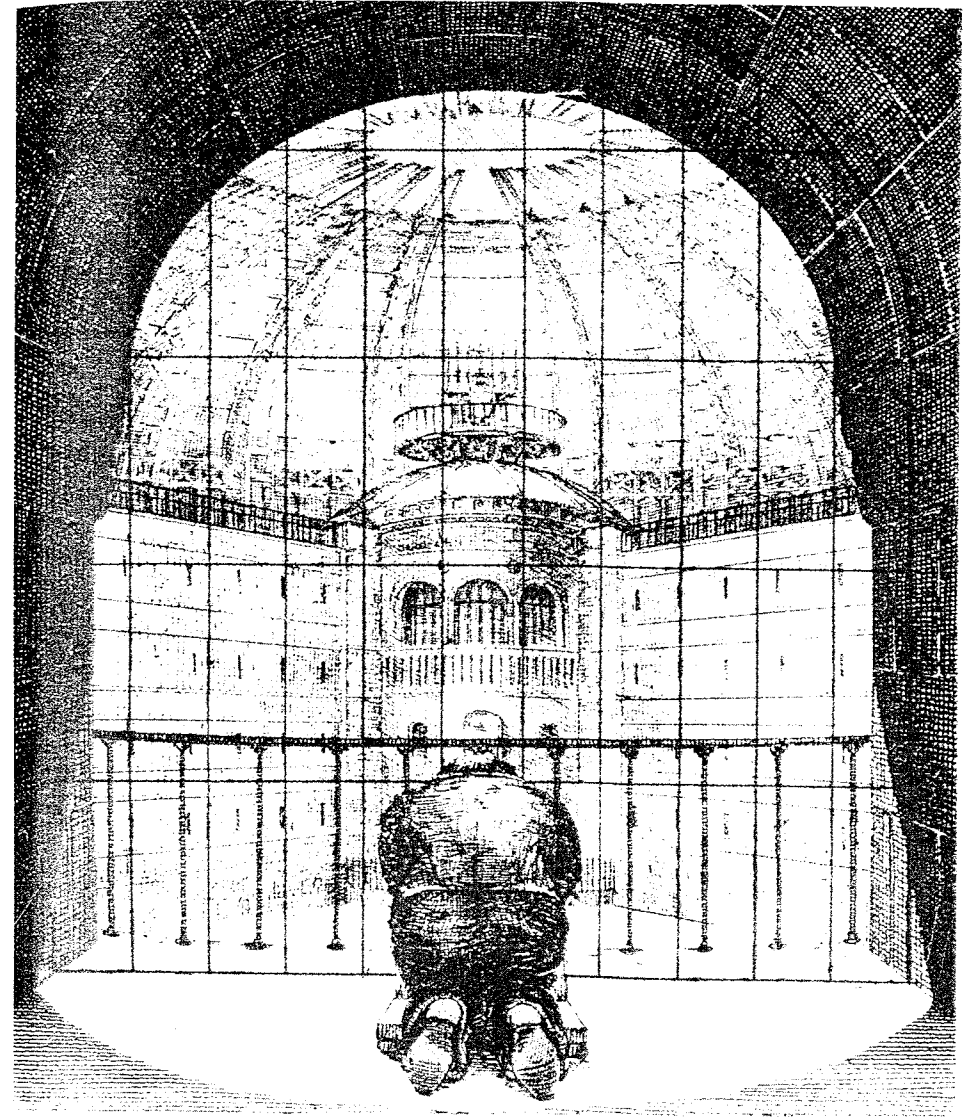


LÁMINA 21. N. Harou-Romain. Proyecto de penitenciaría, 1840. Un recluso, en su celda, en oración ante la torre central de vigilancia. Cf. p. 253.

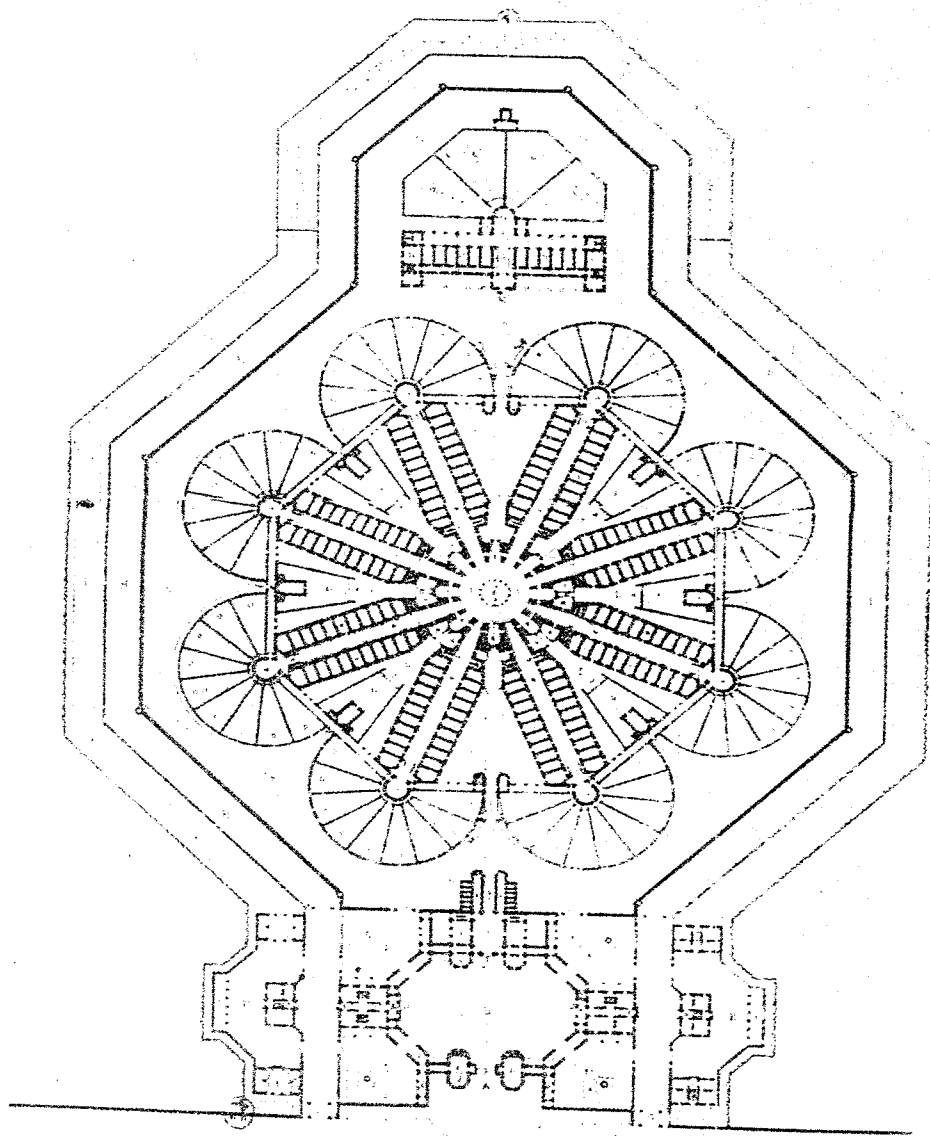


LÁMINA 22. A. Blouet. Proyecto de prisión celular para 585 penados, 1843. Cf. p. 253.

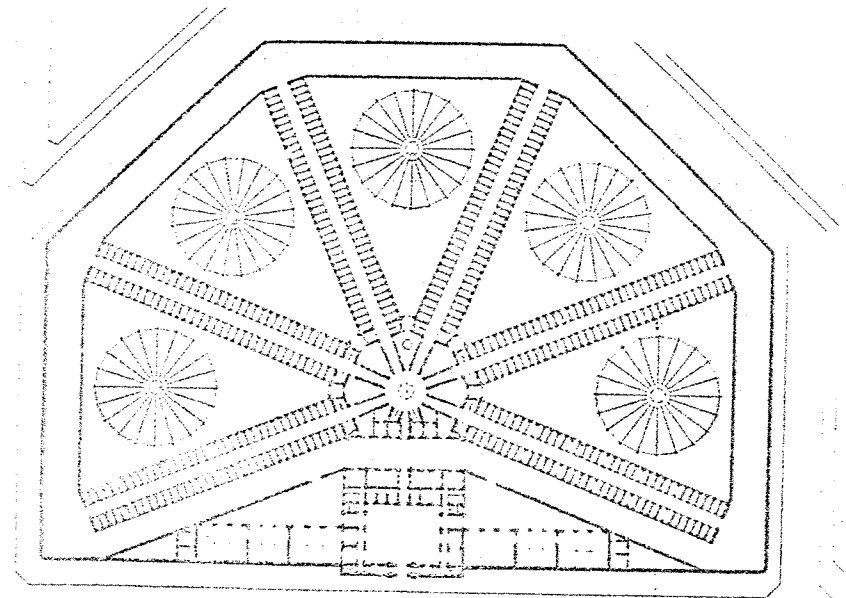


LÁMINA 23. Plano de la prisión de Mazas. Cf. p. 253.

LÁMINA 24. Prisión de la Petite Roquette. Cf. p. 253.

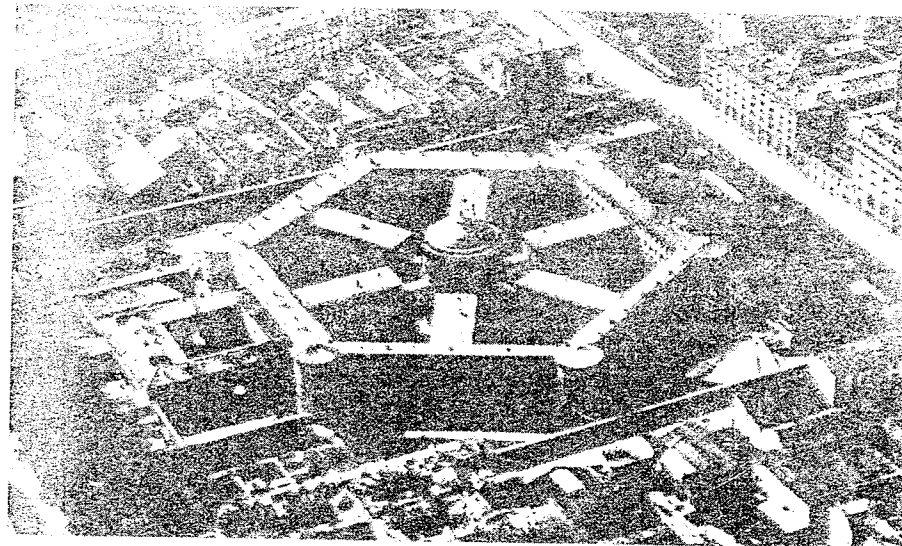


LÁMINA 26. La Casa central de Reclus en 1877. Cf. p. 253

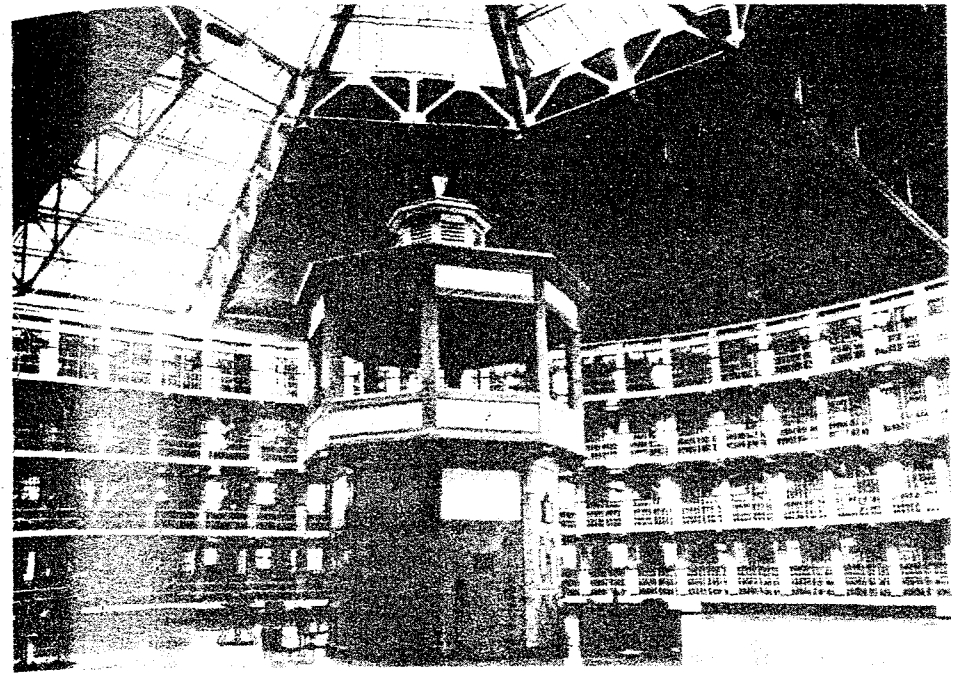
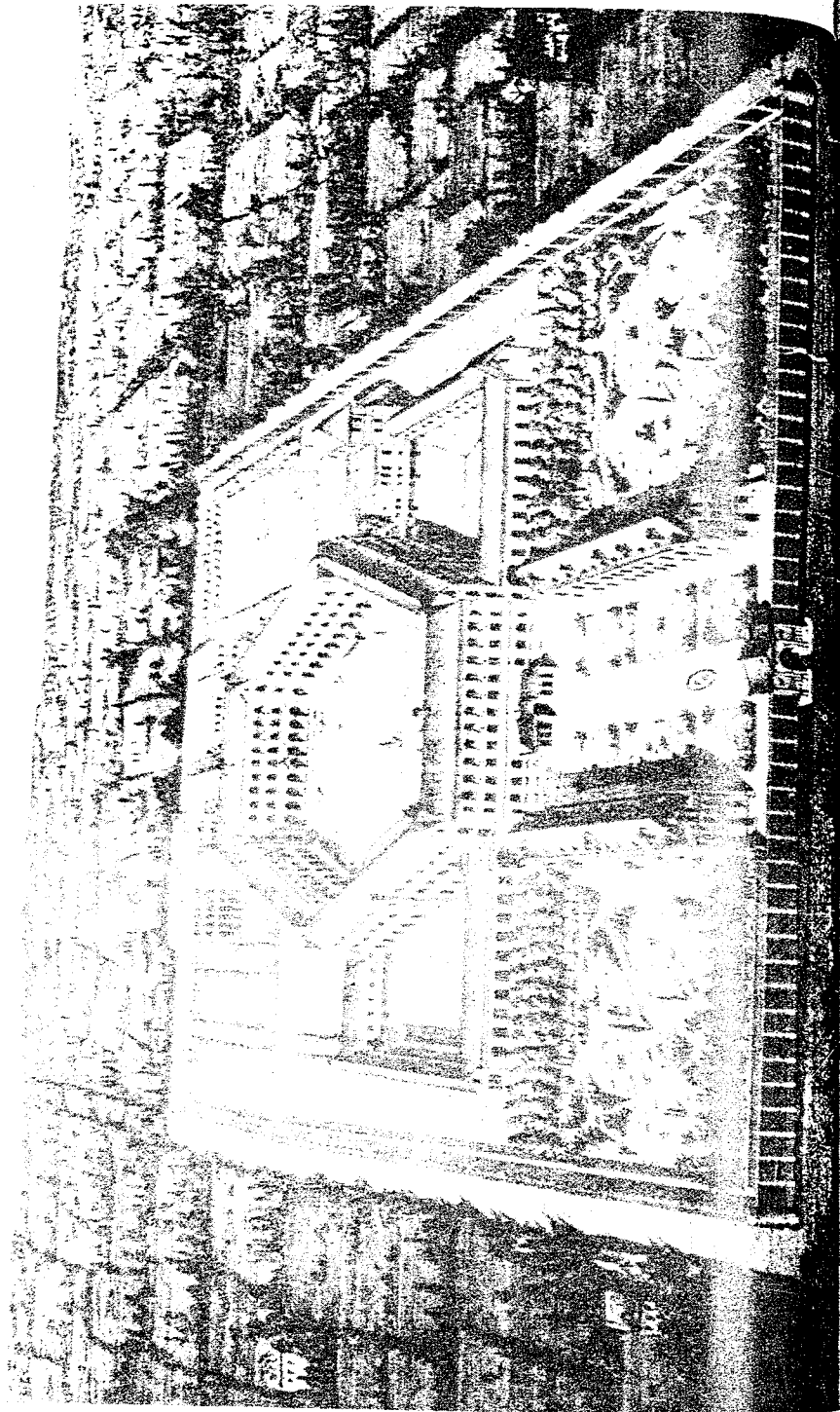
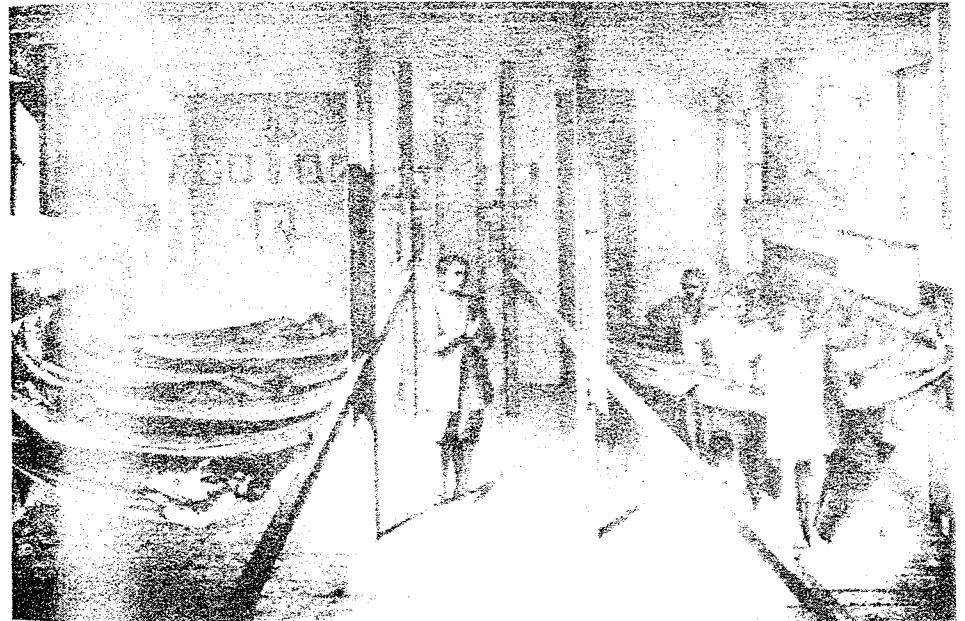


LÁMINA 26. Interior de la penitenciaría de Stateville, Estados Unidos. siglo xx. Cf. p. 253.

LÁMINA 27. La hora de acostarse en la colonia de Mettray. Cf. p. 301.



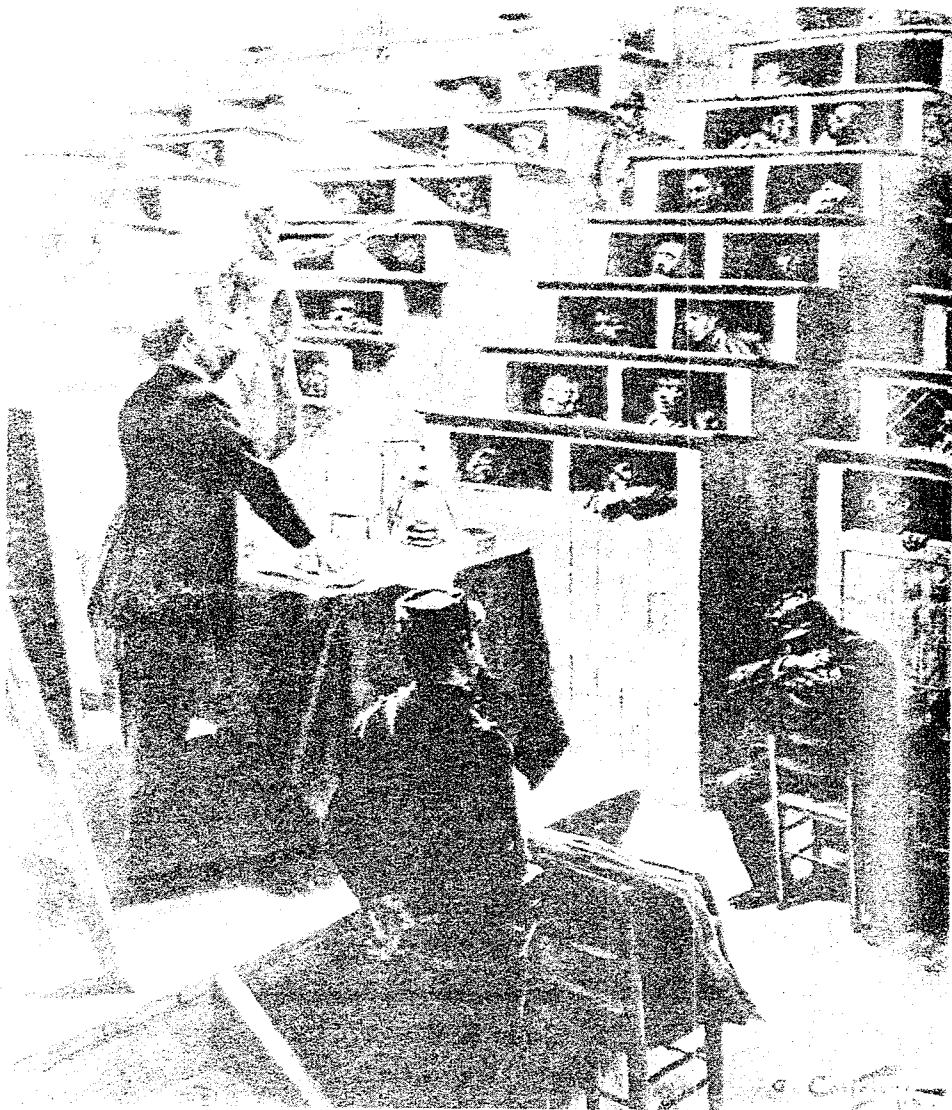


LÁMINA 28. Conferencia sobre los perjuicios del alcoholismo en el auditorio de la prisión de Fresnes.

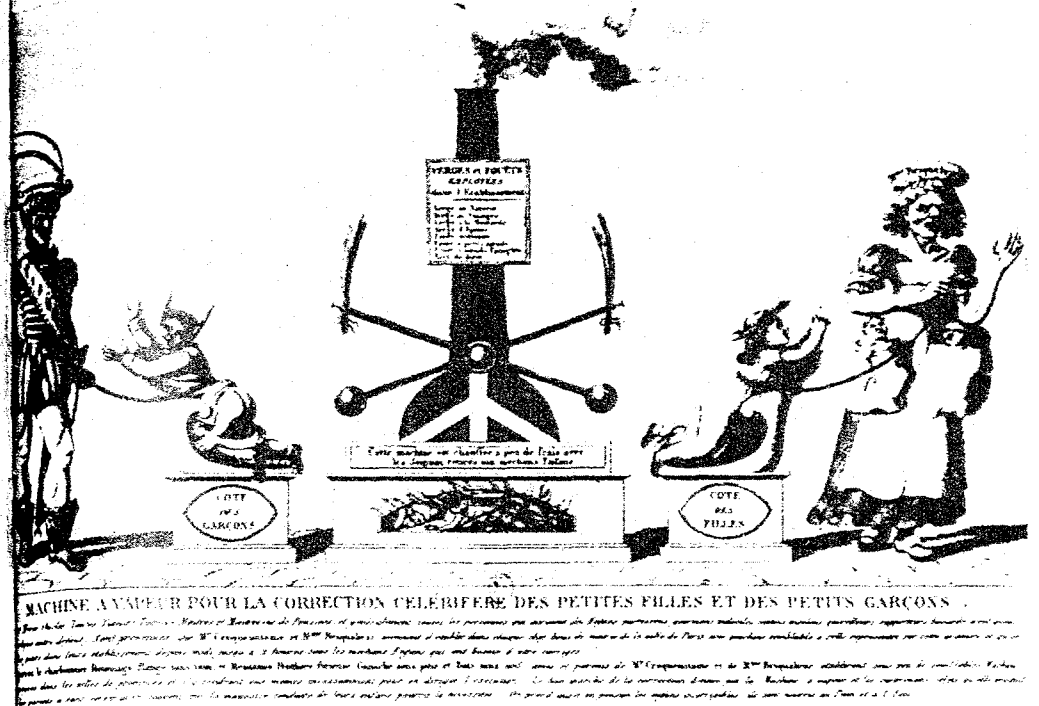


LÁMINA 29. Máquina de vapor para la corrección celerifera de las niñas y de los niños. "Se avisa a los Padres y Madres, Tíos, Tías, Tutores, Tutoras, Maestros y Maestras de Internados y a todas las personas en general que tengan Niños perezosos, golosos, rebeldes, revoltosos, insolentes, pendencieros, acusones, charlatanes, irreligiosos, o con cualquier otro defecto, que el señor Croquemitaine [Todos éstos son personajes de la mitología infantil truculenta francesa. T.] y la señora Briquabrac acaban de instalar en cada cabeza de distrito de la ciudad de París una máquina semejante a la representada en este grabado, y que reciben todos los días en sus establecimientos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, a todos los Niños malos que necesitan ser castigados. Los señores Loupgarrou, el carbonero Rotomago y Mange sans faim, y las señoras Penthere furieuse, Ganache sans pitié y Bois sans soif, amigos y parientes del señor Croquemitaine y de la señora Briquabrac, instalarán en breve Máquinas semejantes para enviarlas a las ciudades de provincia, a las cuales se trasladarán cuanto antes ellos mismos para dirigir su funcionamiento. Lo barato del castigo aplicado por la Máquina de vapor y los efectos sorprendentes que produce animarán a los padres a servirse de ella siempre que la mala conducta de sus hijos así lo exija. También tenemos internado para los niños incorregibles, a quienes alimentamos con Pan y Agua." Grabado de fines del siglo XVIII. (Colecciones históricas del I.N.R.D.P.)

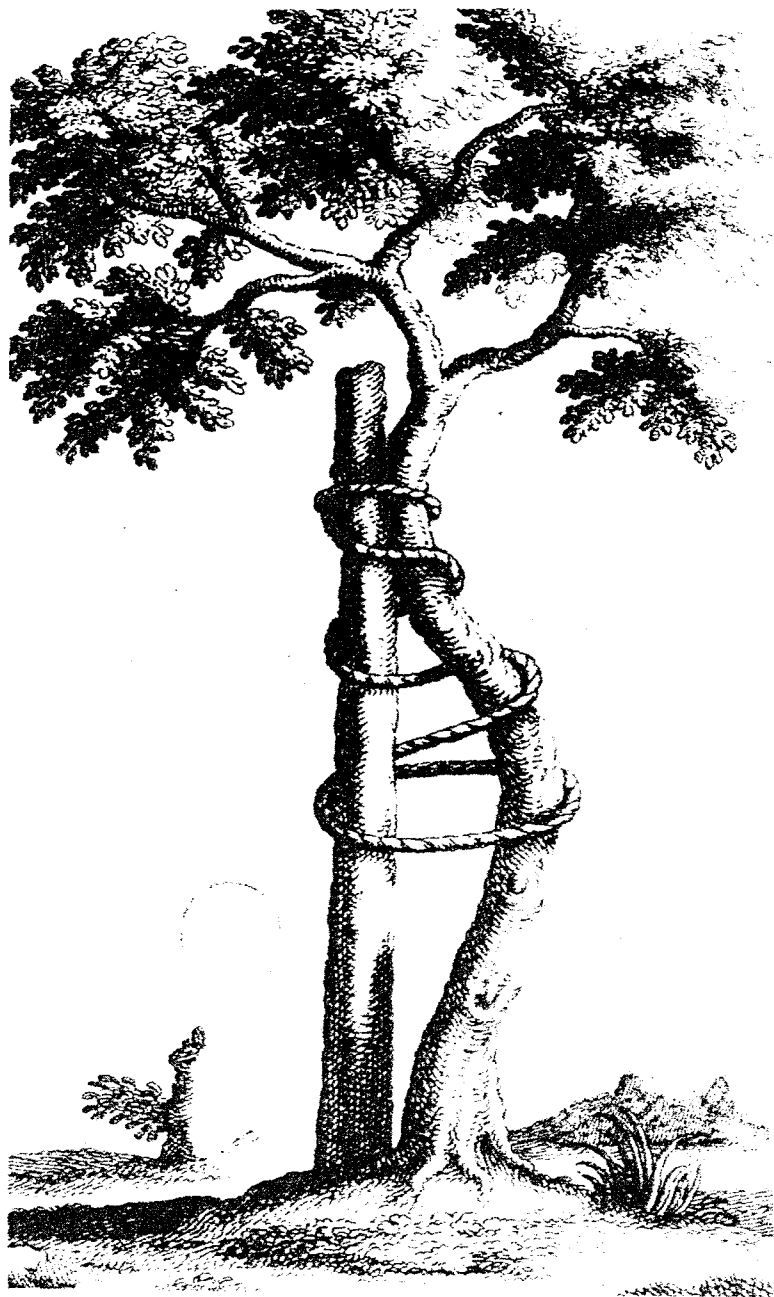


LÁMINA 30. N. Andry. *La ortopedia o el arte de prevenir y de corregir en los niños las deformidades corporales*, 1749.

una escuela de dibujo para los aprendices de los Gobelinos; no está destinada a remplazar la formación con los maestros obreros, sino a completarla. Ahora bien, implica un aprovechamiento del tiempo completamente distinto. Dos horas diarias, excepto los domingos y fiestas, se reúnen los alumnos en la escuela. . . Se pasa lista, por una que está adherida a la pared, y a los ausentes se les apunta en un registro. La escuela está dividida en tres clases. La primera para los que no tienen noción alguna de dibujo; se les hace recopiar unos modelos, más o menos difíciles, según las aptitudes de cada cual. La segunda "para los que tienen ya algunos principios", o que han pasado por la primera clase; deben reproducir cuadros "a ojo y sin tomar las proporciones", no teniendo en cuenta más que el dibujo. En la clase tercera, aprenden los colores, hacen pastel y se inician en la teoría y en la práctica del tinte. Regularmente, los alumnos hacen deberes individuales; cada uno de estos ejercicios, con el nombre del autor y la fecha de ejecución, queda en manos del profesor; se recompensa a los mejores. Reunidos a fin de año y comparados unos con otros, permiten establecer los progresos, el valor actual y el lugar relativo de cada alumno, determinándose entonces quiénes pueden pasar a la clase superior. En un libro general que llevan los profesores y sus ayudantes debe registrarse cotidianamente la conducta de los alumnos y todo cuanto ocurre en la escuela. Dicho libro se somete periódicamente al examen de un inspector.³⁷

La escuela de los Gobelinos no es sino el ejemplo de un fenómeno importante: el desarrollo, en la época clásica, de una nueva técnica para ocuparse del tiempo de las existencias singulares; para regir las relaciones del tiempo, de los cuerpos y de las fuerzas; para asegurar una acumulación de la duración, y para invertir en provecho o en utilidad siempre acrecentados el movimiento del tiempo que pasa. ¿Cómo capitalizar el tiempo de los individuos, acumularlo en cada uno de ellos, en sus cuerpos, en sus fuerzas o sus capacidades y de una manera que sea susceptible de utilización y de control? ¿Cómo organizar duraciones provechosas? (Las disciplinas) que analizan el espacio, que descomponen y recomponen las actividades, deben ser también comprendidas como aparatos para sumar y capitalizar el tiempo. Y esto por (cuatro procedimientos) que la organización militar muestra con toda claridad.

bio de su dinero y su trabajo— todo su saber, sin guardar para sí ningún secreto; de lo contrario, incurre en una multa. Cf. por ejemplo, F. Grostenaud, *La corporation ouvrière à Besançon*, 1907, p. 62.

³⁷ Cf. E. Gerspach, *La manufacture des Gobelins*, 1892.

1) Dividir la duración en segmentos, sucesivos o paralelos, cada uno de los cuales debe llegar a un término especificado. Por ejemplo, aislar el tiempo de formación y el periodo de la práctica; no mezclar la instrucción de los reclutas y el ejercicio de los veteranos; abrir escuelas militares distintas del servicio armado (en 1764, creación de la Escuela de París, en 1776, creación de las doce escuelas de provincia); reclutar los soldados de profesión desde la más tierna edad, tomar niños, "hacerlos adoptar por la patria, educarlos en escuelas particulares";³⁸ enseñar sucesivamente la posición, luego la marcha, después el manejo de las armas, tras ello el tiro, y no pasar a una actividad hasta que la precedente no esté totalmente dominada: "Uno de los principales errores es enseñar a un soldado toda la instrucción a la vez";³⁹ en suma, descomponer el tiempo en trámites separados y ajustados. 2) Organizar estos trámites de acuerdo con un esquema analítico —sucesiones de elementos tan simples como sea posible, combinándose según una complejidad creciente. Lo cual supone que la instrucción abandone el principio de la repetición analógica. En el siglo xvi, el ejercicio militar consistía sobre todo en simular todo o parte del combate, y en hacer crecer globalmente la habilidad o la fuerza del soldado;⁴⁰ en el siglo xviii la instrucción del "manual" sigue el principio de lo "elemental" y no ya de lo "ejemplar": gestos simples —posición de los dedos, flexión de las piernas, movimiento de los brazos— que son todo lo más los componentes de base para las conductas útiles, y que garantizan además una educación general de la fuerza, de la habilidad, de la docilidad. 3) Finalizar estos segmentos temporales, fijarles un término marcado por una prueba que tiene por triple función indicar si el sujeto ha alcanzado el nivel estatutario, garantizar la conformidad de su aprendizaje con el de los demás y diferenciar las dotes de cada individuo. Cuando los sargentos, cabos, etcétera, "encargados de instruir a los demás, crean tener a alguien en situación de pasar a la primera clase, lo presentarán primero a los Oficiales de su compañía, quienes lo examinarán con atención; si no lo encuentran todavía lo bastante ejercitado, se negarán a admitirlo; si por el contrario el hombre presentado les parece en el caso de

³⁸ Era el proyecto de J. Servan, *Le soldat citoyen*, 1780, p. 456.

³⁹ Reglamento de 1743 para la infantería prusiana; Arsenal, Ms. 4076.

⁴⁰ F. de la Noue recomendaba la creación de academias militares a fines del siglo xvi, y quería que en ellas se enseñara "a domar caballos, a correr el jabalí en jubón y algunas veces armado, la esgrima, a caracolear y saltar a caballo, y si se añadiera nadar y luchar, no habría cosa mejor, ya que todo esto hace a la persona más robusta y más diestra". *Discours politiques et militaires*, ed. de 1614, pp. 181-182.

ser admitido, dichos oficiales lo propondrán por sí mismos al comandante del regimiento, que lo verá si lo juzga oportuno, y lo hará examinar por los oficiales mayores. Las faltas más leves bastarán para hacerlo rechazar, y nadie podrá pasar de la segunda clase a la primera sin saber sufrido este primer examen".⁴¹

4) Disponer series de series; prescribir a cada una, según su nivel, su antigüedad y su grado, los ejercicios que le convienen; los ejercicios comunes tienen un papel diferenciador y cada diferencia lleva consigo ejercicios específicos. Al término de cada serie, comienzan otras, forman una ramificación, y se subdividen a su vez. De suerte que cada individuo se encuentra incluido en una serie temporal, que define específicamente su nivel o su rango. Polifonía disciplinaria de los ejercicios: "Los soldados de la segunda clase serán sometidos a ejercicios todas las mañanas por los sargentos, cabos, cabos segundos y soldados de la primera clase... Los soldados de la primera clase serán sometidos a ejercicios todos los domingos por el jefe de la escuadra...; los cabos y los cabos segundos lo serán todos los martes por la tarde por los sargentos de su compañía y éstos todos los días 2, 12 y 22 de cada mes por la tarde también por los oficiales mayores."⁴²

Es este tiempo disciplinario el que se impone poco a poco a la práctica pedagógica, especializando el tiempo de formación y separándolo del tiempo adulto, del tiempo del oficio adquirido; disponiendo diferentes estadios separados los unos de los otros por pruebas graduales; determinando programas que deben desarrollarse cada uno durante una fase determinada, y que implican ejercicios de dificultad creciente; calificando a los individuos según la manera en que han recorrido estas series. El tiempo disciplinario ha sustituido el tiempo "iniciático" de la formación tradicional (tiempo global, controlado únicamente por el maestro, sancionado por una prueba única), por sus series múltiples y progresivas. Fórmase toda una pedagogía analítica, muy minuciosa en su detalle (descompone hasta en sus elementos más simples la materia de enseñanza, jerarquiza en grados exageradamente próximos cada fase del progreso) y muy precoz también en su historia (anticipa ampliamente los análisis genéticos de los ideólogos, de los que aparece como el modelo técnico). Demia, en los comienzos del siglo xviii quería que se dividiera el aprendizaje de la lectura en siete niveles: el primero para los que aprenden a conocer las letras, el segundo, para los que aprenden a deletrear, el tercero para los que aprenden a unir las sílabas, para formar con

⁴¹ *Instruction par l'exercice de l'infanterie*, 14 de mayo de 1754.

⁴² *Ibid.*

ellas palabras, el cuarto para los que leen el latín por fraseo o de puntuación en puntuación, el quinto para los que comienzan a leer francés, el sexto para los más capaces en la lectura, el séptimo para los que leen los manuscritos. Pero en el caso en que los alumnos fuesen numerosos, habría que introducir todavía subdivisiones; la primera clase habría de contar cuatro secciones: una para los que aprenden "las letras simples"; otra para los que aprenden las letras mezcladas; la tercera para los que aprenden las letras abreviadas (â, ê . . .); la última para los que aprenden las letras dobles (ff, ss, tt, st). La segunda clase se dividiría en tres secciones: para los que "nombran cada letra en voz alta antes de dar el sonido de la sílaba: d.o., do"; para los "que deletrean las sílabas más difíciles", etcétera.⁴³ Cada grado en la combinatoria de los elementos debe inscribirse en el interior de una gran serie temporal, que es a la vez una marcha natural del intelecto y un código para los procedimientos educativos.

La disposición en "serie" de las actividades sucesivas permite toda una fiscalización de la duración por el poder: posibilidad de un control detallado y de una intervención puntual (de diferenciación, de corrección, de depuración, de eliminación) en cada momento del tiempo; posibilidad de caracterizar, y por lo tanto de utilizar a los individuos según el nivel que tienen en las series que recorren; posibilidad de acumular el tiempo y la actividad, de volver a encontrarlos, totalizados, y utilizables en un resultado último, que es la capacidad final de un individuo. Se recoge la dispersión temporal para hacer de ella un provecho y se conserva el dominio de una duración que escapa. El poder se articula directamente sobre el tiempo; asegura su control y garantiza su uso.

Los procedimientos disciplinarios hacen aparecer un tiempo lineal cuyos momentos se integran unos a otros, y que se orienta hacia un punto terminal y estable. En suma, un tiempo "evolutivo". Ahora bien, hay que recordar que en el mismo momento, las técnicas administrativas y económicas de control hacían aparecer un tiempo social de tipo serial, orientado y acumulativo: descubrimiento de una evolución en términos de "progreso". En cuanto a las técnicas disciplinarias, hacen emerger series individuales: descubrimiento de una evolución en términos de "génesis". Progreso de las sociedades, génesis de los individuos, estos dos grandes "descubrimientos" del siglo XVIII son quizá correlativos de las nuevas técnicas de poder, y, más precisamente, de una nueva manera de administrar el tiempo y hacerlo útil, por corte

⁴³ Demia, *Règlement pour les écoles de la ville de Lyon*, 1716, pp. 19-20.

segmentario, por seriación, por síntesis y totalización. Una macro y una microfísica de poder han permitido, no ciertamente la invención de la historia (hacia mucho tiempo que no tenía ya necesidad de serlo), sino la integración de una dimensión temporal, unitaria, continua, acumulativa en el ejercicio de los controles y la práctica de las dominaciones. La historicidad "evolutiva", tal como se constituye entonces —y tan profundamente que todavía hoy es para muchos una evidencia—, está vinculada a un modo de funcionamiento del poder. Igual que, sin duda, la "historia-rememoración" de las crónicas, de las genealogías, de las hazañas, de los reinos y de los actos había estado largo tiempo vinculada a otra modalidad del poder. Con las nuevas técnicas de sometimiento, la "dinámica" de las evoluciones continuas tiende a remplazar la "dinástica" de los acontecimientos solemnes.

En todo caso, el pequeño continuo temporal de la individualidad-génesis parece muy bien ser, como la individualidad-célula o la individualidad-organismo, un efecto y un objeto de la disciplina. Y en el centro de esta seriación del tiempo se encuentra un procedimiento que es, para ella, lo que era la disposición en "cuadro" para la distribución de los individuos y el recorte celular; o, también, lo que era la "maniobra" para la economía de las actividades y el control orgánico. Se trata del "ejercicio". El ejercicio es la técnica por la cual se imponen a los cuerpos tareas a la vez repetitivas y diferentes, pero siempre graduadas. Influyendo en el comportamiento en un sentido que disponga hacia un estado terminal, el ejercicio permite una perpetua caracterización del individuo ya sea en relación con ese término, en relación con los demás individuos, o en relación con un tipo de trayecto. Así, garantiza, en la forma de la continuidad y de la coerción, un crecimiento, una observación, una calificación. Antes de adoptar esta forma estrictamente disciplinaria, el ejercicio ha tenido una larga historia: se le encuentra en las prácticas militares, religiosas, universitarias —ritual de iniciación, ceremonia preparatoria, ensayo teatral, prueba. Su organización lineal, continuamente progresiva, su desarrollo genético a lo largo del tiempo, son, al menos en el ejército y en la escuela, de introducción tardía. Y sin duda, de origen religioso. En todo caso, la idea de un "programa" escolar que siga al niño hasta el término de su educación y que implique de año en año, de mes en mes, unos ejercicios de complejidad creciente, ha surgido primero, parece ser, en un grupo religioso, los Hermanos de la Vida Común.⁴⁴ Fuertemente

⁴⁴ Cf. G. Codina Meir, *Aux sources de la pédagogie des Jésuites*, 1968, pp. 160 ss.

inspirados por Ruysbroek y la mística renana, llevaron una parte de las técnicas espirituales a la educación, y no sólo a la de los religiosos, sino a la de los magistrados y comerciantes: el tema de una perfección hacia la cual guía el maestro ejemplar, se convierte en ellos en el de un perfeccionamiento autoritario de los discípulos por el profesor; los ejercicios cada vez más rigurosos que se propone la vida ascética se convierten en las tareas de complejidad creciente que marcan la adquisición progresiva del saber y de la buena conducta; el esfuerzo de la comunidad entera hacia la salvación se vuelve el concurso colectivo y permanente de los individuos que se clasifican los unos por relación a los otros. Son quizá procedimientos de vida y de salvación colectivos que han constituido el primer núcleo de métodos destinados a producir aptitudes individualmente caracterizadas pero colectivamente útiles.⁴⁵ Bajo su forma mística o ascética, el ejercicio era una manera de ordenar el tiempo terreno en la conquista de la salvación. Va poco a poco, en la historia del Occidente, a invertir su sentido conservando algunas de sus características: sirve para economizar el tiempo de la vida, para acumularlo en una forma útil, y para ejercer el poder sobre los hombres por medio del tiempo así dispuesto. El ejercicio, convertido en elemento en una tecnología política del cuerpo y de la duración, no culmina hacia un más allá; pero tiende a una sujeción que no ha acabado jamás de completarse.

LA COMPOSICIÓN DE FUERZAS

"Comencemos por destruir el viejo prejuicio según el cual se creía aumentar la fuerza de una tropa aumentando su profundidad. Todas las leyes físicas sobre el movimiento se vuelven quimeras cuando se las quiere adaptar a la táctica."⁴⁶ Desde fines

⁴⁵ Por intermedio de las escuelas de Lieja, Devenport, Zwolle, Wesel, y gracias también a Jean Sturm, a su memoria de 1538 para la organización de un gimnasio en Estrasburgo. Cf. *Bulletin de la société d'histoire du protestantisme*, t. xxv, pp. 499-505.

Hay que advertir que las relaciones entre el ejército, la organización religiosa y la pedagogía son muy complejas. La "decuria", unidad del ejército romano, vuelve a encontrarse en los conventos benedictinos, como unidad de trabajo y sin duda de vigilancia. Los Hermanos de la Vida Común la tomaron de aquéllos, y la adaptaron a su organización pedagógica, ya que los alumnos estaban agrupados por decenas. Esta unidad es la que los jesuitas utilizaron para la escenografía de sus colegios, introduciendo con ello un modelo militar. Pero la decuria a su vez fue disuelta a cambio de un esquema todavía más militar con jerarquía, columnas y líneas.

⁴⁶ J. A. de Guibert, *Essai général de tactique*, 1772, I, 18. A decir verdad,

del siglo xvii el problema técnico de la infantería ha sido el de liberarse del modelo físico de la masa. Armada de picas y de mosquetes —lentos, imprecisos, sin permitir apenas apuntar a un blanco—, una tropa se utilizaba ya como un proyectil, ya como un muro o una fortaleza: "la formidable infantería del ejército de España"; la distribución de los soldados en esa masa se hacía sobre todo basándose en su antigüedad y su valentía; en el centro, para hacer peso y volumen y dar densidad al cuerpo, los más novatos; delante, en los ángulos y a los lados, los soldados más valerosos, o reputados como los más hábiles. En el curso de la época clásica, se ha pasado por todo un juego de articulaciones delicadas. La unidad —regimiento, batallón, sección, más tarde "división"—⁴⁷ se convierte en una especie de máquina de piezas múltiples que se desplazan las unas respecto de las otras, para llegar a una configuración y obtener un resultado específico. ¿Las razones de esta mutación? Algunas son económicas: hacer útil a cada individuo y rentable la formación, el mantenimiento, el armamento de las tropas; dar a cada soldado, unidad preciosa, un máximo de eficacia. Pero estas razones económicas no han podido llegar a ser determinantes sino a partir de una transformación técnica: la invención del fusil:⁴⁸ más preciso, más rápido que el mosquete, valorizaba la habilidad del soldado; más capaz de dar en un blanco determinado, permitía explotar la potencia de fuego al nivel individual; e inversamente, hacía de todo soldado un blanco posible, exigiendo por ello una mayor movilidad; ocasionaba, por lo tanto, la desaparición de una técnica de masas en provecho de un arte que distribuía las unidades y los hombres a lo largo de líneas prolongadas, relativamente flexibles y móviles. De ahí la necesidad de encontrar toda una práctica calculada de los emplazamientos individuales y colectivos, de los desplazamientos de grupos o de elementos aislados, de los cambios de posición, de paso de una disposición a otra; en suma, de inventar una maquinaria cuyo principio no fuera ya la masa móvil o inmóvil, sino una geometría de segmentos divisibles cuya unidad de base fuera el soldado móvil con su fusil;⁴⁹ y sin duda, por debajo del

este antiquísimo problema había recobrado actualidad en el siglo xviii, por las razones económicas y técnicas que habrán de verse; y el "prejuicio" en cuestión había sido discutido muy a menudo por otros que el propio Guibert (en torno de Folard, de Pireh, de Mesnil-Durand).

⁴⁷ En el sentido en que este término fue empleado desde 1759.

⁴⁸ Se puede datar, aproximadamente, de la batalla de Steinkerque (1699) el movimiento que generalizó el fusil.

⁴⁹ Sobre esta importancia de la geometría véase J. de Beausobre: "La ciencia de la guerra es esencialmente geométrica... La disposición de un batallón

propio soldado, los gestos mínimos, los tiempos de acción elementales, los fragmentos de espacio ocupados o recorridos.

Los mismos problemas cuando se trata de constituir una fuerza productiva cuyo efecto deba ser superior a la suma de las fuerzas elementales que la componen: "que la jornada laboral combinada obtenga esa fuerza productiva aumentada porque acrecienta la potencia mecánica del trabajo, o porque amplía el campo espacial de acción de este último o reduce espacialmente el campo de producción en proporción a la escala de ésta, o porque en el momento crítico aplica mucho trabajo en poco tiempo... la fuerza productiva específica de la jornada laboral combinada es una fuerza productiva social de trabajo, o fuerza del trabajo social. Surge de la cooperación misma".⁵⁰

Así aparece una exigencia nueva a la cual debe responder la disciplina: construir una máquina cuyo efecto se llevará al máximo por la articulación concertada de las piezas elementales de que está compuesta. La disciplina no es ya simplemente un arte de distribuir cuerpos, de extraer de ellos y de acumular tiempo, sino de componer unas fuerzas para obtener un aparato eficaz. Esta exigencia se traduce de diversas maneras.

1) El cuerpo singular se convierte en un elemento que se puede colocar, mover, articular sobre otros. Su arrojo o su fuerza no son ya las variables principales que lo definen, sino el lugar que ocupa, el intervalo que cubre, la regularidad, el orden según los cuales lleva a cabo sus desplazamientos. El hombre de tropa es ante todo un fragmento de espacio móvil, antes de ser una valentía o un honor. Caracterización del soldado por Guibert: "Cuando está bajo las armas, ocupa dos pies en su diámetro mayor, es decir tomándolo de un extremo a otro, y aproximadamente un pie en su mayor grosor, tomado del pecho a los hombros, a lo cual hay que añadir un pie de intervalo real entre él y el hombre que lo sigue; lo cual da dos pies en todas direcciones por

y de un escuadrón sobre un frente entero y determinada altura es sólo el resultado de una geometría profunda todavía ignorada" (*Commentaires sur les défenses des places*, 1757, t. II, p. 307).

⁵⁰ K. Marx, *El capital*, libro I, 4ª sección, cap. XI. Insiste Marx repetidas veces en la analogía entre los problemas de la división del trabajo y los de la táctica militar. Por ejemplo: "Así como la fuerza ofensiva de un escuadrón de caballería o la fuerza defensiva de un regimiento de infantería difiere esencialmente de la suma de fuerzas ofensivas y defensivas que despliega por separado cada jinete o infante, la suma mecánica de fuerzas de obreros aislados difiere esencialmente de la potencia social de fuerzas que se despliega cuando muchos brazos cooperan simultáneamente en la misma operación indivisa." (*Ibid.*)

soldado e indica que una tropa de infantería en orden de batalla ocupa, ya sea en un frente, ya sea en su profundidad, tantos pasos como filas cuenta."⁵¹ Reducción funcional del cuerpo. Pero también inserción de este cuerpo-segmento en todo un conjunto sobre el cual se articula. El soldado cuyo cuerpo ha sido educado para funcionar pieza por pieza en operaciones determinadas, debe a su vez constituir elemento en un mecanismo de otro nivel. Se instruirá primero a los soldados "uno a uno, después de dos en dos, a continuación en mayor número... Se observará para el manejo de las armas, cuando los soldados hayan sido instruidos en él separadamente, de hacérselo ejecutar de dos en dos, y hacerles cambiar de lugar alternativamente para que el de la izquierda aprenda a regular sus movimientos por el de la derecha".⁵² El cuerpo se constituye como pieza de una máquina multisegmentaria.

2) Piezas igualmente, las diversas series cronológicas que la disciplina debe combinar para formar un tiempo compuesto. El tiempo de los unos debe ajustarse al tiempo de los otros de manera que la cantidad máxima de fuerzas pueda ser extraída de cada cual y combinada en un resultado óptimo. Servan soñaba así con un aparato militar que cubriera todo el territorio de la nación y en el que cada cual estaría ocupado sin interrupción pero de manera diferente según el segmento evolutivo, la secuencia genética en que se encuentra. La vida militar comenzaría en la edad más tierna, en la que se enseñaría a los niños, en "casas de campo militares", la profesión de las armas, y terminaría en esas mismas casas de campo cuando los veteranos, hasta su último día, enseñaran a los niños, hicieran maniobrar a los reclutas, dirigieran los ejercicios de los soldados y los vigilaran cuando realizaran trabajos de interés público, y en fin hicieran reinar el orden en el país, mientras la tropa luchaba en las fronteras. No hay un solo momento de la vida en el que no se puedan extraer fuerzas, con tal de que se sepa diferenciarlo y combinarlo con otros. De la misma manera, se apela en los grandes talleres a los niños y a los ancianos; porque cuentan con determinadas dotes elementales para las cuales no es necesario utilizar obreros que tienen en cambio otras aptitudes; además, constituyen una mano de obra barata; en fin, si trabajan ya no son una carga para nadie: "La humanidad laboriosa, decía un recaudador de contribuciones a propósito de una empresa de Angers, puede encontrar en esta manufactura, desde la edad de diez años hasta la vejez, re-

⁵¹ J. A. de Guibert, *Essai général de tactique*, 1772, t. I, p. 27.

⁵² Ordenanza sobre el ejercicio de la infantería, 6 de mayo de 1755.

cursos contra la ociosidad y la miseria que es su consecuencia.”⁵³ Pero sin duda es en la enseñanza primaria donde este ajuste de las cronologías diferentes habrá de ser más sutil. Del siglo xvii a la introducción, a comienzos del xix, del método de Lancaster, el sistema complejo de relojería de la escuela de enseñanza mutua se construirá engranaje tras engranaje: se ha comenzado por confiar a los escolares mayores tareas de simple vigilancia, después de control del trabajo, y más tarde de enseñanza; a tal punto que, a fin de cuentas, todo el tiempo de todos los alumnos ha quedado ocupado ya sea en enseñar, ya sea en ser enseñado. La escuela se convierte en un aparato de enseñar en el que cada alumno, cada nivel y cada momento, si se combinan como es debido, están utilizados permanentemente en el proceso general de enseñanza. Uno de los grandes partidarios de la escuela de enseñanza mutua da la medida de este progreso: “En una escuela de 360 niños, el maestro que quisiera instruir a cada alumno a su vez durante una sesión de tres horas no podría dedicar a cada uno más que medio minuto. Por el nuevo método los 360 alumnos escriben, leen o cuentan, todos, durante dos horas y media cada uno.”⁵⁴

3) Esta combinación cuidadosamente medida de las fuerzas exige un sistema preciso de mando. Toda la actividad del individuo disciplinado debe ser ritmada y sostenida por órdenes terminantes cuya eficacia reposa en la brevedad y la claridad; la orden no tiene que ser explicada, ni aun formulada; es precisa y basta que provoque el comportamiento deseado. Entre el maestro que impone la disciplina y aquel que le está sometido, la relación es de señalización: se trata no de comprender la orden sino de percibir la señal, de reaccionar al punto, de acuerdo con un código más o menos artificial establecido de antemano. Situar los cuerpos en un pequeño mundo de señales a cada una de las cuales está adscrita una respuesta obligada, y una sola: técnica de la educación que “excluye despóticamente en todo la menor observación y el más leve murmullo”; el soldado disciplinado “comienza a obedecer mándesele lo que se le mande; su obediencia es rápida y ciega; la actitud de indocilidad, el menor titubeo sería un crimen”.⁵⁵ La educación de los escolares debe hacerse de la misma manera: pocas palabras, ninguna explicación, en el límite un si-

⁵³ Harvouin, “Rapport sur la généralité de Tours”, en P. Marchegay, *Archives d'Anjou*, t. II, 1850, p. 360.

⁵⁴ Samuel Bernard, informe del 30 de octubre de 1816 a la sociedad de la Enseñanza mutua.

⁵⁵ L. de Boussanelle, *Le bon militaire*, 1770, p. 2.

lencio total que no será interrumpido más que por señales: campanas, palmadas, gestos, simple mirada del maestro, o también el pequeño utensilio de madera que empleaban los hermanos de las Escuelas Cristianas; lo llamaban por excelencia la “Señal” y debía unir en su brevedad maquinal la técnica de la orden a la moral de la obediencia. “El primer y principal uso de la señal es atraer de golpe todas las miradas de los alumnos hacia el maestro y volverlos atentos a lo que quiere darles a conocer. Así, siempre que quiera atraer la atención de los niños, y hacer que cese todo ejercicio, dará un solo golpe. Un buen escolar, siempre que oiga el ruido de la señal imaginará estar oyendo la voz del maestro o más bien la voz del propio Dios que lo llama por su nombre. Compartirá entonces los sentimientos del joven Samuel, diciendo con éste desde el fondo de su alma: ‘Señor, heme aquí.’” El alumno deberá haber aprendido el código de las señales y responder automáticamente a cada una de ellas. “Terminada la oración, el maestro tocará una vez la señal, y mirando al niño al que quiere hacer leer, le indicará con una seña que comience. Para hacer que se detenga el que lee, hará sonar una vez la señal. . . Para indicar al que lee que se corrija, cuando ha pronunciado mal una letra, una sílaba o una palabra, hará sonar dos veces la señal sucesiva y rápidamente. Si, después de haber recommenzado, no lo hace por la palabra que pronunció mal, por haber leído varias después de ésta, el maestro hará sonar la señal tres veces sucesivamente y con rapidez para indicarle que retroceda unas palabras y continuará haciendo este signo, hasta que el alumno llegue a la sílaba o a la palabra que ha dicho mal.”⁵⁶ La escuela de enseñanza mutua insistirá sobre este control del comportamiento por el sistema de señales a las que hay que reaccionar instantáneamente. Incluso las órdenes verbales deben funcionar como elementos de señalización: “*Entren en sus bancos.* A la palabra *entren* los niños ponen ruidosamente la mano derecha sobre la mesa y al mismo tiempo pasan la pierna por encima del banco; a las palabras *en sus bancos*, pasan la otra pierna y se sientan frente a sus pizarras. . . *Tomen pizarras.* A la palabra *tomen* los niños llevan la mano derecha hacia la cuerdecita que sirve para colgar la pizarra del clavo que está delante de ellos, y con la izquierda, toman la pizarra por la parte media; a la palabra *pizarras*, la descuelgan y la ponen sobre la mesa.”⁵⁷

⁵⁶ J.-B. de La Salle, *Conduite des Ecoles chrétiennes*, 1828, pp. 137-138. Cf. también Ch. Demia, *Règlements pour les écoles de la ville de Lyon*, 1716, p. 21.

⁵⁷ *Journal pour l'instruction élémentaire*, abril de 1816. Cf. R. R. Tronchet, *L'enseignement mutuel en France*, tesis mecanografiada, I, que ha calculado

En resumen, puede decirse que la disciplina fabrica a partir de los cuerpos que controla cuatro tipos de individualidad, o más bien una individualidad que está dotada de cuatro características: es celular (por el juego de la distribución espacial), es orgánica (por el cifrado de las actividades), es genética (por la acumulación del tiempo), es combinatoria (por la composición de fuerzas). Y para ello utiliza cuatro grandes técnicas: construye cuadros; prescribe maniobras; impone ejercicios; en fin, para garantizar la combinación de fuerzas, dispone "tácticas". La táctica, arte de construir, con los cuerpos localizados, las actividades codificadas y las aptitudes formadas, unos aparatos donde el producto de las fuerzas diversas se encuentra aumentado por su combinación calculada, es sin duda la forma más elevada de la práctica disciplinaria. En este saber, los teóricos del siglo xviii veían el fundamento general de toda la práctica militar, desde el control y el ejercicio de los cuerpos individuales hasta la utilización de las fuerzas específicas de las multiplicidades más complejas. Arquitectura, anatomía, mecánica, economía del cuerpo disciplinario: "A los ojos de la mayoría de los militares, la táctica no es sino una rama de la vasta ciencia de la guerra; a los míos, es la base de esta ciencia; es esta ciencia misma, ya que enseña a constituir las tropas, a ordenarlas, a moverlas, a hacerlas combatir; puesto que ella sola puede suplir el número, y manejar la multitud; incluirá, en fin, el conocimiento de los hombres, de las armas, de las tensiones, de las circunstancias, ya que son todos estos conocimientos reunidos, los que deben determinar dichos movimientos."⁵⁸ Y también: "Este término [de táctica]... da la idea de la posición respectiva de los hombres, que componen una tropa cualquiera de la de las diferentes tropas que componen un ejército, de sus movimientos y de sus acciones, de las relaciones que tienen entre ellas."⁵⁹

Es posible que la guerra como estrategia sea la continuación de la política. Pero no hay que olvidar que la "política" ha sido concebida como la continuación, si no exacta y directamente de la guerra, al menos del modelo militar como medio fundamental para prevenir la alteración civil. La política, como técnica de la paz y del orden internos, ha tratado de utilizar el dispositivo

que los alumnos debían recibir más de 200 órdenes por día (sin contar las órdenes excepcionales); sólo por la mañana, 26 órdenes por medio de la voz, 23 por signos, 37 por toques de campanilla, y 24 por toques de silbato, lo cual hace un toque de silbato o de campanilla cada 3 minutos.

⁵⁸ J. A. de Guibert, *Essai général de tactique*, 1772, p. 4.

⁵⁹ P. Joly de Maizeroy, *Théorie de la guerre*, 1777, p. 2.

del ejército perfecto, de la masa disciplinada, de la tropa dócil y útil, del regimiento en el campo y en los campos, en la maniobra y en el ejercicio. En los grandes Estados del siglo xviii, el ejército garantiza la paz civil sin duda porque es una fuerza real, un acero siempre amenazador; pero también porque es una técnica y un saber que pueden proyectar su esquema sobre el cuerpo social. Si hay una serie política-guerra que pasa por la estrategia, hay una serie ejército-política que pasa por la táctica. Es la estrategia la que permite comprender la guerra como una manera de conducir la política entre los Estados; es la táctica la que permite comprender el ejército como un principio para mantener la ausencia de guerra en la sociedad civil. La época clásica vio nacer la gran estrategia política y militar según la cual las naciones afrontan sus fuerzas económicas y demográficas; pero vio nacer también la minuciosa táctica militar y política por la cual se ejerce en los Estados control de los cuerpos y de las fuerzas individuales. "Lo" militar —la institución militar, el personaje del militar, la ciencia del militar, tan diferentes de lo que caracterizaba en otro tiempo al "guerrero"— se especifica durante este periodo, en el punto de unión entre la guerra y el estruendo de batalla de una parte, el orden y el silencio obediente de la paz, de otro. Los historiadores de las ideas atribuyen fácilmente a los filósofos y a los juristas del siglo xviii el sueño de una sociedad perfecta; pero ha habido también un sueño militar de la sociedad; su referencia fundamental se hallaba no en el estado de naturaleza, sino en los engranajes cuidadosamente subordinados de una máquina, no en el contrato primitivo, sino en las coerciones permanentes, no en los derechos fundamentales, sino en la educación y formación indefinidamente progresivos, no en la voluntad general, sino en la docilidad automática.

"Sería preciso reinstaurar la disciplina nacional", decía Guibert: "El Estado que describo tendrá una administración simple, sólida, fácil de gobernar. Se asemejará a esas grandes máquinas, que por medio de resortes poco complicados producen grandes efectos; la fuerza de dicho Estado nacerá de su fuerza, su prosperidad de su prosperidad. El tiempo que lo destruye todo aumentará su potencia. Desmentirá el prejuicio vulgar que hace imaginar que los imperios se hallan sometidos a una ley imperiosa de decadencia y de ruina."⁶⁰ El régimen napoleónico no está lejos, y con él esta forma de Estado que le subsistirá y de la cual no hay que

⁶⁰ J. A. de Guibert, *Essai général de tactique*, 1772, Discours préliminaire, pp. xxiii-xxiv. Cf. lo que decía Marx a propósito del ejército y de las formas de la sociedad burguesa (carta a Engels, 25 de septiembre de 1857).

olvidar que ha sido preparada por juristas pero también por soldados, consejeros de Estado y oficiales, hombres de ley y hombres de campo. La referencia romana que ha acompañado a esta formación lleva bien consigo este doble índice: los ciudadanos y los legionarios, la ley y la maniobra. Mientras los juristas o los filósofos buscaban en el pacto un modelo primitivo para la construcción o la reconstrucción del cuerpo social, los militares, y con ellos los técnicos de la disciplina, elaboraban los procedimientos para la coerción individual y colectiva de los cuerpos.

II. LOS MEDIOS DEL BUEN ENCAUZAMIENTO

Walhausen, en los albores del siglo xvii, hablaba de la "recta disciplina" como de un arte del "buen encauzamiento de la conducta".¹ El poder disciplinario, en efecto, es un poder que, en lugar de sacar y de retirar, tiene como función principal la de "enderezar conductas"; o sin duda, de hacer esto para retirar mejor y sacar más. No encadena las fuerzas para reducirlas; lo hace de manera que a la vez pueda multiplicarlas y usarlas. En lugar de plegar uniformemente y en masa todo lo que le está sometido, separa, analiza, diferencia, lleva sus procedimientos de descomposición hasta las singularidades necesarias y suficientes. "Encauza" las multitudes móviles, confusas, inútiles de cuerpos y de fuerzas en una multiplicidad de elementos individuales —pequeñas células separadas, autonomías orgánicas, identidades y continuidades genéticas, segmentos combinatorios. La disciplina "fabrica" individuos; es la técnica específica de un poder que se da los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio. No es un poder triunfante que a partir de su propio exceso pueda fiarse en su superpotencia; es un poder modesto, suspicaz, que funciona según el modelo de una economía calculada pero permanente. Humildes modalidades, procedimientos menores, si se comparan con los rituales majestuosos de la soberanía o con los grandes aparatos del Estado. Y son ellos precisamente los que van a invadir poco a poco esas formas mayores, a modificar sus mecanismos y a imponer sus procedimientos. El aparato judicial no escapará de esta invasión apenas secreta. El éxito del poder disciplinario se debe sin duda al uso de instrumentos simples: la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es específico: el examen.

LA VIGILANCIA JERÁRQUICA

El ejercicio de la disciplina supone un dispositivo que coacciona por el juego de la mirada; un aparato en el que las técnicas que permiten ver inducen efectos de poder y donde, de rechazo, los medios de coerción hacen claramente visibles aquellos sobre quienes se aplican. Lentamente, en el trascurso de la época clásica, vemos construirse esos "observatorios" de la multiplicidad huma-

¹ J. J. Walhausen, *L'art militaire pour l'infanterie*, 1615, p. 23.